

ORVISA S.A. – IQUITOS
RUC: 20103913340
AV. JOSE ABELARDO QUIÑONES KM 2



PLAN DE CIERRE DETALLADO

ELABORADO POR:



DALLER INGENIEROS E.I.R.L.

IQUITOS, NOVIEMBRE 2024

Contenido

1.	INFORMACIÓN GENERAL.	3
1.1.	Datos de la empresa.	3
1.2.	Datos de la consultora autorizada.	3
1.3.	Ubicación.....	3
1.4.	Zonificación.	4
1.5.	Objetivos del plan de cierre.	4
1.6.	Marco legal.....	5
1.7.	Antecedentes.	7
2.	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.	8
2.1.	Componentes principales.	8
2.2.	Instalaciones auxiliares.	16
2.3.	Descripción técnica de las actividades.....	20
3.	ACTIVIDADES DE CIERRE.	25
4.	DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO.	28
4.1.	Áreas de influencia.....	28
4.2.	Criterios seleccionados.	28
4.3.	Medio físico.....	29
4.4.	Medio biológico.	33
4.5.	Medio Social.....	35
4.6.	Medio cultural.....	40
5.	IDENTIFICACIÓN Y EVALUACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.	41
5.1.	Metodología.....	41
5.2.	Actividades que generarían impactos ambientales.....	46
6.	DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES.	49
7.	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.	50
8.	SUSCRIPCIÓN DEL PLAN DE CIERRE DETALLADO.	52
9.	ANEXOS.	53

1. INFORMACIÓN GENERAL.

1.1. Datos de la empresa.

Cuadro N° 1: Datos generales de la empresa.

Nombre de la empresa	ORVISA S.A.
R.U.C.	20103913340
Representante legal	Franz Marlon Perea Sandi
DNI	40680537
Distrito	San Juan Bautista
Provincia	Maynas
Departamento	Loreto
Área	6300 m ²
Tamaño o rango empresarial	Gran empresa
Página web	www.orvisa.com.pe

Fuente: ORVISA S.A.

1.2. Datos de la consultora autorizada.

Razón Social	: DALLER INGENIEROS E.I.R.L.
R.U.C.	: 20528366466
Domicilio Legal	: Calle Fitzcarrald N° 562-B
Distrito	: Iquitos
Provincia	: Maynas
Departamento	: Loreto
Teléfono	: 965898180
Gerente	: Karenth Elena Ramírez Álvarez

1.3. Ubicación.

ORVISA S.A. – Sede Iquitos, se encuentra ubicado en la Av. José Abelardo Quiñones km 2, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Cuadro N° 2: Coordenadas.

PUNTO	Coordenadas UTM (WGS – 84)	
	ESTE	NORTE
1	0691861	9583543
2	0691808	9583509
3	0691819	9583599
4	0691777	9583581

Fuente: DAA aprobado.

Imagen N° 1: Vista satelital de la empresa



Fuente: Google Earth 2024

La empresa no se encuentra ubicado cercano a cuerpos de agua superficial, reservorios de agua, humedales, áreas naturales protegidas o zonas de amortiguamiento, ni áreas de conservación regional, de ecosistemas frágiles, ni zonas arqueológicas cercanas, ni a comunidades campesinas, nativas o reservas indígenas.

1.4. Zonificación.

Se encuentra ubicado en Zona Comercial del distrito de San Juan Bautista, de acuerdo al certificado de compatibilidad de uso de suelo emitido por la Municipalidad distrital de San Juan Bautista.

1.5. Objetivos del plan de cierre.

Objetivo general.

Cumplir con los lineamientos y directivas establecidas en la norma legal D.S. N° 017-2015-PRODUCE (Artículos 63 al 69), emitida por el Ministerio de la Producción (PRODUCE) que rige para la industria manufacturera y comercio interno.

Objetivos específicos.

- Informar sobre las actividades que comprende el cierre detallado de la instalación a la autoridad competente.
- Evitar impactos ambientales adversos como consecuencias del cese de operaciones.

1.6. Marco legal.

- **Constitución Política del Perú.**

El Artículo 2°, inciso 22 declara el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Según el Artículo 66° de la Constitución Política, los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.

Mediante la Ley Orgánica (Ley N° 26821) para el Aprovechamiento Sostenido de los Recursos Naturales, se fijan condiciones para su uso y cesión a particulares.

El Artículo 67° manifiesta que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales.

- **Ley General del Ambiente (Ley N° 28611).**

Señala que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

El causante de la degradación del ambiente y de sus componentes, sea una persona natural o jurídica, pública o privada, está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda o, cuando lo anterior no fuera posible, a compensar en términos ambientales los daños generados, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.

- **La Ley N° 27446 es la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), vigente en el Perú.**

Esta ley establece el marco legal para evaluar, prevenir, y mitigar los impactos ambientales negativos derivados de actividades o proyectos que puedan afectar significativamente el ambiente.

Principales aspectos de la Ley N° 27446.

Objetivo: Regular el proceso de evaluación de impacto ambiental (EIA) para asegurar que los proyectos y actividades no generen impactos negativos graves en el entorno natural o en la salud de la población.

Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA): La ley crea el SEIA, que integra los procedimientos de evaluación de impacto ambiental en un sistema único para asegurar la eficiencia y uniformidad en los procesos de evaluación en diversas industrias y sectores.

Categorías de EIA: Establece diferentes niveles de estudios de impacto ambiental, que varían según la magnitud de los posibles impactos del proyecto. Dependiendo de la naturaleza y la escala de la actividad, se puede requerir una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), un Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd), o un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIAd).

Responsabilidad del Promotor: El titular de un proyecto debe contratar a un consultor autorizado para elaborar el estudio de impacto ambiental correspondiente y presentar el estudio ante la autoridad competente.

Participación Ciudadana: La ley promueve la participación de la población en el proceso de evaluación ambiental, permitiendo que las personas que se verían afectadas por un proyecto tengan acceso a la información y puedan presentar observaciones.

Fiscalización y Sanciones: Establece que la entidad competente tiene la responsabilidad de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las medidas de mitigación ambiental propuestas y aprobadas. Asimismo, contempla sanciones para quienes incumplan las normas establecidas.

- **Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, D.S. N° 017-2015-PRODUCE.**

Artículo 1.- Objeto El presente reglamento tiene por objeto promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas.

- **Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.**

Artículo 2º, La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa.

- **Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos D.S Nº 014-2017-MINAM.**

El objetivo es asegurar que la gestión y el manejo de los residuos sólidos sean apropiados para prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar de la persona humana.

- La gestión ambiental de las actividades manufactureras se realiza en concordancia con la Política Nacional del Ambiente, los derechos y principios establecidos en el Título Preliminar de la Ley General del Ambiente, la Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental (SEIA) y con los lineamientos para la gestión ambiental establecidos en el Artículo 5 del Decreto Supremo Nº 017-2015-PRODUCE, Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno.

El presente informe se elabora en función al artículo 63 (Cierre de Actividades) y artículo 65 (Comunicación del titular en caso de cierre) del Capítulo VI, donde señala lo siguiente:

Artículo 63.- Cierre de actividades.

El Plan de Cierre es un instrumento de gestión ambiental cuyo objetivo es garantizar que no subsistan impactos ambientales negativos al cierre de actividades o de instalaciones.

Artículo 65.- Comunicación del titular en caso de cierre.

65.1 El titular debe comunicar a la autoridad competente su decisión de cierre definitivo, temporal, parcial o total de sus actividades o instalaciones, con una anticipación no menor de noventa (90) días calendario antes del inicio de la ejecución del cierre, en cuyo caso adjuntará a la comunicación el plan de cierre detallado. El plan de cierre detallado será aprobado previa opinión favorable de la entidad de fiscalización.

1.7. Antecedentes.

Con R.D. Nº 339-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM del 09.08.2016 se aprueba la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), por lo que se encuentra obligada a cumplir con lo establecido en el instrumento ambiental aprobado.

Con R.D. Nº 127-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI de fecha 05.02.2019 se resuelve modificar los anexos A y C; excluir la realización del monitoreo ambiental de la calidad de aire, ruido ambiental y parámetros meteorológicos (Ver Anexo 1).

En cumplimiento a sus responsabilidades con la normativa nacional ambiental del sector industria, ORVISA S.A. ha decidido realizar su Plan de cierre detallado para la sede principal en Iquitos, para lo cual ha contratado los servicios de la empresa consultora ambiental para el desarrollo del presente estudio.

ORVISA S.A. tiene licencia de funcionamiento de la instalación otorgado por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, certificado de zonificación y compatibilidad de uso de suelo en el que consta que la actividad económica es compatible con la zonificación asignada, vigencia de poder actualizado del representante legal. Se adjunta en Anexo 2 vigencia de poder del representante legal.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

2.1. Componentes principales.

La empresa está distribuida en áreas de administración, taller de servicios, almacén de repuestos, área de laboratorio de inyección de bombas, lavado de equipos, taller de balanceo, oficina de SSMA, entre otros.

a) Control Vigilancia.

Existen dos puestos de vigilancia.

- La garita principal se ubica al lado izquierdo de la puerta de ingreso a las instalaciones, que da acceso hacia la Av. José Abelardo Quiñones. Esta garita permite el control de ingreso y salida de vehículos y del personal propio y externos.
- La segunda garita se ubica dentro de las instalaciones, entre las oficinas administrativas y área operativa.

Las garitas de vigilancia son de material noble, tienen ventilación e iluminación adecuada para el desarrollo de las actividades.

Vista fotográfica N° 1: Garita de vigilancia principal.



Fuente: ORVISA S.A.

Vista fotográfica N° 2: Garita de vigilancia interna.



Fuente: ORVISA S.A.

b) Administración.

Compuesta por un edificio principal en el cual se desarrollan la mayoría de labores administrativas, se mantiene la misma área de 568 m².

Vista fotográfica N° 3: Parte exterior de la oficina.



Fuente: ORVISA S.A.

c) Taller de servicios y almacén de maquinarias.

Tiene un área de 796.02 m², donde se realizan reparaciones simples de partes (como motores, transmisiones, direcciones, radiadores, entre otros). Las reparaciones mayores se realizan en las instalaciones de los clientes.

Vista fotográfica N° 4: Zona de almacenamiento.



Fuente: ORVISA S.A.

d) Almacén de repuestos.

Tiene un área de 450 m², que permite abastecer a los clientes, con un amplio stock de repuestos Caterpillar y marcas aliadas como ZF Marine (Transmisión Marina), Walcker.

Vista fotográfica N° 5: Interior del almacén de repuestos.



e) Oficinas varias.

Tiene un área de 394 m², distribuidas de la siguiente manera: Almacén, sala de estudios, almacén de archivos, SS.HH., administración de servicios, jefatura de servicios y almacén de servicios.

Vista fotográfica N° 6: Zona de administración de servicios.



Fuente: ORVISA S.A.

Vista fotográfica N° 7: Sala de estudios.



Fuente: ORVISA S.A.

Vista fotográfica N° 8: Servicios higiénicos.



Fuente: ORVISA S.A.

Vista fotográfica N° 9: Jefatura de servicios.



Fuente: ORVISA S.A.

f) Talleres varios.

Tiene un área de 352.52 m², distribuidas de la siguiente manera: Laboratorio bomba de inyección, área de diálisis, lavado de equipos, taller de balanceo, almacén de garantías y taller de rectificando.

Vista fotográfica N° 10: Laboratorio bomba de inyección.



Fuente: ORVISA S.A.

En la parte externa del laboratorio se observa el puente carga.

Vista fotográfica N° 11: Taller de balanceo.



Fuente: ORVISA S.A

Vista fotográfica N° 12: Área de diálisis.



Fuente: ORVISA S.A.

Vista fotográfica N° 13: Área de lavado



Fuente: ORVISA S.A.

Vista fotográfica N° 14: Almacén de garantías y taller de rectificado.



Fuente: ORVISA S.A.

g) Área de Salud Ocupacional.

Lugar donde se realiza gestión de Salud Ocupacional de la empresa (14.79m²)

Vista fotográfica N° 15: Oficina de Salud Ocupacional.



Fuente: ORVISA S.A.

2.2. Instalaciones auxiliares.

a) Tratamiento de efluentes no domésticos.

Actualmente no se está generando efluentes y por tanto no se está realizando el tratamiento puesto que las reparaciones se realizan en las instalaciones de los clientes La trampa de grasa, es una estructura de concreto, con cuatro divisiones que tienen como objetivo retener los sólidos suspendidos.

Vista fotográfica N° 16: Trampa de grasas.



Fuente: ORVISA S.A

Vista fotográfica N° 17: Tratamiento de efluentes no domésticos.



Fuente: ORVISA S.A.

b) Almacén central de residuos sólidos.

El sistema de clasificación empleado para la segregación de residuos sólidos se basa actualmente en la normativa técnica peruana NTP 900.058.2019: Gestión de residuos. Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos. Para tal fin se cuenta con un área de residuos sólidos donde existen contenedores para almacenamiento temporal de los residuos hasta realizar la disposición final con una empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).

Vista fotográfica N° 18: Área de almacén central de residuos.



Fuente: ORVISA S.A.

c) Área de almacenamiento de residuos líquidos.

Vista fotográfica N° 19: Almacén de residuos líquidos peligrosos.



Fuente: ORVISA S.A.

d) Almacenamiento de lubricantes.

Se utiliza para el almacenamiento temporal de lubricantes.

Vista fotográfica N° 20: Área de almacenamiento de lubricantes.



Fuente: ORVISA S.A.

e) Subestación eléctrica.

Lugar donde se encuentran los tableros eléctricos que permite la distribución de energía a toda la instalación.

Vista fotográfica N° 21: Área de subestación eléctrica.



Fuente: ORVISA S.A.

f) Grupo de emergencia.

Lugar donde se encuentran instaladas el grupo de emergencia en caso hubiese alguna suspensión de la energía eléctrica por parte de Electro Oriente, dentro de las instalaciones.

Vista fotográfica N° 22: Zona de ubicación grupo de emergencia.



Fuente: ORVISA S.A.

Cuadro Resumen de Áreas.

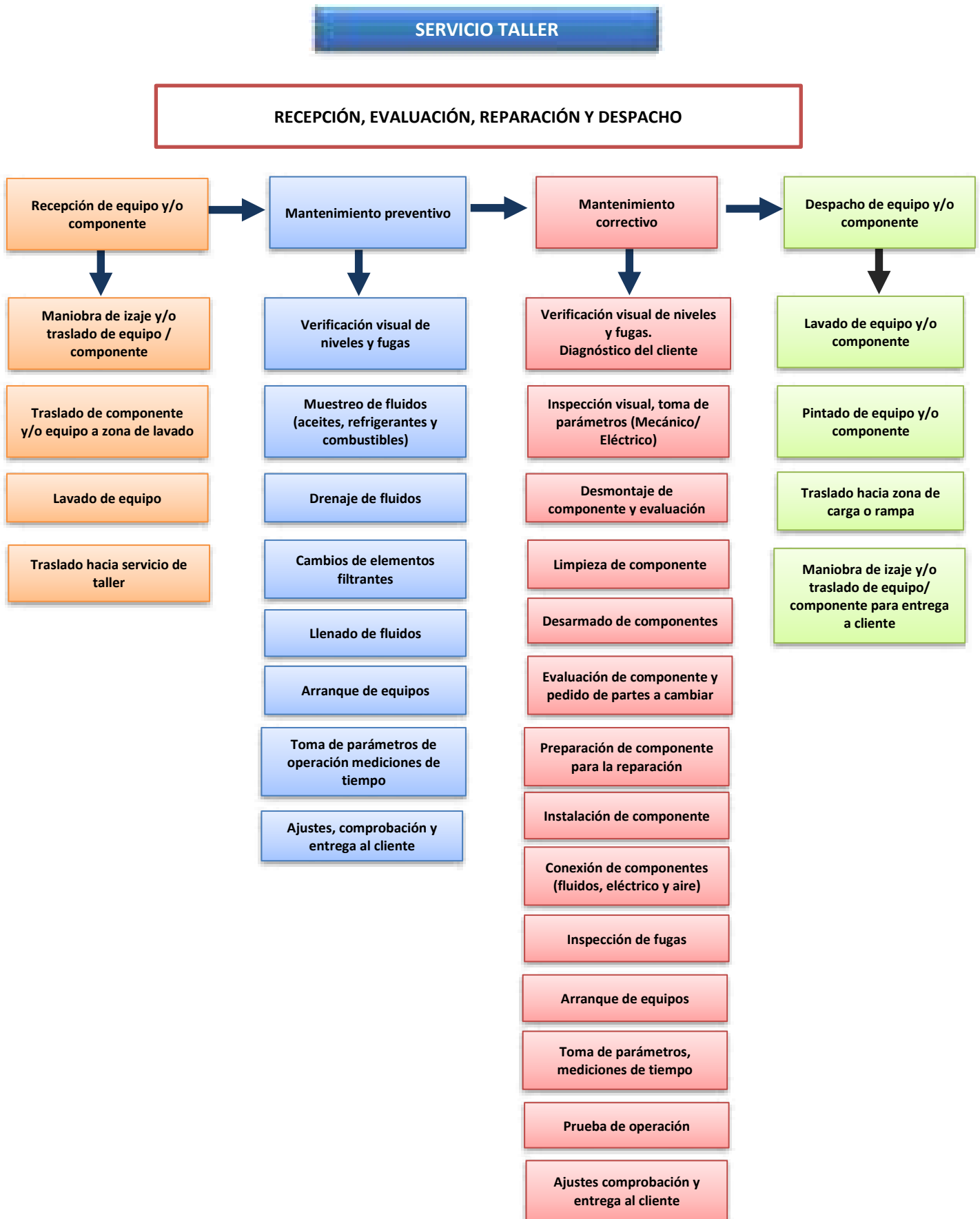
Cuadro N° 3: Resumen de áreas.

Descripción	Áreas (m ²)
Garitas de control de vigilancia	10.11
Administración	568.00
Taller de servicios y almacén de maquinarias	796.02
Almacén de repuestos	450.00
Oficinas Varias	394.00
Talleres varios	352.52
Instalaciones auxiliares	78.21
Salud ocupacional	14.79
Área Sub Total	2663.65
Área libre	3,566.47
Área del terreno	6230.12

Fuente: ORVISA

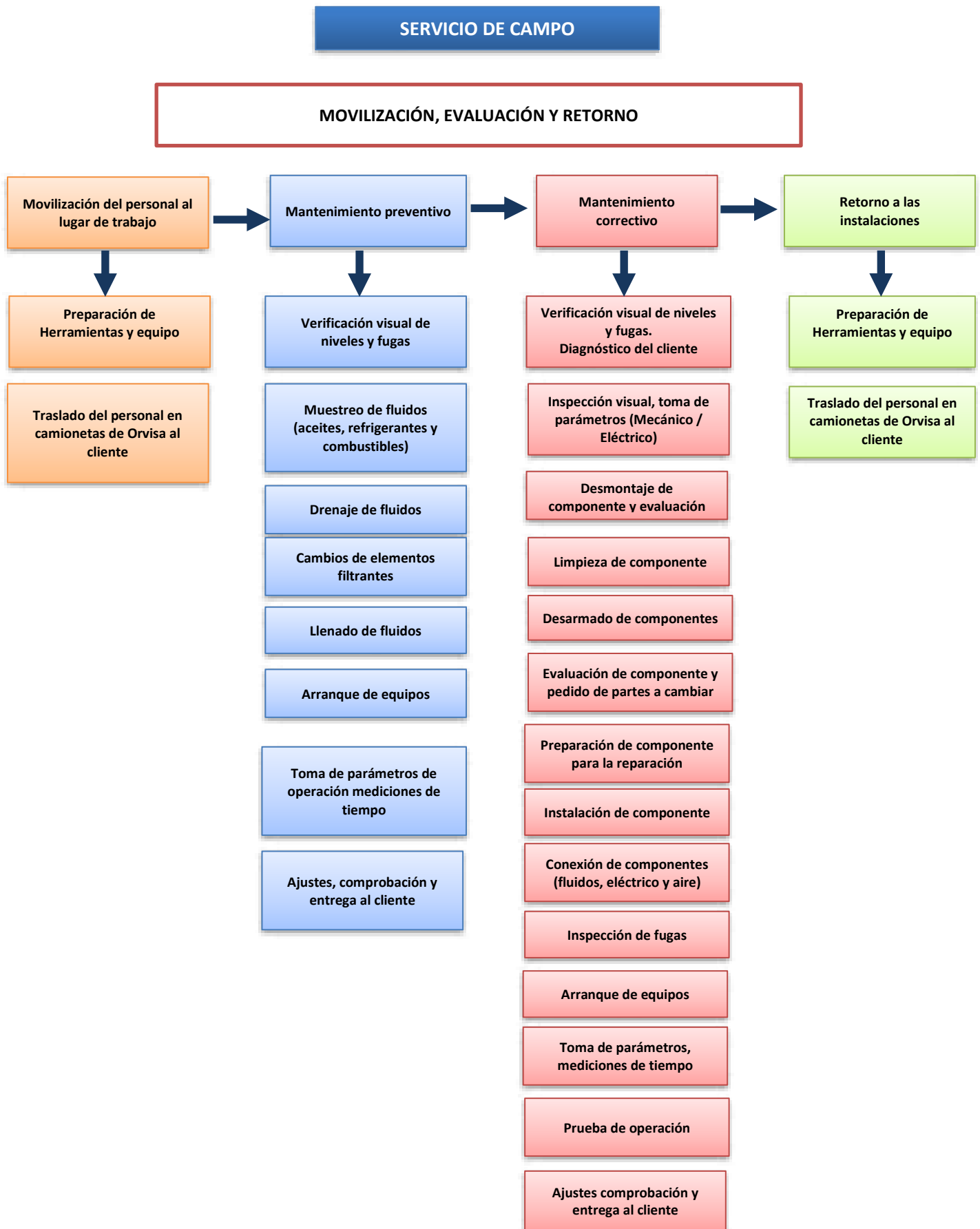
Ver plano de distribución (Ver Anexo N° 3)

2.3. Descripción técnica de las actividades.



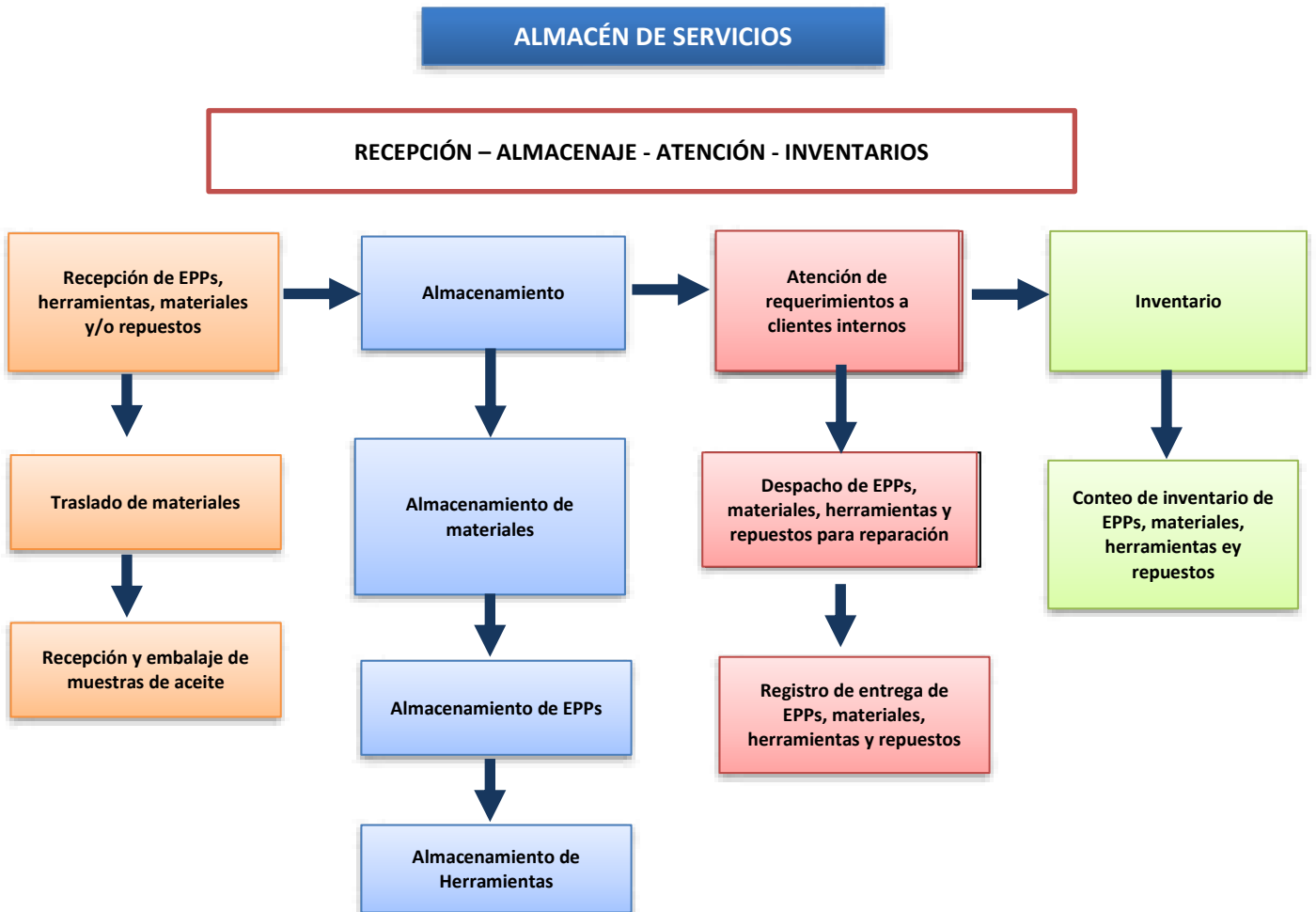
Servicio de Campo.

Se inicia con la movilización del personal al lugar de trabajo, previa inspección de las herramientas y la unidad móvil. En el campo se realiza el mantenimiento preventivo y/o correctivo dependiendo de la evaluación técnica de los operarios por parte de ORVISA S.A. – Iquitos. Entre las principales actividades que se realizan en este proceso son: Verificación de fugas, desmontajes, limpieza y evaluación de componentes, reparación y armado de componentes, montaje de componentes, pruebas de parámetro de operación, ajustes finales y entrega al cliente. Finalmente se realiza el retorno del personal operativo a las instalaciones de ORVISA S.A. - Iquitos. Se mantiene el mismo diagrama que se encuentra indicado en el estudio ambiental aprobado.



Almacén de Servicios y Repuestos.

El proceso inicia con la recepción de materiales y repuestos por personal operativo o administrativo, luego los materiales y repuestos son almacenados en sus respectivos lugares. Se realiza la custodia de las herramientas y repuestos de tránsito en las operaciones, así como también la atención a los requerimientos a clientes externos e internos y finalmente se realiza un inventario periódico anual. Se mantiene el mismo diagrama que se encuentra indicado en el estudio ambiental aprobado.





Insumos químicos.

El servicio de campo o de reparaciones y garantías es realizado por personal técnico, empleando insumos como: repuestos, solventes, aceites lubricantes, aceites hidráulicos.

Personal (fuerza laboral).

- Empleados : 57
- Técnicos : 6
- Funcionarios : 1
- Practicantes profesionales : 2

Horario de trabajo.

- Lunes a viernes : 08:00 h a 17:00 h
- Sábado : 08:00 h a 12:00 h

3. ACTIVIDADES DE CIERRE.

3.1. Introducción.

Es un conjunto de medidas que la empresa deberá efectuar para abandonar de forma final las instalaciones correspondientes donde viene desarrollando su actividad.

Todas las medidas y actividades propuestas en el Plan de Cierre están orientadas a corregir cualquier condición ambiental adversa y, en lo posible devolver las condiciones originales del entorno.

3.2. Desarrollo del plan de cierre.

a) **Presentación del plan de cierre.**

El plan será presentado con un tiempo de anticipación no menor de 90 días calendario antes de la ejecución del cierre, aprobado dicho plan, se procederá a ejecutar las actividades a desarrollar.

b) **Ejecución del plan de cierre de la instalación.**

Se procederá a ejecutar el Plan de Cierre de la instalación (oficinas administrativas, taller de máquinas, almacenes).

c) **Comunicación a la Gerencia.**

Para el cierre total de las instalaciones, se deberá tener la autorización de la Gerencia, con el objetivo de coordinar el cese de las actividades y las medidas que se tomarán para ejecutar el abandono final del área.

d) **Etapas del cierre.**

Consiste en:

- **Retiro y traslado de equipos informáticos, muebles y enseres de oficinas administrativas.**
 - Cámaras de videovigilancia.
 - Dispensadores de agua.
 - Mamparas.
 - Estantes.
 - Escritorios.
 - Muebles.
 - Sillas.
 - Proyectoras.
 - Impresoras.
 - Cortinas.
 - Computadoras de escritorio.
 - Laptop.
 - Andamios.
 - Televisores.

- **Retiro y traslado de equipos, maquinarias y unidades de transporte, de talleres.**

Maquinarias y equipos.

- TECLES.
- MONTACARGA MARCA CATERPILLAR MODELO DP50K.
- GRUPO ELECTROGENO CATERPILLAR OLYM.
- CARRETILLA HIDRAULICA MANUAL, MARVEX ECONOMY.
- EQUIPO DE BANCO DE CARGA PARA GENERADORES.
- HERRAMIENTAS VARIAS.
- CALENTADOR DE INDUCCION PEQUEÑO / SFK / TIH3DM230V.
- BALANCEADORA SCHENCK.
- TRANSFORMADOR TRIFÁSICO 12KW 220/400 V.
- TERMOMETRO INFRARROJO N/P 349-4200.
- CABINA ARENADO.
- TALADRO ATORNILLADOR 1/2" 20V DEWALT
- HIDROLAVADORAS.
- EQUIPO DE RECARGA DE NITROGENO.
- COMPRESORAS.
- EQUIPOS DE MEDICIÓN.
- EQUIPO GRANALLADO.
- EQUIPO MANDRILADOR.
- EQUIPOS DE OXICORTE.
- LAVADORA CENTRIFUGA ALFA LAVAL 4140119.
- TORNO CONVENCIONAL- MOD. LB6250B X 2000.
- MAMOMETROS.
- CARRETILLA HIDRAÚLICA STOCKA PLES30 540X1150TNN.

Unidades de transporte.

- CAMIONETA TOYOTA / HILUX 4X4 / CARROCERIA PICK UP

- **Retiro, traslado y/o disposición de todo tipo de residuos y materiales.**

Los residuos municipales serán gestionados a través del servicio de recolección de la municipalidad distrital de San Juan Bautista y de existir residuos peligrosos serán gestionados a través de una EO-RS autorizada por el MINAM.

Nota:

La infraestructura de material noble no va a ser demolida ya que será utilizado por el nuevo propietario. Sólo se va a realizar el retiro y traslado a un nuevo local de lo indicado líneas arriba.

3.3. Responsabilidades.

Para la puesta en marcha y ejecución de los procedimientos descritos en el presente documento se han establecido los siguientes niveles de responsabilidad:

- **Gerente Sede Iquitos.**
Proveer y facilitar los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de las actividades ambientales descritas en el presente Plan.
- **Jefatura administrativa.**
 - Asegurar el cumplimiento de las actividades consideradas en el Plan.
 - Asegurar que las empresas que serán contratadas para la implementación de las actividades estén alineadas a los estándares y políticas de seguridad y medio ambiente de la empresa y cumplan lo que indica la legislación vigente.
 - Supervisar que los trabajos se realicen de acuerdo con lo descrito en el Plan.
- **Contratista.**
 - Cumplir con las Políticas, Estándares y Procedimiento de ORVISA para garantizar en todo momento la seguridad de los trabajadores y el cuidado al medio ambiente.
 - Llevar el control de la documentación según lo establecido en los procedimientos.
- **Jefe SSMA.**
 - Remitir los avances de las actividades a la jefatura administrativa.
 - Asesorar en temas de seguridad y medio ambiente a los involucrados, para el adecuado desarrollo de las actividades.
 - Verificar el cumplimiento de los lineamientos de seguridad y medio ambiente durante el desarrollo de las actividades.

3.4. Cronograma del Plan de cierre.

Cuadro N° 4: Cronograma de cierre.

N°	ACTIVIDADES TALLERES (SERVICIOS)	SEMANAS							
		Dic-24				Ene-25			
		1	2	3	4	1	2	3	4
1	RETIRO Y TRASLADO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	X	X						
2	RETIRO Y TRASLADO DE MUEBLES Y ENSERES	X	X						
	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	1	2	3	4	1	2	3	4
3	TRASLADO DE MUEBLES Y ENSERES	X	X	X	X	X	X		
4	TRASLADO DE EQUIPOS INFORMATICOS	X	X	X	X	X	X		

Fuente: Elaboración propia.

4. DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO.

La empresa cuenta con un estudio ambiental aprobado, que contiene la respectiva identificación de los factores ambientales físico, biológico y social. Con el presente estudio se actualiza los correspondientes factores ambientales.

4.1. Áreas de influencia.

- **Área de Influencia Directa:** Le corresponde el área donde se desarrolla la actividad y donde se ubican las fuentes de contaminantes, en donde los impactos originados por la operación de la instalación son directos, permanentes y de mayor intensidad, incluyendo las áreas de uso definidas para actividades propias de la instalación y exteriores potencialmente afectadas.

Es el área ocupada por la instalación.

- **Área de Influencia Indirecta:** Le corresponde el área en donde los impactos originados por la operación de la instalación son indirectos, temporales y de menor intensidad, incluyendo las áreas de uso definidas para actividades propias de la zona y vías de acceso a la instalación.

Son las áreas ubicadas por los alrededores de la instalación: Con el Pasaje San Lorenzo y Calle 26 de Marzo en los laterales, con la calle 2 de Febrero en la parte posterior y con la Av. José Abelardo Quiñones parte frontal, por donde se efectúa el tránsito de los vehículos que ingresan y salen de ORVISA S.A.

4.2. Criterios seleccionados.

La determinación de las áreas de influencia directa e indirecta se realizó en base a criterios utilizados en la DAA aprobado y que eran los siguientes: para calidad de aire, de ruido, agua y suelo. Por lo que, en el Plan de Cierre, no se requiere considerar estos criterios debidos a que fueron excluidos en la R.D. N° 127-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI.

Imagen N° 2: Vista del área de Influencia directa e indirecta



Fuente: DAA aprobado

4.3. Medio físico.

4.3.1. Hidrología.

La empresa se encuentra dentro del distrito de San Juan Bautista, el entorno donde se encuentra es urbano. No encontrándose ríos, quebradas. Esta comprende un sector de la cuenca del río Amazonas y, tiene como eje hídrico central al río Itaya. Por el sur está limitada por la parte baja del río Marañón, por el norte y este con el río Amazonas y un sector de la parte baja del río Nanay, y el sector oeste, está ocupado por las cabeceras del río Itaya. Las aguas del río Itaya discurren a través de un valle truncado, estrechos en el sector alto de la cuenca, donde presenta fisiografía colinosa y amplio en el sector bajo de la cuenca, con fisiografía relativamente plana.

La cuenca hidrográfica es de textura fina, en la parte distal, de textura media en el sector central y de textura gruesa en la parte proximal de la cuenca. El río que se encuentra más cerca de ORVISA S.A. – IQUITOS (varios kilómetros de distancia), es el río Itaya que se caracteriza por tener su origen en el llano Amazónico. El río Itaya es meándrico y tiene una longitud aproximada de 132 km, con ancho máximo de 545 m cerca de su desembocadura en el río Amazonas y velocidad de corriente baja (entre 0.250 a 0.343 m/s). El río Itaya presenta las características de un río de agua negra; sin embargo, durante el periodo de creciente el sector del bajo Itaya se comporta como río de agua blanca debido a que es invadido por las aguas del río Amazonas.

Para efectos de estudio, se realizó un recorrido de 500 metros a la redonda, no encontrándose cuerpos de agua cerca de las instalaciones. Existen lagunas muy lejanas del área de influencia, las cuales no son afectados por la actividad de la empresa. Los ríos que rodean la ciudad de Iquitos presentan un ciclo de cuatro periodos importantes para la pesca y otras actividades, las cuales son:

- Creciente: Ciclo entre los meses de marzo, abril y mayo.
- Media vaciante: Ciclo entre los meses de junio y julio.
- Vaciante: Ciclo entre los meses de agosto, setiembre y octubre. Son periodos donde el atractivo turístico de la ciudad se concentra en sus playas de arena blanca.
- Media creciente: Ciclo entre los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero.

Imagen N° 3: Hidrología de la zona



Fuente: Google Earth 2024

4.3.2. Suelo.

Fluvisol eutrico - Gleysol eutrico.

Se encuentra distribuida en áreas aledañas a los ríos principales del departamento. También se encuentran junto a los ríos secundarios de esta región cubriendo superficies más pequeñas. Los componentes de esta asociación se encuentran ubicadas en paisajes de terrazas aluviales bajas, generalmente inundables, con pendiente plana a ligeramente inclinada (0-8%).

Fluvisoles Eutricos.

Son suelos formados a partir de sedimentos fluviales recientes, por lo que tienen una disposición morfológica estratificada de horizontes o capas. Representan mayormente el área agrícola del país.

Son suelos profundos a moderadamente profundos, limitados en su parte inferior, generalmente, por un estrato gravoso, de color variable, predominando el color pardo. Su pH varía desde 5.5 hasta 8.0 y ocasionalmente presentan reacción al ácido clorhídrico. El contenido de materia orgánica puede alcanzar el 4%. En general, son suelos de textura media.

Gleysoles Eutricos.

Son suelos desarrollados a partir de materiales fluviales y aluviales finos, ubicados en zonas depresionadas y que generalmente están saturadas con agua. Son suelos de profundidad variable y con un mapa freático fluctuante, que en alguna época del año, llega a la superficie. Se caracteriza por presentar una reacción muy ácida, cuyo pH varía de 4.5 a 6.0. Generalmente son de textura fina. El drenaje de estos suelos está determinado por las condiciones topográficas que impiden un escurrimiento superficial normal de las aguas de lluvia y de las inundaciones de los ríos.

Estas condiciones, asociadas con la presencia de un subsuelo poco permeable (arcilla), le confieren un drenaje pobre. A las áreas ocupadas por estos suelos, se les denominan “Aguajales” por lo que predomina una cobertura vegetal constituida por aguaje (*Mauritia flexuosa*).

Capacidad de uso mayor de los suelos.

El suelo del distrito de San Juan Bautista es del tipo mineral. Según la clasificación natural de los Estados Unidos de América del 2006, pertenecen a los órdenes Entisols, Inceptisols y Ultisols. Los materiales parentales son de dos tipos: residual y transportado. El primero, con el subtipo mineral en las lomadas y colinas; y el segundo, el transportado con el sub tipo aluvial a partir de materiales acarreados y depositados por los ríos y que se ubica sobre terrazas bajas, medias y altas. Los suelos más jóvenes se hallan sobre las terrazas bajas y los de mayor desarrollo sobre las terrazas altas, lomadas y colinas.

Se reconocieron dos regímenes de humedad: ácuico y údico. La textura es diversa, va desde clases franco arenosas, en la superficie francas y limosas y las internas franco arcillosas y arcillosas. Las propiedades químicas, son de fertilidad ligeramente baja a baja, con niveles altos a bajos de materia orgánica, bajos de nitrógeno mineral de fósforo disponible, mientras que el

potasio disponible muestra niveles medios a bajo. Debe indicarse que el contenido alto de materia orgánica solo se halla en los primeros centímetros del perfil por la gran acumulación de residuos vegetales.

La capacidad de uso mayor de las tierras expresa como uso adecuado de las tierras para fines agrícolas, pecuarios, forestales o de protección. Se han clasificado las tierras hasta la categoría de subclase, identificándose las siguientes unidades: En consociación, una (01) en tierras aptas para cultivos en limpio (representado en 1% de la superficie total); y en asociación, tres (03) en tierras aptas para producción forestal y dos (02) en tierras de protección.

Tierras aptas para pastos.

Son aquellas que no reúnen las condiciones ecológicas mínimas requeridas para cultivos en limpio o permanente, pero que permiten el uso continuado o temporal para pastoreo, bajo técnicas económicamente accesibles, sin deterioro de la capacidad productiva del recurso, ni alteración del régimen hidrológico. Estas tierras podrán dedicarse para otros fines (producción forestal y protección), cuando en esta forma se obtenga un rendimiento económico superior al que se obtendría de su utilización con fines de pastoreo.

Tierras aptas para producción forestal.

Agrupar suelos no aptos para propósitos agropecuarios y que presentan limitaciones ligeras para la producción del recurso forestal. Requiere prácticas cuidadosas en la manipulación del bosque para prevenir el deterioro ambiental. La identificación de los usos y coberturas existentes, se realizaron usando la metodología propuesta por la Unión Geográfica Internacional (UGI), donde se describen las categorías y subcategorías de uso de la tierra. Se identificaron 3 categorías y 4 subcategorías, siendo la de mayor extensión la unidad de tierras con bosques densos con un 88.65 %, las concentraciones poblacionales agrupan áreas bastante reducidas, ocupando sólo el 0.01% con respecto al área estudiada.

Finalmente es importante señalar que existen otros recursos naturales susceptibles de ser aprovechados industrialmente, tales como la arena y la arcilla. Las minas de arena, por su alto contenido en sílice, presentan cualidades excepcionales para la producción de vidrio o cristal. En cuanto a la arcilla, su calidad es aceptable para la producción de ladrillos y tejas para la industria de la construcción. Teniendo en cuenta la morfología de suelos predomina los suelos franco arenoso y franco arcilloso-arenoso, de color amarillento, marrón amarillento o rojo amarillento y con un pH fuertemente ácido 3.9 (Fuente: TOVAR, RIOS y DOUROJEANNI, 1973)

4.3.3. Clima y meteorología.

Clima de tipo muy lluvioso, cálido y muy húmedo durante todo el año. Ocupa 26% del área nacional y se encuentra en gran parte de Loreto, Ucayali y Madre de Dios y en pequeñas áreas de Amazonas, San Martín, Huánuco y Cusco.

El tiempo de esta región está determinado por el Anticiclón del Atlántico Sur, la Baja Amazónica, Zona de Convergencia Intertropical (únicamente el área de Loreto), el jet de bajos niveles al este de los Andes y por las Zona de Convergencia del Atlántico Sur. Mientras que, en invierno, los friajes son un fenómeno recurrente que afectan con precipitaciones intensas, vientos fuertes y descensos en las temperaturas extremas de del aire, principalmente en la zona sur del país.

Esta región presenta durante el año, en promedio, temperaturas máximas de 31°C a 33°C en el norte y de 29°C a 31°C en el sur; mientras que, Las temperaturas mínimas oscilan entre 21°C a 25°C en norte y entre 17°C a 21°C en el sur. Precipitación anual: Entre los 2100 mm y los 5000 mm.

Calidad ambiental.

Mediante R.D. N° 127-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM de fecha 05.02.2019 se resuelve excluir la realización del monitoreo de calidad de aire, ruido y parámetros meteorológicos que fueron aprobados por la R.D. N° 339-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM del 09.08.16.

4.4. Medio biológico.

Zonas de vida.

La importancia de conocer las zonas de vida radica en que además de brindarnos información sobre las características climáticas y de la vegetación, nos muestra en forma fehaciente la interrelación de los múltiples y complejos ecosistemas existentes.

- **Bosque húmedo – Tropical (bh-T).**

El bosque húmedo tropical conforma la zona de vida de la Selva Baja del Perú que reporta las mejores condiciones de vida y perspectivas de desarrollo para la actividad humana dentro de los ecosistemas de trópico húmedo amazónico, principalmente el ámbito del sistema de terrazas, es decir, el medio fluviónico. Sus parámetros bioclimáticos están representados por una biotemperatura media anual 25,4 °C y el promedio de precipitación total anual variable > 2000 mm. El régimen de humedad está calificado de perúdic.

- **Flora.**

La zona en que se ubica las instalaciones de ORVISA S.A, ya ha sido intervenida por actividades antrópicas. Como zona urbana, la vegetación es escasa con árboles de carácter urbanístico o formando parte de huertas caseras de los pobladores. Sin embargo en las zonas rurales, la flora del área que comprende el departamento de Loreto corresponde a las zonas de vida de Bosque Húmedo Tropical bh -T, caracterizado por la gran heterogeneidad de especies que conforman comunidades vegetales compuestos por árboles, arbustos, bejucos, lianas hierbas y especies inferiores que cohabitan en los diferentes estratos del bosque establecidos en la distribución vertical y horizontal que a su vez es el resultado de la interacción de los factores fisiográficos, edáficos y climáticos.

En la zona de influencia indirecta, se han identificado algunas especies de flora, así como en sus alrededores, tales como:

- Palmera real (*Roystonea regia*).
- Coco (*Coco nucifera*)
- Entre otros.

- **Fauna.**

En el exterior de las instalaciones de ORVISA S.A. - IQUITOS, existen presencia de animales domésticos como perros (*Canis familiaris*), gatos (*Felis Catus*) y también se identificó otras especies no domésticas tales como:

- Golondrinas (*Campylorhynchus turdinus*)
- Gallinazo común (*Coragyps atratus*)
- Pihuichos (*Brotogeris versicolorus*)
- Entre otros.

- **Insectos.**

Propios de la zona, de los siguientes órdenes: Zancudo (*Culicidae*), mosca (*Muscidae*), cucarachas (*Blatodeos*), hormigas (*Formicidae*), entre otros.

4.5. Medio Social.

4.5.1. Aspecto social.

- **Población.**

La población del distrito de San Juan Bautista, de acuerdo con los censos Nacionales del 2017 del INEI (Instituto Nacional de Estadística e Informática) es considerada Urbana, del total de sus 127,005 pobladores, 62,320 hombres y 64,685 mujeres.

Cuadro N° 5
 Población Total, por Área Urbana, Rural y Género

Distrito	Total	Población Urbana y rural		% Población Urbana y rural	
		Hombre	Mujer	% Hombre	% Mujer
San Juan Bautista	153,840	78,931	74,909	51.31%	48.69 %

Fuente: : INEI, MINSA, Población Perú 2024 Dpto Prov Dist sexo.

Figura 1: Pirámide poblacional - Distrito de San Juan Bautista.



Fuente: OGEI/OGTI-Minsa

- **Vivienda.**

Cuadro N° 6: Materiales constructivos de las viviendas

Tipo de vivienda y total de ocupantes presentes	Total	Material de construcción predominante en las paredes exteriores de la vivienda								
		Ladrillo o bloque de cemento	Piedra o sillar con cal o cemento	Adobe	Tapia	Quincha (caña con barro)	Piedra con barro	Madera (pona, tornillo, etc.)	Triplay / calamina / estera	Otro material 1/
DISTRITO SAN JUAN BAUTISTA										
Viviendas particulares	30 037	14 795	57	123	13	3	26	12 034	2 986	-
Ocupantes presentes	125 360	61 185	237	491	58	9	109	51 082	12 189	-

Fuente: XI Censo de Población y VI de Vivienda 2007 – INEI

- **Servicios Básicos.**

Cuadro N° 7: Procedencia del agua.

Tipo de vivienda y total de ocupantes		Total	Red pública dentro de la vivienda	Red pública fuera de la vivienda,	Pilón o pileta	Camión cisterna	Pozo	Río, acequia,	Otro
San Juan Bautista	Viviendas particulares	30037	18192	1380	1563	2854	4538	647	611
	Ocupantes presentes	125360	78174	5623	6348	11066	18476	2490	3050
Urbana	Viviendas particulares	26 692	17 772	1 327	1 125	2 572	3 177	51	667
	Ocupantes presentes	112 021	76 361	5 410	4 498	9 971	13 072	210	2 497

Fuente: XII Censo de Población y VII de Vivienda 2017 – INEI

Cuadro N° 8: Empresa a la que pagan servicios de agua.

Provincia, distrito, área urbanal; y tipo de vivienda	Empresa o entidad a la que pagan por el servicio de agua					
	Total	Sedaloreto	Municipalidad	Organización comunal	Camión cisterna (pago directo)	Otro 1/
DISTRITO SAN JUAN BAUTISTA	22 844	18 771	68	1 000	2 854	151
Casa independiente	22 291	18 249	68	999	2 831	144
Departamento en edificio	26	26	-	-	-	-
Vivienda en quinta	420	420	-	-	-	-
Vivienda en casa de vecindad	38	34	-	1	3	-
Choza o cabaña	2	-	-	-	2	-
Vivienda Improvisada	40	16	-	-	18	6
Local no dest. para hab. humana	27	26	-	-	-	1

Fuente: XII Censo de Población y VII de Vivienda 2017 – INEI

En el siguiente cuadro se detalla el tipo de servicios higiénicos

Cuadro N° 9: Tipo de Servicios Higiénicos.

Provincia, distrito, área urbana, tipo de vivienda y total de ocupantes presentes	Total	Servicio higiénico conectado a:							
		Red pública de desagüe dentro de la vivienda	Red pública de desagüe fuera de la vivienda, pero dentro de la edificación	Pozo séptico, tanque séptico o biodigestor	Letrina	Pozo ciego o negro	Río, acequia, canal o similar	Campo abierto o al aire libre	Otro 1/
DISTRITO SAN JUAN BAUTISTA									
URBANA									
Viviendas particulares	26 692	13 266	2 899	1 882	3 331	2 168	1 846	823	477
Ocupantes presentes	112 021	56 217	12 317	7 553	13 888	8 887	8 229	3 330	1 600

Fuente: XII Censo de Población y VII de Vivienda 2017 – INEI

En el siguiente cuadro se detalla el servicio eléctrico

Cuadro N° 10: Viviendas con alumbrado público.

Provincia, distrito, área urbana, tipo de vivienda y total de ocupantes presentes	Total	Dispone de alumbrado eléctrico por red pública	
		Sí	No
DISTRITO SAN JUAN BAUTISTA			
Viviendas particulares	30 037	26 649	3 388
Ocupantes presentes	125 360	112 945	12 415

Fuente: XII Censo de Población y VII de Vivienda 2017 – INEI

En el siguiente cuadro se detalla el tipo de combustible que más se utiliza:

Cuadro N° 11: Uso de Combustible para Cocina.

Provincia, distrito, área urbana y rural, tipo de vivienda y total de ocupantes presentes	Total	Energía o combustible que utilizan en el hogar para cocinar							No cocinan
		Electricidad	Gas (balón GLP)	Gas natural (sistema de tuberías)	Carbón	Leña	Bosta, Estiércol	Otros 1/	
DISTRITO SAN JUAN BAUTISTA									
URBANA									
Hogares	27 762	710	20 200	-	6 396	5 917	-	12	779
Ocupantes presentes	112 021	2 624	82 062	-	27 558	26 335	-	27	1 194

Fuente: XII Censo de Población y VII de Vivienda 2017 – INEI

En el siguiente cuadro se detalla los tipos de idiomas

Cuadro N° 12: Idioma o lengua con el que aprendió a hablar

Provincia, distrito, área urbana y rural, sexo e idioma o lengua materna con el que aprendió a hablar en su niñez	Total	Grupos de edad							
		3 a 4 años	5 a 14 años	15 a 24 años	25 a 34 años	35 a 44 años	45 a 54 años	55 a 64 años	65 y más años
DISTRITO SAN JUAN BAUTISTA	118 927	6 179	30 251	21 286	18 616	15 600	12 145	8 233	6 617
Quechua	507	4	41	71	68	84	78	74	87
Aimara	20	-	-	3	5	3	3	4	2
Ashaninka	7	-	2	-	-	1	1	3	-
Awajún / Aguaruna	10	-	5	2	1	2	-	-	-
Shipibo – Konibo	37	-	3	9	9	3	5	4	4
Shawi / Chayahuita	16	1	-	6	3	2	2	1	1
Matsigenka / Machiguenga	13	-	2	2	1	2	3	2	1
Achuar	10	-	1	4	1	1	2	1	-
Otra lengua nativa u originaria 1/	86	2	7	14	3	5	13	12	30
Castellano	117 139	6 150	29 818	20 957	18 398	15 377	11 966	8 083	6 390
Portugués	74	1	13	15	16	13	9	4	3
Otra lengua extranjera 2/	112	5	15	15	21	20	11	15	10
Lengua de señas peruanas	54	-	13	13	14	6	5	-	3
No escucha / Ni habla	117	5	40	32	13	18	5	2	2
No sabe / No responde	725	11	291	143	63	63	42	28	84

Fuente: XII Censo de Población y VII de Vivienda 2017 – INEI

En el siguiente cuadro se detalla el nivel educativo.

Cuadro N° 13: Nivel educativo.

Provincia, distrito, área urbana y rural, sexo y nivel educativo alcanzado	Total	Grupos de edad							
		3 a 4 años	5 a 9 años	10 a 14 años	15 a 19 años	20 a 29 años	30 a 39 años	40 a 64 años	65 y más años
DISTRITO SAN JUAN BAUTISTA	118 927	6 179	15 475	14 776	11 441	19 381	17 300	27 758	6 617
Sin nivel	5 617	2 945	857	115	77	143	166	540	774
Inicial	8 409	3 234	4 939	146	13	17	26	34	-
Primaria	36 228	-	9 671	9 382	1 084	1 883	2 701	7 979	3 528
Secundaria	47 099	-	-	5 117	8 720	9 984	9 075	12 626	1 577
Básica especial	318	-	8	16	63	140	58	33	-
Sup. no univ. incompleta	4 298	-	-	-	589	1 631	974	1 022	82
Sup. no univ. completa	5 523	-	-	-	54	1 682	1 631	1 961	195
Sup. univ. incompleta	3 856	-	-	-	841	2 021	493	446	55
Sup. univ. completa	6 940	-	-	-	-	1 829	1 999	2 743	369
Maestría / Doctorado	639	-	-	-	-	51	177	374	37

Fuente: XII Censo de Población y VII de Vivienda 2017 – INEI

- **Salud**

Los indicadores del nivel de acceso a la salud en el distrito de San Juan Bautista se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 14: Afiliación a algún tipo de seguro de salud.

Provincia, distrito, área urbana y rural, sexo y grupos de edad	Total	Afiliado a algún tipo de seguro de salud					Ninguno
		Seguro Integral de Salud (SIS)	ESSALUD	Seguro de fuerzas armadas o policiales	Seguro privado de salud	Otro seguro 1/	
DISTRITO SAN JUAN BAUTISTA	127 005	75 353	27 003	2 158	1 408	795	20 851
Menores de 1 año	2 531	1 843	460	42	19	13	163
De 1 a 14 años	41 977	28 230	8 620	460	349	164	4 295
De 15 a 29 años	30 822	18 442	4 676	684	363	317	6 482
De 30 a 44 años	24 680	12 911	6 339	362	375	135	4 697
De 45 a 64 años	20 378	10 116	5 496	464	238	133	4 046
De 65 y más años	6 617	3 811	1 412	146	64	33	1 168

Fuente: XII Censo de Población y VII de Vivienda 2017 – INEI

4.5.2. Actividades económicas.

La mayoría de los pobladores que residen en los alrededores de la instalación, se dedican a diferentes actividades. Ver los siguientes cuadros:

Cuadro N° 15: Actividades económicas.

V: Área concepto encuesta	P15a+: Población en edad de trabajar - PET	
	De 15 a más años	Total
Urbano encuesta	74 526	74 526
Rural encuesta	7 971	7 971
SEXO		
Hombres	39785	39785
Mujeres	42712	42712
Total	82 497	82 497

Fuente: XII Censo de Población y VII de Vivienda 2017 – INEI

Cuadro N° 16: Actividades Económicas que desarrolla la población.

Provincia, distrito, área urbana y rural, sexo y rama de actividad económica	Total	Grupos de edad			
		14 a 29 años	30 a 44 años	45 a 64 años	65 y más años
DISTRITO SAN JUAN BAUTISTA	47 392	13 343	17 384	14 282	2 383
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	4 549	888	1 317	1 709	635
Explotación de minas y canteras	83	32	30	18	3
Industrias manufactureras	2 975	768	1 027	1 022	158
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	38	14	13	10	1
Suministro de agua; evacua. de aguas residuales, gest. de desechos y descont.	128	28	44	49	7
Construcción	3 950	979	1 563	1 251	157
Comerc., reparación de veh. autom. y motoc.	11 442	3 417	4 017	3 378	630
Vent., mant. y reparación de veh. autom. y motoc.	851	310	291	227	23
Comercio al por mayor	624	212	239	154	19
Comercio al por menor	9 967	2 895	3 487	2 997	588
Transporte y almacenamiento	5 488	1 545	2 282	1 531	130
Actividades de alojamiento y de servicio de comidas	3 845	1 133	1 446	1 125	141
Información y comunicaciones	216	112	72	28	4
Actividades financieras y de seguros	275	154	90	29	2
Actividades inmobiliarias	39	5	16	13	5
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2 031	659	784	517	71
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1 481	359	627	415	80
Adm. pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	1 587	550	545	458	34
Enseñanza	2 485	230	1 097	1 106	52
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	1 043	242	526	247	28
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas	289	134	93	56	6
Otras actividades de servicios	1 790	563	645	475	107
Act. de los hogares como empleadores; act. no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio	824	271	292	223	38
Desocupado	2 834	1 260	858	622	94

Fuente: XII Censo de Población y VII de Vivienda 2017 – INEI

- **Actividades Productivas.**

Las actividades productivas más desarrolladas en el entorno de la instalación continúan siendo:

- Talleres de reparación de vehículos, venta de repuestos y lubricantes para motos y motocarros, venta ambulatoria de comidas y bebidas.
- El transporte público está constituido básicamente por buses (colectivos) y motocarros, siendo muy elevado tránsito vehicular.

4.6. Medio cultural.

El distrito de San Juan Bautista, es uno de los once distritos que conforman la provincia de Maynas en el departamento de Loreto y uno de los cuatro que conforman el área metropolitana de Iquitos. Al ser el centro administrativo y el mayor núcleo urbano del departamento tiene la mayor densidad de población. La ciudad se expandió desde el antiguo centro histórico, donde resaltan las estructuras edificadas durante la Fiebre del Caucho.

La Fiesta de San Juan, se realiza cada 24 de junio, es también llamada víspera de San Juan donde se celebra el nacimiento de San Juan Bautista por parte del cristianismo el día 24 de junio. Es la festividad más importante y desbordante que se desarrolla no solamente en el distrito de San Juan Bautista, también en los pueblos de la Amazonía peruana.

5. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

El desarrollo del presente capítulo tiene como objetivo identificar y valorar los efectos de los impactos ambientales y sociales del área de influencia que podrían generarse como consecuencia del desarrollo de las actividades de cierre de la instalación.

Para el análisis de la identificación y evaluación de impactos se ha considerado aquellos componentes ambientales que podrían verse afectados por la interacción con las actividades de cierre.

5.1. Metodología.

La evaluación de impactos ambientales se desarrollará de acuerdo a la metodología de V. Conesa FDEZ –VITORA, considerando el anexo N° 1 de la R.M. N° 151-2020-MINEM/DM.

Parámetros evaluados por la metodología propuesta por Vicente Conesa Fernández.

Naturaleza (N):

Este atributo hace referencia a la naturaleza del impacto.

- Si es beneficioso, se considera como positivo.
- Si es perjudicial, se considera como negativo.

Intensidad (I).

Representa la incidencia de la acción causal sobre el factor impactado en el área en la que se produce el efecto.

- Si existe una destrucción total del componente en el área, la intensidad será Total.
- Si la destrucción es mínima o poco significativa, la intensidad será baja o mínima.
- Los valores comprendidos entre esos dos términos reflejarán situaciones intermedias.

Extensión (EX).

Se refiere al área de influencia del impacto en relación con el entorno de la actividad.

- Si la acción produce un efecto muy localizado, el impacto tiene un carácter puntual.
- Si el efecto no admite una ubicación precisa dentro del entorno del proyecto, teniendo una influencia generalizada en todo él, el impacto será Total.
- Las situaciones intermedias, según su graduación se considera Parcial y Extenso.
- En el caso de que el efecto se produzca en un lugar crucial o crítico se considerará un impacto de ubicación crítica y se le atribuirá un valor de cuatro unidades por encima del que le correspondería.

Momento (MO).

El plazo de manifestación del impacto se refiere al tiempo que transcurre entre la aparición de la acción y el comienzo del efecto sobre el medio considerado.

- Si el tiempo transcurrido es nulo, el momento será “inmediato”.
- Si el tiempo transcurrido es inferior a un año, el momento será “corto plazo”.
- Si es un período de tiempo que va de uno a diez años, el momento será “medio plazo”.
- Si el efecto tarda en manifestarse más de diez años, el momento será “largo plazo”.
- Si ocurriese alguna circunstancia que hiciese crítico el plazo de manifestación del impacto, se le atribuirá un valor de una o cuatro unidades por encima de las especificadas.

Persistencia (PE).

Se refiere al tiempo que, supuestamente, permanecería el efecto desde su aparición y, a partir del cual el factor afectado retornaría a las condiciones iniciales previas a la acción por medios naturales, o mediante la introducción de medios naturales, o mediante la introducción de medidas correctivas.

- Si la permanencia del efecto es mínima o nula, se considera “efímero o fugaz”.
- Si la permanencia del efecto tiene lugar durante menos de un año, se considera Momentáneo
- Si el efecto permanece sólo por un tiempo limitado, dura entre uno y diez años, haya finalizado o no la acción se considera “temporal o transitorio”.
- Si el efecto permanece entre once y quince años se considera “Pertinaz o persistente”.
- Si el efecto no cesa de manifestarse de manera continua, durante un tiempo ilimitado superior a los quince años, se considera como “permanente y constante”.

Reversibilidad (RV).

Se refiere a la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la acción, por medios naturales, una vez aquella deja de actuar sobre el medio.

- Si la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la acción tiene lugar durante menos de un año, se considera “corto plazo”.
- Si tiene lugar entre uno y diez años, se considera “medio plazo”.
- Si tiene lugar entre once y quince años, se considera el efecto “largo plazo”.
- Si es mayor a quince años, se considera “irreversible”

Recuperabilidad (MC).

Se refiere a la posibilidad de reconstrucción, total o parcial, del factor afectado como consecuencia del proyecto, es decir, la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctivas).

- Si la recuperación se da en un periodo menor breve, se considera “inmediata”.
- Si la recuperación se da en un periodo menor a un año, el efecto se considera “corto plazo”.
- Si la recuperación se da en un periodo entre uno y diez años, el efecto se considera “mediano plazo”.
- Si la recuperación se da en un periodo entre once y quince años, el efecto se considera “largo plazo”.
- Si la alteración se da en un periodo mayor a quince años, el efecto es “irrecuperable”.
- En el caso que la alteración se recupere parcialmente, al cesar o no la presión provocada por la acción, y previa incorporación de medidas correctivas, el efecto se considera “mitigable”

Sinergia (SI).

Este atributo contempla el reforzamiento de dos o más efectos simples. La componente total de la manifestación de los efectos simples, provocados por acciones que actúan simultáneamente, es superior a la que cabría de esperar de la manifestación de efectos cuando las acciones que las provocan actúan de manera independiente no simultánea.

- Cuando una acción actuando sobre un factor, no es sinérgica con otras acciones que actúan sobre el mismo factor, se considera “sin sinergismo”.
- Si se presenta un sinergismo moderado, se considera “sinérgico”.
- Si se potencia la manifestación de manera ostensible, se considera “muy sinérgico”.

Acumulación (AC).

Este atributo da idea del incremento progresivo de la manifestación del efecto, cuando persiste de forma continuada o reiterada la acción que lo genera.

- Cuando una acción se manifiesta sobre solo un componente ambiental, o cuyo modo de acción es individualizado, se considera acumulación “simple”.
- Cuando una acción al prolongarse en el tiempo, incrementa progresivamente la magnitud del efecto, se considera ocurrencia “acumulativa”.

Efecto (EF).

Este atributo se refiere a la relación causa-efecto, o sea a la forma de manifestación del efecto sobre un factor, como consecuencia de una acción.

- El efecto puede ser “directo o primario”, si la repercusión de la acción es directa de ésta.
- En caso de que el efecto sea “indirecto o secundario”, su manifestación no es consecuencia directa de la acción, sino que tiene lugar a partir de un efecto primario.

Periodicidad (PR).

La periodicidad se refiere a la regularidad de la manifestación del efecto.

- Si el efecto se manifiesta de manera cíclica o recurrente, se considera “periódico”.
- Si el efecto se repite en el tiempo de una manera irregular e imprevisible sin cadencia alguna, se considera “irregular”.
- Constante en el tiempo, se considera “continuo”

Cuadro N° 17: Criterios de evaluación.

NATURALEZA		INTENSIDAD (IN)	
		Baja o mínima	1
Impacto beneficioso	+	Media	2
Impacto perjudicial	-	Alta	4
		Muy alta	8
		Total	12
EXTENSIÓN (EX)		MOMENTO (MO)	
Puntual	1	Largo plazo	1
Parcial	2	Medio plazo	2
Amplio o extenso	4	Corto plazo	3
Total	8	Inmediato	4
Critico	12	Critico	+4
PERSISTENCIA (PE) (Permanencia de efecto)		REVERSIBILIDAD (RV) (Reconstrucción por medios naturales)	
Fugaz o efímero	1	Corto plazo	1
Momentáneo	1	Medio plazo	2
Temporal o transitorio	2	Largo plazo	3
Pertinaz o persistente	3	Irreversible	4
Permanente y constante	4		
SINERGIA (SI) (Potenciación de la manifestación)		ACUMULACIÓN (AC) (Incremento progresivo)	
Sin sinergismo o simple	1	Simple	1
Sinergismo moderado	2	Acumulativo	4
Muy sinérgico	4		
EFECTO (EF) (Relación causa-efecto)		PERIODICIDAD (PR) (Regularidad de la manifestación)	
Indirecto o secundario	1	Irregular (Aperiódico o esporádico)	1
Directo o primario	4	Periódico o de regularidad intermitente	2
		Continuo	4
RECUPERABILIDAD (MC) (Reconstrucción por medios humanos)		IMPORTANCIA (I) (Grado de manifestación cualitativa del proyecto)	
Recuperabilidad de manera inmediata	1	$I = [3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC]$	
Recuperable a corto plazo	2		
Recuperable a medio plazo	3		
Recuperable a largo plazo	4		
Mitigable. Sustituible y compensable	4		
Irrecuperable	8		

Fuente: Anexo N° 1 de la R.M. N° 151-2020-MINEM/DM.

Para la categoría de impactos se usará la siguiente tabla.

Cuadro N° 18: Categoría de impactos

Categoría	Importancia (I)
$I < 25$	Irrelevante o leve
$25 \leq I < 50$	Moderado
$50 \leq I < 75$	Severo
$I \geq 75$	Critico

5.2. Actividades que generarían impactos ambientales.

Se considera los siguientes factores y/o componentes.

Cuadro N° 19

Medio	Componente ambiental	Factor ambiental
Físico	Aire	Calidad de aire
		Nivel de ruido
	Suelo	Calidad de suelo
Social	Socioeconómico	Actividades económicas

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro N° 20: Impactos ambientales.

ACTIVIDADES	COMPONENTE AMBIENTAL	FACTOR AMBIENTAL	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
TALLERES (SERVICIOS)				
Retiro y traslado de maquinarias y equipos	Aire	Nivel de ruido	Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro
		Calidad de aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire
Retiro y traslado de muebles y enseres	Suelo	Calidad del suelo	Generación de residuos solidos	Alteración de la calidad del suelo
Contrato laboral	Socioeconómico	Actividad económica	Generación de empleo	Dinamización de la actividad económica local
OFICINAS ADMINISTRATIVAS				
Retiro y traslado de muebles y enseres	Suelo	Calidad del suelo	Generación de residuos solidos	Alteración de la calidad del suelo
Retiro y traslado de equipos informáticos			Generación de residuos solidos	
Contrato laboral	Socioeconómico	Actividad económica	Generación de empleo	Dinamización de la actividad económica local

Fuente: Elaboración propia.

Impactos leves- Compatible ambientalmente.

El 100 % de los impactos ambientales evaluados son irrelevantes (leves), de baja incidencia con el ambiente. Su manifestación no es evidente o es auto recuperable o mitigable a corto plazo, sin presentar efectos residuales temporales. Estos impactos se manifiestan en los subcomponentes ambientales de: calidad de aire, niveles de ruido, calidad de suelo.

Impacto positivo o beneficioso.

El 28.6 % de los impactos determinados son positivos, están relacionados a la oportunidad laboral, la cual se manifiesta sobre todas las actividades de la empresa. Ver matriz de impactos ambientales.

Cuadro N° 21: Valoración de los impactos ambientales.

ETAPA	ACTIVIDADES	COMPONENTE AMBIENTAL	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	N	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	MC	I	CATEGORIA
PLAN DE CIERRE	TALLERES (SERVICIOS)																
	Retiro y traslado de maquinarias y equipos.	Aire	Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro	-1	1	2	3	1	1	1	1	1	1	1	-17.0	Leve
			Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	-14.0	Leve
	Retiro y traslado de muebles y enseres	Suelo	Generación de residuos solidos	Alteración de la calidad del suelo	-1	1	1	3	1	1	1	1	1	2	1	-16.0	Leve
	Contrato laboral.	Socioeconómico	Generación de empleo	Dinamización de actividades económicas locales	1	2	2	2	2	1	1	1	4	2	1	24.0	Leve
	OFICINAS ADMINISTRATIVAS																
	Retiro y traslado de muebles y enseres.	Suelo	Generación de residuos solidos	Alteración de la calidad del suelo	-1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	-15.0	Leve
	Retiro y traslado de equipos informáticos.		Generación de residuos solidos	Alteración de la calidad del suelo	-1	1	1	3	1	1	1	1	1	2	1	-16.0	Leve
Contrato laboral.	Socioeconómico	Generación de empleo	Dinamización de actividades económicas locales	1	2	2	2	2	1	1	1	4	2	1	24.0	Leve	

6. DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES.

En la siguiente tabla se describen los efectos ambientales que se han valorizado en el capítulo anterior. En ese sentido, se describen los componentes y subcomponentes ambientales que son potencialmente afectados como consecuencia de las actividades de cierre de la instalación.

6.1. Componente físico.

- **Calidad de aire.**

Puede ser afectado por la actividad de transporte (traslado de equipos, maquinarias, herramientas, equipos y materiales de oficina, entre otros) y desmontaje de las infraestructuras.

Se pueden generar material particulado por las limpiezas antes del traslado.

Se generan gases provenientes de las actividades de transportes; sin embargo, dicha actividad no tiene un efecto representativo sobre la calidad del aire.

El nivel sonoro puede ser afectado por las actividades de traslado, desmontaje. El ruido generado no repercutirá en los exteriores de la instalación.

El ruido es mas influenciado debido al alto transito vehicular que existe en la carretera Abelardo Quiñones.

Se considera la **importancia del impacto como leve.**

- **Calidad de suelo.**

Posiblemente afectado por las actividades de limpieza de equipos y maquinarias, entre otros. Embalaje de los materiales, de los equipos de oficina.

Limpieza de la zona de almacenamiento de residuos no peligrosos y peligrosos, para esto la empresa tiene una zona de acopio de estos residuos.

La empresa contratará una empresa operadora para su disposición final.

Se considera la **importancia del impacto como leve.**

6.2. Socioeconómico.

- **Generación de empleo.**

Se desarrollará de forma positiva debido al empleo laboral en toda la actividad de cierre.

Se considera la **importancia del impacto como leve.**

7. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

Considera las medidas aplicables a los impactos ambientales identificados y evaluados en el capítulo anterior. Ver cuadro N° 22.

Cuadro N° 22: Propuesta de plan de manejo ambiental.

ACTIVIDADES	COMPONENTE AMBIENTAL	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	TIPO DE MEDIDA	MEDIDAS PROPUESTAS
Retiro y traslado de maquinarias y equipos.	Aire	Generación de ruido.	Incremento del nivel sonoro.	Preventiva	Verificar que la unidad de transporte se encuentre en buenas condiciones.
		Generación de material particulado.	Alteración de la calidad del aire.	Preventiva	Supervisar y exigir el uso de equipos de protección personal.
		Generación de material particulado.	Alteración de la calidad del aire.	Correctiva	Limpiar y gestionar los residuos generados con el servicio de recolección de la municipalidad de San Juan Bautista en caso de residuos municipales. En caso de existir residuos peligrosos, gestionar con una EO-RS autorizado.
Retiro y traslado de muebles y enseres.	Suelo	Generación de residuos sólidos.	Alteración de la calidad del suelo.	Preventiva	Supervisar y exigir el uso de equipos de protección personal.
				Correctiva	Limpiar y gestionar los residuos generados con el servicio de recolección de la municipalidad de San Juan Bautista en caso de residuos municipales. En caso de existir residuos peligrosos, gestionar con una EO-RS autorizado.
Retiro y traslado de equipos informáticos	Suelo	Generación de residuos sólidos.	Alteración de la calidad del suelo.	Preventiva	Supervisar y exigir el uso de equipos de protección personal.
				Correctiva	Limpiar y gestionar los residuos generados con el servicio de recolección de la municipalidad de San Juan Bautista en caso de residuos municipales. En caso de existir residuos peligrosos, gestionar con una EO-RS autorizado.

B. SUSCRIPCIÓN DEL PLAN DE CIERRE DETALLADO.

De acuerdo a los Artículos 63^o al 69^o del D.S. N° 017-2015-PRODUCE "Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno" suscriben el presente informe:

Por parte de la empresa ORVISA S.A.

Franz Marco Pérez Sando
Representante legal

Por parte de la Consultora DALLER INGENIEROS E.I.R.L.

Inscrita en el PRODUCE según INFORME N° 044-2022-PRODUCE/DIGAMI-grangahuala en el Registro de Consultoras Ambientales autorizados a realizar estudios ambientales en el Sector Industria y Comercio Interno a nivel nacional.

Karolth Elena Ramirez Alvarez
Representante legal

Charles Smith Del Aguila Sandoval
Ing. Químico
CP N° 103194

José Pablo Porras Gonzalez
Ing. Industrial
CP N° 40055

9. ANEXOS.

- Anexo N° 1: Copia de la R.D. N° 339-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM.
Copia de la R.D. N° 127-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI.
- Anexo N° 2: Vigencia de poder.
- Anexo N° 3: Plano de distribución.

ANEXOS

Anexo N° 1.

Copia de la R.D. N° 339-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM.

Copia de la R.D. N° 127-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI.



Resolución Directoral

Nº 338 -2018-PRODUCE/DVMYPE-INDIGAM

Lima, 03 de 2018

Visado el Registro Nº 054939-2018 (21.06.18) y el Adjunto Nº 054968-2018-1 (20.07.18), a través de los cuales la empresa ORVISA S.A., solicitó la evaluación del instrumento de gestión ambiental de tipo correctivo de la "Instalación Sede Iguitos" ubicada en la Av. José Abelardo Quiñones km 2, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas y departamento de Loreto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 077-2015 PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, en adelante el Reglamento, con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstos;

Que, el literal i) de artículo 113º del vigente Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (ROF PRODUCE), aprobado por la Resolución Ministerial Nº 343-2012 PRODUCE establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales resolver los procedimientos de evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera y de comercio interno;

Que, evaluada la documentación presentada por la empresa ORVISA S.A., y advirtiéndose que su actividad consistía en la operación de una instalación dedicada a actividades administrativas, comerciales, almacenamiento de repuestos y talleres de reparación, la Dirección de Evaluación Ambiental de Comercio Interno, en el marco de sus funciones asignadas en el literal c) del artículo 117º del vigente ROF del PRODUCE y atendiendo a lo dispuesto por la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, elaboró el Informe Técnico Legal Nº 00218-2018-PRODUCE/DVMYPE-INDIGAM-DIEVACI de fecha 05 de agosto de 2018, en el cual se recomienda la aprobación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la "Instalación Sede Iguitos", ubicada en la Av. José Abelardo Quiñones km 2, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas y departamento de Loreto;

Que, el artículo 53º inciso b)1. literal a) del Reglamento define a la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) como un instrumento de gestión ambiental correctivo que considera los impactos ambientales negativos reales y potenciales caracterizados como leves, generados o identificados en el área de influencia de la actividad en curso;

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Que, de acuerdo al numeral 8.2 del artículo 6º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones de informe Técnico Legal Nº 00218-2016-PRODUCE/DVMYPE-UD.IGAM-DIEVAC de fecha 05 de agosto de 2016, por lo que esta y sus anexos forman parte integrante del presente acto administrativo:

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Legislativo Nº 1047 el Reglamento de Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interior, Decreto Supremo Nº 017 2016-PRODUCE, el vigente Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Resolución Ministerial Nº 343-2012-PRODUCE, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Adecuar la solicitud de evaluación del instrumento de gestión ambiental de tipo colectivo presentada por la empresa ORVISA S.A., a cual fuera enunciado por equivoco como un Programa de Adaptación y Manejo Ambiental (PAMA), encausándose al mismo como una Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), en atención a cumplir con el supuesto previsto en el ítem e) del inciso b3.1 del artículo 6º del Reglamento.


Artículo 2º.- Aprobar la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la "Instalación Sede Iquitos" ubicada en la Av. José Abelardo Quiñones km 2, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas y departamento de Loreto, presentada por la empresa ORVISA S.A., de conformidad con el Informe Técnico Legal Nº 00210-2016-PRODUCE/DVMYPE-UD.IGAM-DIEVAC y sus Anexos, que forman parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3º.- La empresa ORVISA S.A., se encuentra obligada a cumplir con lo establecido en la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) antes referida, y con cada una de las obligaciones y compromisos que se indican en las Conclusiones y en los Anexos A, B, C y D del Informe Técnico Legal Nº 00218-2016-PRODUCE/DVMYPE-UD.IGAM-DIEVAC; así como, en la presente Resolución Directoral.

Artículo 4º.- La aprobación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) no exime a la empresa ORVISA S.A., de mantener vigentes las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la actual normativa para la operación y mantenimiento de la "Instalación Sede Iquitos".

Artículo 5º.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral, el Informe Técnico Legal que la sustenta y de los documentos que la conforman al titular de la empresa ORVISA S.A. para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.


Econ. LOURDES FERNÁNDEZ FELIPE MORALES
Directora General
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES
Viceministerio de MYPE e Industria





San Isidro, 05 de Agosto de 2016

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 0218-2016-PRODUCE/DVMYPE-INDIGAM-DIEVAGI

A: Abog. CARLOS RAÚL RODRÍGUEZ RAMÍREZ
Director de Evaluación Ambiental de Comercio Interior (s)

Asunto: Evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la "Instalación Sede Aguilón" de la empresa ORVISA S.A.

Referencia: Registro N° 054839-2016 (23.06.16)
Adjunto N° 054038-2016-1 (20.07.16)

Nos dirigimos a usted, en relación al asunto de la referenda a fin de informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- Por Registro N° 064929-2016 (11.06.16) la empresa ORVISA S.A. presenta para su evaluación el instrumento de gestión ambiental correctivo de la "Instalación Sede Aguilón", el cual fuera anunciada como un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA). Dicho estudio fue realizado por la empresa consultora autorizada BURYVAS S.A.C., inscrito ante el Ministerio de la Producción con Registro N° 330.
- Por Oficio N° 02533-2016-PRODUCE/DVMYPE-INDIGAM (24.06.16) se comunicó a la empresa ORVISA S.A., que deberá subsanar las observaciones formuladas al estudio ambiental de la "Instalación Sede Aguilón", a fin de concluir con la evaluación ambiental. Las observaciones se sustentaron en el Informe Técnico N° 00178-PRODUCE/DVMYPE-INDIGAM-DIEVAGI (24.06.16).
- Por Adjunto N° 054860-2016-1 (20.07.16), la empresa ORVISA S.A., remitió el informe de subsanación de las observaciones formuladas al estudio ambiental de la "Instalación Sede Aguilón".

2. ASPECTOS LEGALES

2.1. BASE LEGAL

- Ley N° 27445, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobada por Decreto Supremo N° 0119-2001-MINAM.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento, aprobada por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interior.
- Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, que aprobó el vigente Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.

2.2. ANÁLISIS LEGAL

El Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (PRODUCE), señala como ámbito de competencia de este Sector, las materias de pesquería, acuicultura, industria y comercio interior.

La Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE aprobó el entonces vigente Reglamento de Organización y Funciones del PRODUCE, estableciendo como una de las funciones de la



Plan de la Consultoría Ambiental para el Estudio de Factibilidad del Proyecto de Inversión para el Proyecto

Dirección General de Asuntos Ambientales (DIOGAMA), en el literal b) de artículo 113¹, resolver los procedimientos de evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental para la actividad industrial manufacturera y de comercio interno.

El artículo 17² de la Ley N° 28611, la Ley General del Ambiente, ha indicado que uno de los tipos de instrumentos de gestión ambiental está dirigido a la adecuación ambiental de una actividad económica, por lo cual el Estado debe asegurar la coherencia y la complementariedad en el diseño y aplicación de los instrumentos de gestión ambiental. De igual forma, en su artículo 25³, se ha señalado que la Autoridad Ambiental Competente pueda establecer y aprobar instrumentos de gestión ambiental correctivos, para facilitar la adecuación de una actividad económica a obligaciones ambientales nuevas, debiendo asegurar su debido cumplimiento en plazos que establezcan las respectivas normas, a través de objetivos de desempeño ambiental, explícitos, metas y un cronograma de avance de cumplimiento, así como las medidas de prevención, control, mitigación y eventual compensación que corresponden.

Lo señalado se encuentra de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 60⁴ del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, al mismo que ha establecido que el titular que viene ejerciendo sus actividades sin contar con el Instrumento de Gestión Ambiental, aprobado, debe solicitar a la autoridad competente, en las plazas y condiciones que ésta establezca, la adecuación ambiental de sus actividades en curso a través de a) una Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), o b) de un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA). La determinación del instrumento de gestión ambiental correctivo que corresponde ser presentado por el titular de la actividad en curso se realiza en base al nivel de los impactos ambientales negativos reales y potenciales, generados o identificados en el área de influencia de la actividad en curso, correspondiendo la DAA cuando los impactos sean caracterizados como leves, y el PAMA cuando los impactos sean caracterizados como relevantes.

En cuanto a la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental de tipo correctivo, el inciso 58.2 de artículo 58⁵ del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, ha prescrito que al durante la evaluación para la determinación del instrumento de gestión ambiental correctivo, se identifiquen un impacto ambiental negativo real y/o potencial de carácter relevante, sobre uno de los componentes del ambiente, la autoridad competente asignará el PAMA.

Es importante indicar que de acuerdo al numeral 25.1 del artículo 25⁶ del Reglamento previamente citado, los instrumentos de gestión ambiental de tipo preventivo DAA o PAMA, deberán ser elaborados por una Consultora Ambiental autorizada y debidamente inscrita en el registro que administra el PRODUCE, quedando su elección a exclusiva responsabilidad del titular o proponente de la acción. En el presente caso, la empresa consultora a cargo de la elaboración del estudio ambiental en evaluación, es BUREVAS S.A.C., con RUC N° 20541114875, la cual en la fecha de presentación del estudio contaba con Registro N° 380 del Registro de Consultoras Ambientales del Sector Industrial, para realizar estudios ambientales para el desarrollo de actividades de la industria manufacturera, empresa consultora que actúa representada por su Gerente General Roger Jesús Burga Vásquez (identificado con DNI N° 70618343).

¹ Para el cumplimiento de sus funciones, la DIOGAMA cuenta entre otros con la Dirección de Evaluación Ambiental en Comercio Interno (DIEACI), a cual están las solicitudes de aprobación, autorización o modificación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad de comercio interno según el literal b) del artículo 113¹ de la Ley N° 28611-08 (Ley General del Ambiente). Te pedimos hacer mención que dichas competencias son transferidas al artículo 113¹ de la Ley N° 28611-08, por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, a cual este hecho de envío de del presente informe sujeta a la ley de acceso a la información.



"Año de la Consolidación del Milagro Económico"
Decreto de Urgencia del Poder Ejecutivo en el Perú

De igual manera, se menciona que de conformidad con la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 011-2013-PRODUCE (24.06.13), así como el Memorando N° 1949-2013-PRODUCE/DVM/PE-IDDGAM (14.06.13), se ha previsto que en tanto no se aprueben las metodologías a que se refiere la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector, se debe proceder a evaluar los estudios ambientales que sean presentados en el marco de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante LPAG, y la Ley 27446, Ley Sistema Nacional de Evaluación de Impactos, en adelante Ley del SEIA; en vista de lo cual podrá hacerse uso de metodologías aceptadas internacionalmente. Ello se aplica, además, en atención a la Décima Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Gestión Ambiental del PRODUCE, que alude a la Supletoriedad del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-MINAM, para aquellos aspectos no contemplados por aquél y que se relacionen con el proceso de evaluación de impacto ambiental. Al respecto de este modo, se aprueba que el Reglamento aludido en sus Anexos III y IV, hace mención a que la caracterización de Impacto Ambiental, la cual implica la identificación, evaluación, valoración y jerarquización de los impactos ambientales positivos y negativos que genera la planificación, construcción, operación, mantenimiento y cierre del laboratorio, se podrá realizar empleando metodologías de evaluación aceptadas internacionalmente.

Si bien lo expresado se entiende, a priori, aplicable a aquellos procedimientos referidos a la evaluación ambiental de instrumentos de Gestión Ambiental preventivos, en invocación del Artículo VIII de Título Preliminar de la LPAG, referida a la deficiencia de fuentes, se tiene que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les planteen, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley, en su defecto, a otras fuentes subsistentes del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a estas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad. Tal como se observa la norma rectora del procedimiento administrativo ha previsto la posibilidad de subsanar situaciones como la presente, mediante la aplicación de otras fuentes subsistentes del derecho administrativo, como en este caso puede ser la normativa propia del SEIA que ha sido previamente invocada, en tanto y en cuanto la misma ha contemplado aspectos complementarios al procedimiento administrativo de evaluación de estudios ambientales, como es la previsión de los métodos a aplicar para la valoración de los impactos ambientales. En consecuencia, dicha mención puede ser entendida para los casos de evaluación de instrumentos de Gestión Ambiental de tipo correctivo, a efectos de determinar el nivel de los impactos ambientales generados.

Por otra parte, se debe precisar que se ha analizado y evaluado el presente expediente a la luz de los principios de seriedad, y presunción de veracidad de la LPAG, considerando los actuados que fueron tramitados ante la Dirección de Evaluación Ambiental de Comercio Interno (DIEVACI), elaborándose el Informe Técnico Legal para el pronunciamiento de la DIGGAM, cuyo contenido se encuentra en concordancia con el Memorando N° 096-2013-PRODUCE/DVM/PE-IDDGAM. De igual manera, para la emisión del presente estudio se ha tomado en consideración el principio de presunción de veracidad, estipulado en el numeral 1.7 del artículo IV de la LPAG en virtud de la cual se presume que los documentos y declaraciones formuladas por la empresa ORVISA S.A. respecto a la veracidad de los hechos que ésta afirma.

Con base en lo expuesto, se tiene que la empresa ORVISA S.A.², inscrita en la Partida N° 11001808 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa, con RUC N° 20102913240 (vigente y activa, según información de la página web de SUNAT),

² Folio 149 al 151 del Expediente N° 002-0219-02-10.



Manual de la Dirección General de Asesoría Técnica
Versión de los Procedimientos de Asesoría Técnica en el Tercer

debidamente representada por el Gerente de Administración y Control de Gestión/Apoderado, señor Filmer Pérez Lizano, identificado con D.N.I. N° 65092743, con facultades inscritas en los Asientos Cálculo y D000031 de la citada partida N° 1-001858, presentó la solicitud de evaluación del instrumento de gestión ambiental de tipo correctiva de la "Instalación Sede Aguilas", el cual fue enunciado por la citada empresa como un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA).

No obstante, se debe armar que el referido instrumento de gestión ambiental de tipo correctiva se evaluará teniendo en consideración las disposiciones normativas del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector, que han sido enunciadas precedentemente, en cuyo virtud se han evaluado los impactos ambientales que genera la actividad desarrollada por la citada empresa, la cual será comentado en el ítem correspondiente del presente Informe Técnico Legal, habiéndose catalogado que los mismos han sido caracterizados como leves, por lo que en aplicación del literal a) del inciso 53.1 del artículo 68° del precitado Reglamento, se advierte que el estudio ambiental presentado debe ser evaluado conforme a una Declaración de Adecuación Ambiental (DAA).

En ese sentido, se ha de aplicar lo dispuesto en el artículo 145° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que indica que la autoridad competente, aún sin pedido se pueda, debe promover toda actuación que fuere necesaria para su tramitación, superar cualquier obstáculo que se oponga a la regular tramitación del procedimiento, y entre otras, adoptar las medidas oportunas para eliminar cualquier irregularidad procedente. Asimismo, se ha considerado la anotación en los incisos 1.8, 1.9, y 1.10, del artículo IV, de Titulo Preliminar de dicha Ley, referidos a las principios de informalismo, celeridad y eficacia, respectivamente. Siendo así, esta Dirección ha procedido a aplicar o señalado en el artículo 75°, inciso 3, de la Ley N° 27444, en el cual se indica que es deber de la administración pública el encargar de oficio el procedimiento cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados.

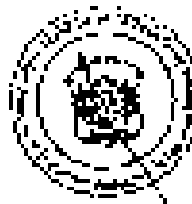
Por consiguiente, se ha procedido a evaluar la solicitud presentada por la empresa ORVISA S.A. como una Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), de acuerdo a la normativa anteriormente citada. Asimismo, se menciona que de la revisión de la documentación presentada, se advierte que la solicitud de la empresa cumplió con los requisitos del artículo 13° de la LPAIG, así como los requisitos establecidos en el artículo 57° del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno del PAGOUGE.

Respecto de la situación legal del inmueble donde se vienen ejecutando las actividades comerciales de la "Instalación Sede Aguilas", se debe señalar que se trata de un establecimiento ubicado en la Av. José Abelardo Durán km 2, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynez y departamento de Loreto, respecto del cual la empresa proponente del estudio ha adjuntado copia de la Licencia Municipal N° 109-2016², de fecha 18.04.16, mediante la cual la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, concede Licencia Definitiva a la empresa ORVISA S.A., para el giro de comercialización de maquinarias, motores y repuestos, fabricación de talleres de bajo y media tensión, prestación de servicios técnicos de mantenimiento y reparación en un área autorizada de 8350.00 m².

De esta forma, es pertinente señalar que de acuerdo a lo establecido en los numerales 60.1 y 60.2 del artículo 110° del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, en perjuicio de los plazos específicos para las medidas o planes de adecuación ambiental contenida en los instrumentos de gestión

² No. 109 del Registro Nº 00000000000000000000000000000000

2.





**Acta de la Convocatoria 001/15 al titular
 Titular de la Empresa con Responsabilidad en el Medio**

ambiental correctivas, el plazo máximo general para la implementación de las medidas de adecuación ambiental es hasta un (01) año para la DAA y el titular debe mantener las medidas de manejo ambiental de carácter permanente que correspondían durante el desarrollo de la actividad.

Finalmente, se menciona que conforme al artículo 40° del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector, debe tenerse en claro que, cuando el titular de una actividad en curso que cuenta con instrumento de gestión ambiental aprobado, desea hacer modificaciones en los componentes auxiliares o hacer ampliaciones que tienen impacto ambiental no significativo o se pretenden hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá de un procedimiento de modificación de referido instrumento de gestión ambiental, bastando la presentación de un Informe Técnico Sustentatorio. No obstante, si la actividad propuesta modifica la magnitud o duración de los impactos ambientales o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, el titular deberá iniciar el procedimiento de modificación de su instrumento de gestión ambiental.

3. ASPECTOS TÉCNICOS

De acuerdo con la información recibida por la empresa, se tiene lo siguiente:

3.1 DATOS GENERALES

- **Ubicación:** Av. José Anacleto Quiroga km 2, Distrito de San Juan Bautista, provincia de Itapúa y departamento de Loreto.
- **Actividad:** La empresa refiere que en la "Instalación Sede Iguitos" se desarrollan actividades administrativas, comerciales, almacenamiento de repuestos y talleres de reparación. Estas actividades están referidas al funcionamiento, entre otros, de un área de administración taller de servicios y almacén de máquinas, almacén de repuestos, área de laboratorio de inyección de bombas, lavado de equipos, taller de electricidad, maestranza, taller de balanceo, etc.
- **Objetivo del estudio:** La DAA de la "Instalación Sede Iguitos", pretende identificar los impactos que se generan por el funcionamiento de la citada instalación; a fin de implementar las medidas de prevención, mitigación y control de los posibles impactos ambientales.
- **Licencia de Funcionamiento:** Conforme indica la empresa, la "Instalación Sede Iguitos" cuenta Licencia Municipal N° 109-2015, de tipo Definitiva emitida en fecha 16.01.15, mediante la cual la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista autoriza a la empresa ORVISA S.A. el desarrollo de actividades de comercialización de maquinarias, motores y repuestos fabricación de tableros de baja y media tensión, prestación de servicios técnicos de mantenimiento y reparación, para un área autorizada de 6 300,00 m². La empresa adjuntó en el folio 161 del levantamiento de observaciones una copia de la Licencia Municipal.

3.2 DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES

- **Áreas:** De acuerdo con la información presentada, se aprecia que el área total de terreno donde se encuentre la "Instalación Sede Iguitos" es de 6 300,00 m², según se aprecia en la citada Licencia Municipal N° 109-2015. De otro lado, la empresa refiere que el área construida es de 6 678,14 m², las cuales están conformadas por un área de administración taller de servicios y almacén de máquinas, almacén de repuestos, área de laboratorio de inyección de bombas, lavado de equipos, taller de electricidad, maestranza, taller de balanceo, etc. A continuación se presenta el cuadro de áreas de la instalación citada:

¹ Folio 167 del Acta N° 009-15-2015



Informe de Observación del Estado de Salud
Decreto de Necesidad de Declaración de Emergencia en el Perú*

Actividad	Observación	Observación
Actividad de mantenimiento de maquinaria		17.000
Actividad de taller		500.000
Taller de mantenimiento y almacenamiento de repuestos		100.000
Almacén de repuestos		1.410.000
Almacén de partes		450.000
Área de almacenamiento de repuestos de los vehículos, taller de mantenimiento, taller de pintura, taller de carpintería y taller de soldadura		100.000
Instalaciones eléctricas		40.000
Total		2.657.000

1.000.000 de la DAA.

La empresa indica, además, que dentro de la "instalación Sede Iquitos" existe un área de estacionamiento vehicular de aproximadamente de 255 m² ubicado frente al almacén de repuestos. Por otro lado, la empresa presentó un plano de distribución de áreas en anexo los 01 y 02 del DAA.

- **Descripción de las actividades:** La empresa señala que su actividad consiste en el desarrollo de actividades administrativas, comerciales, almacenamiento de repuestos y talleres de reparación. Estas se efectúan en un área de administración, taller de servicios y almacén de máquinas, dirección de recursos, área de laboratorio de reparación de bombas, lavado de coupas, taller de electricidad, maquinas, taller de balanceo, etc. En los folios 239 a 243 del DAA, la empresa ha adjuntado los diagramas de flujo de los procesos operativos de las actividades del local, las cuales incluyen el Servicio de Taller, Servicio de Campo, Almacén de Servicios y Almacén de Repuestos.
- **Materiales e Insumos:** De acuerdo con la información presentada, se indica que el servicio de campo o de reparaciones y garantías es realizado con personal técnico y empleando insumos como: repuestos, solventes, aceites lubricantes, aceites hidráulicos, etc. En folios 79 al 183 del levantamiento de observaciones la empresa ha adjuntado las hojas de seguridad MSDS de insumos químicos utilizados.
- **Personal:** La empresa indica que en la "instalación Sede Iquitos", trabajan 100 trabajadores, los cuales se distribuyen en 79 empleados y 21 obreros. El horario de trabajo es de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas y sábado de 09:00 a 12:30 horas.
- **Abastecimiento de Energía:** La energía eléctrica es suministrada por la empresa ELECTRO ORIENTE S.A. La empresa señala que el promedio de consumo mensual es de 10.677,5 kWh.
- **Abastecimiento de agua:** La empresa manifiesta que el abastecimiento de agua de la instalación se realiza mediante un pozo, contando con la autorización correspondiente, emitida por la Autoridad Nacional del Agua (ANA). El agua es utilizada para el uso doméstico (SS, HH) y lavado de algunos componentes menores, siendo el consumo aproximado de 855,75 m³/mes. En folios 70 y 76 del levantamiento de observaciones se ha adjuntado copia de la Resolución N° 069-2016-ANA/ALAIQUITOS del 11 de Mayo de 2016, emitida por la Administración Local del Agua - Iquitos, en la que se otorga la Licencia de uso de agua subterránea a favor de la empresa DRVISA S.A.
- **Relación de Equipos:** La empresa señala que los equipos empleados en los trabajos de mantenimiento en la "instalación Sede Iquitos" son los siguientes: Herramientas manuales (llaves, alicates, martillo, entre otros), pluma de zaje gatorio de 01 y 02 toneladas de capacidad, una 1900r de piezas menores, taladradora de

* Folios 061 del Registro Nº 20064713 2016 y 79 al 90 y 137 al 160 del Anexo 11-2006-ESA 2016.
 ** Folios 110 al 140, 140 al 143 y 143 al 144.
 *** Folios 145 al 147 del Anexo 11-2006-ESA 2016.



"Plan de la Calidad Ambiental del Mar de Ica"
Decreto de la Rectoría de la Universidad de Ica

piezas partes de prueba, hidrolavadora y equipo de fondo.

- **Combustible:** La empresa manifiesta que no se almacena combustible dentro de la "Instalación Sede Aquitos". En cuanto a los vehículos de ORVISA S.A., como la camioneta para el traslado de personal, se señala que los mismos son propiedad de la empresa, y su abastecimiento de combustible se realiza en los grifos ubicados en el distrito de San Juan Bautista. El mantenimiento de las unidades es realizado por una empresa de servicios, fuera de las instalaciones de la empresa.
- **Efluentes Líquidos:** La empresa señala que los efluentes generados en su instalación son efluentes domésticos, y provienen de los servicios higiénicos y actividades del comedor, siendo vertidos directamente al sistema de alcantarillado público de la ciudad, que administra SEDALORETO. En cuanto a los efluentes no domésticos, la empresa indica que los mismos provienen del área de lavado, y a efectos de tratarlos, son desaguados a una trampa de grasa que posee cinco compartimientos. La empresa señala que la trampa de grasa, es una estructura de concreto, con cuatro divisiones que tienen como objetivo retener los sólidos suspendidos. En el último compartimiento, donde presentan una menor concentración de impurezas, se halla el éstanco, a través de una electrobomba de 1 Hp de capacidad, hacia el sistema de filtración compuesto por arena, grava y sección activado. Una vez que el efluente ha sido tratado, es vertido al sistema de alcantarillado de la ciudad. En cuanto a los aceites y grasas que se generan en la trampa de grasa, se indica que son recuperados de manera manual para su posterior disposición mediante la EPS-RS ACP AMBIENTAL S.A.C.¹ con RUC N° 20551553079. La limpieza de la trampa de grasa se realiza en forma semestral. En el anexo N° 04 folios 55 al 74 del levantamiento de observaciones, se adjunta copia del contrato suscrito con la citada empresa, así como las copias de la constancia de registro como EPS-RS y ECP-RS de la misma.

La empresa indica, además, que la descarga de aguas residuales no domésticas no se realiza diariamente, puesto que es necesario que la trampa de grasa alcance un nivel adecuado para que la electrobomba se active y empiece a desplazar el líquido hacia los filtros. Este proceso se realiza con una frecuencia variable. La empresa estima que se descarga aproximadamente 2 m³ cada 10 días, a razón 0.2 m³/día, siendo que este valor puede variar dependiendo de las necesidades operativas de limpieza de unidades o de las instalaciones. En ese sentido la descarga de aguas residuales domésticas (provenientes de las duchas, lavabos, baños) también es variable y será la diferencia entre el caudal promedio manual de agua (que fluctúa entre 450 y 650 m³/mes) y la descarga de aguas residuales no domésticas.
- **Emisiones atmosféricas:** Dentro de las instalaciones de ORVISA S.A. se indica que opera un montacarga marca CAT de 5 000 kg de capacidad, que permite movilizar materiales en el área de mantenimiento, no existiendo otra maquinaria que genere combustión en forma constante. En ese sentido las emisiones que genera el montacarga son tenidas como fugitivas, toda vez que su funcionamiento es por períodos cortos y variables, según las necesidades operativas.
- **Residuos Sólidos:** La empresa indica que los residuos sólidos generados en la "Instalación Sede Aquitos" son dispuestos en contenedores plásticos, tachos, clasificados según el código de colores establecido en el plan de manejo de residuos sólidos, el cual se basa en la normativa técnica peruana NTP 900.009 2006. Los residuos son recogidos de las áreas operativas y administrativas, luego son trasladados a la estación central de acopio de residuos que existe en las instalaciones, hasta realizar su disposición final por la EPS-RS ACP AMBIENTAL S.A.C.

¹ Folio 20 y 21 del Anexo 04 del levantamiento de observaciones.

² Folio 1 del Anexo 04 del levantamiento de observaciones.



Título de Constitución del B.O. de D.O. Decreto de la Presidencia de la República en el Perú

La instalación cuenta con un área de almacenamiento de residuos sólidos, ubicada entre el área de almacenamiento de residuos líquidos peligrosos y almacén de aceites, dando existen contenedores para almacenamiento temporal de los residuos hasta realizar la disposición final por la EPS-RS. En folios 46 al 65 del levantamiento de observaciones la empresa adjunta copias de constancias de tratamiento y disposición final de residuos sólidos industriales no peligrosos, certificado de comercialización de residuos no peligrosos, constancia de tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos, certificado de manejo de residuos sólidos peligrosos, certificado de comercialización de residuos sólidos peligrosos y manifiestos de residuos sólidos peligrosos, con los cuales se sustenta el servicio de disposición de residuos. De la revisión de dichos documentos, se advierte que los residuos no peligrosos son depositados en el Telfero de Seguridad ubicada en el Km. 09 de la Carretera Quilca - Neula y los peligrosos son depositados en el Telfero de Seguridad "Pueyrredón", ubicada en la Cuadrada de Huaycolabo km 7, San Antonio, Huancabamba, según la empresa prestadora de servicios de Residuos Sólidos EPS RS PATRAMAS.

A continuación se presenta la caracterización de los residuos que se generan en "Instalación Sede Iquitos":

- Residuos no Peligrosos: Están constituidos por residuos orgánicos y no reaprovechables (restos de alimentos, descartables, empaques de alimentos, etc); Residuos inorgánicos reciclados (botellas de vidrio y plástico, azas, tetrapack).
- Residuos Peligrosos: Están constituidos por trapos, paños absorbentes, bolsas plásticas contaminadas con hidrocarburos, filtros de aceite, grasa residual, envases de aditivos, envases de aerosoles y pintura, etc., solventes usados, aceites usados, residuos de refrigerante, etc., baterías usadas.

Las cantidades promedio de los residuos sólidos que se generan dentro de la "Instalación Sede Iquitos", se detallan en el siguiente cuadro:

Residuos	Cantidad Promedio día / Mes
Residuos orgánicos	274,6
Residuos inorgánicos	411,7
Residuos peligrosos	274,6
Residuos	961,9
Total	1663,9

Tabla 017: M-03A

Asimismo, se menciona que la empresa ORVISA S.A., en atención a las disposiciones de la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, su modificación realizada mediante el Decreto Legislativo N° 1085 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 057-2004-PCM, ha adjuntado en los folios 115 al 125 de la DAA el Plan de Manejo de Residuos Sólidos de la "Instalación Sede Iquitos".

Ruido¹¹: La empresa detalla que no existen fuentes generadoras de ruido dentro de la "Instalación Sede Iquitos", tratándose principalmente de actividades comerciales y reuniones internas en el taller de mantenimiento. El ruido generado es temporal, y proviene de la prueba de grupos electrógenos y maquinaria pesada. Se menciona que el grupo electrógeno existente es encapsulado y funciona de forma eventual ante el corte de fluido eléctrico. La empresa ha realizado un muestreo de los niveles de ruido interior y exterior, cuyos resultados se muestran en el acápite de Monitoreo de Línea Base del presente Informe Técnico Legal.

3.3 CARACTERÍSTICAS Y/O DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO

De acuerdo con la información presentada por la empresa, se tiene lo siguiente:

¹¹ Fuente: Estudio de Impacto Ambiental N° 000001-2011



Acto de Incentivos Fiscales de la Ley 2001
"Decreto de las Exoneraciones Económicas en el Cauca"

Según la información presentada, se aprecia que la "Instalación Saca Aguños" se encuentra delimitada por el norte con el Paseo San Lorenzo, por el oeste con la Calle 2 de febrero, por el este con la Av. José Abelardo Quiñones y por el sur con la Calle 26 de marzo. La empresa ha procedido a identificar las áreas de influencia directa e indirecta, de acuerdo con lo que se detalla a continuación:

- **Área de Influencia Directa:** Le corresponde el área donde se desarrolla la actividad y donde se ubican las fuentes de contaminación, en donde los impactos originados por la operación de la instalación son directos, permanentes y de mayor intensidad, incluyendo las áreas de uso definidas para actividades propias de la instalación y exteriores potencialmente afectadas. Es el área ocupada por la Instalación ORVISA S.A.
- **Área de Influencia Indirecta:** Le corresponde el área en donde los impactos originados por la operación de la instalación son indirectos, temporales y de menor intensidad, incluyendo las áreas de uso definidas para actividades propias de la zona y vías de acceso a la instalación. Son las áreas ubicadas por los alrededores de la Instalación: Con el Paseo San Lorenzo y Calle 26 de Marzo en los laterales, con la calle 2 de Febrero en la parte posterior y con la Av. José A. Quiñones parte frontal, por donde se efectúa el tránsito de los vehículos que ingresan y salen de ORVISA S.A.

Asimismo, se indica que en el año 2017 Registro N° 00054939-2016 la empresa ha adjuntado el plano de las áreas de influencia.

• Medio Físico

La empresa ha detallado el medio físico del área donde desarrolla su actividad, conforme se detalla a continuación:

- **Clima y Meteorología:** La ciudad de Iquitos se ubica a nivel de Selva Baja a una altura promedio de 83 a 187 m.s.n.m., con un clima de temperatura máxima de 34°C, una media de 27°C y una mínima de 20°C, con Humedad Relativa del 85%, registrándose precipitaciones intensas en la época de invierno, que es entre los meses de Noviembre a Abril.

o Suelo:

- ✓ **Fluvial eutrico - Gleycol eutrico.-** Se encuentra distribuida en áreas adyacentes a los ríos principales del departamento. También se encuentran junto a los ríos secundarios de esta región cuando superficies más secas.
- ✓ **Fluviales Eutricas.-** Son suelos formados a partir de sedimentos fluviales recientes, por lo que tienen una disposición morfológica estratificada en horizontes o capas. Representan mayormente el área agrícola del país.
- ✓ **Gleysoles Eutricos.-** Son suelos desarrollados a partir de materiales fluviales y aluviales limos, ubicados en zonas depresionadas y que generalmente están saturadas con agua.
- ✓ El suelo del distrito de San Juan Bautista es del tipo mineral según la clasificación natural de los Estados Unidos de América del 2006, pertenecen a las órdenes Entisols, Inceptisols y Urtisols. Los materiales parentales son de dos tipos: residual y transportado. El primero, son el tipo mineral en las lomas y colinas; y el segundo, el transportado en el subtipo aluvial a partir de materiales acarreados y depositados por los ríos y que se ubica sobre terrazas bajas, medias y altas. Los suelos más jóvenes se hallan sobre las terrazas bajas y los de mayor desarrollo sobre las terrazas altas, medias y colinas.

• Medio Biológico

Flora y Fauna: La zona en que se ubica las instalaciones de ORVISA S.A., ya ha sido intervenida por actividades antrópicas. Como zona urbana, la vegetación es escasa con áreas de carácter urbanístico o formando parte de huertas caseras de las poblaciones.



Ministerio del Medio Ambiente del Perú
Viceministerio de Recursos Acuáticos y ANML

En el interior de las instalaciones de ORVISA S.A., se han identificado algunas especies de flora así como en sus alrededores, tales como: Palmera real (*Borassia regia*), Ficus (*Ficus benjamina*), Sanchedia (*Sanchedia speciosa*), Cactus (*Euphorbia ingens*), Calimbo (*Pouteria calimbo*), Sanchedia (*Sanchedia nobilis*), Aguaje (*Mauritia flexuosa*), Fijuyo (*Bauhinia gaspares*). Respecto a la fauna, en el exterior de las instalaciones de ORVISA S.A., se encontró presencia de animales domésticos como perros (*Canis familiaris*) y también se identificó otras especies no domésticas tales como: Golondrinas (*Myiodynastes sp.*), Garza Blanca (*Casmerodius albus*), Guacamayo (*Ala Macao*), Llanucha (*Tyto sp.*). Se agradece que conlante lo descrito la empresa, no se han identificado especies de flora ni de fauna que se encuentren listadas en los Decretos Suplemento N° 043-2008-AD y N° 007-2014-MINAGRI, con excepción del Ara Mauau o Guacamayo escarlata, el cual figura en la lista de Clasificación de especies amenazadas de Fauna Silvestre en condición de Casi Amenazado (NT), presentando restricciones en su caza, captura, tenencia, transporte o exportación con fines comerciales, actividades que no serán realizadas por la empresa proponente, de acuerdo a la información presentada.

• **Medio Socioeconómico**

La población del distrito de San Juan Bautista, de acuerdo con los censos Nacionales del 2007 del Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI es considerada una zona Urbana. En cuanto a su población, se menciona que del total de sus 102,076 habitantes, 51,204 son hombres y 50,872 son mujeres. La empresa ha cumplido con presentar información referida al tipo de vivienda, tipo de abastecimiento de agua, tipo de servicio higiénico, viviendas que cuenten con alumbrado público, población total por afiliación a algún tipo de seguro y actividades económicas de distrito de San Juan Bautista. Entre las actividades productivas más desarrolladas en el entorno de la instalación de la empresa ORVISA S.A. se encuentran: Talleres de reparación de vehículos, venta de repuestos y llantas para autos y motocicletas, venta ambulante de comidas y bebidas al transporte público está constituido básicamente por buses (colectivos) y motocicletas.

• **Monitoreo Línea Base**

Según la información presentada, la empresa realizó el monitoreo ambiental de línea base entre los días 9 y 12 de mayo de 2016. Dicho muestreo fue realizado por el laboratorio CORPORACIÓN DE LABORATORIOS AMBIENTALES DEL PERÚ S.A.C. - CORPLAD, el cual en la fecha de realización de los monitoreos contaban con procedimientos acreditados ante INACAL con Registros N° LE-1193. Los resultados del monitoreo realizado se muestran a continuación:

✓ **Calidad de Aire.** Se realizó el monitoreo de calidad de aire, cuyos resultados se muestran a continuación:

Estaciones de Monitoreo

MONITOREO DE AIRE				
Código-estaciones de muestreo	ORV-CA-01	ORV-CA-02	ORV-CA-03	
Fecha de muestreo	10-05-2016	11-05-2016	11-05-2016	
Hora de muestreo	12:00 h	12:00	12:00 h	
Ubicación	Tercera Estación	Tercera Estación de muestreo interna	Plaza de Estación de muestreo	
Coordenadas UTM (ZONA)	Q 7091519 R 9162769	E 0591725 R 9169170	E 0590840 R 9162254	



Acta de la Comisión de Control Ambiental
 Tercera Sesión Ordinaria del 20 de Septiembre del 2017

Resultados

Parámetro	Unidad	07/09/17	08/09/17	10/09/17	Referencia
Concentración de ozono	—	—	15.1	83.8	—
Concentración relativa	%	83.8	15.1	83.8	—
Óxido nítrico (NO)	µg/m ³	93.2	199.2	93.2	—
Trifluoruro de boro (BF ₃)	µg/m ³	28.0	28.0	28.0	—
Concentración de ozono	µg/m ³	—	—	—	—
Débito de agua (Q ₁₀)	m ³ /m ²	41.77	41.77	41.77	20
Débito de hidrógeno (H ₂)	µg/m ³	14.80	21.31	41.502	100
Mercurio de carbono (SH)	µg/m ³	46.21	60.05	27.65	1000
Ozono (O ₃)	µg/m ³	41.77	41.77	41.77	20
Sulfuro de hidrógeno (MH)	µg/m ³	42.77	42.77	42.77	100
Índice de partículas PM _{2.5} (partículas por metro cúbico)	µg/m ³	28.51	17.01	19.50	75
Benceno	µg/m ³	0.6	0.6	0.6	1
Hidrocarburos Totales (medidos como hexano)	µg/m ³	16	13	4.0	100
Alcornoque	µg/m ³	41.00	41.00	41.00	15

[1] Información más detallada en el acta de la Comisión de Control Ambiental, Acta N° 074-2001-PCM y D.S. N° 003-2008-MINAM.

Acta de la Comisión de Control Ambiental N° 003-2008-MINAM

Se observa que las concentraciones de CO, NO, SO₂, H₂S, Ozono, Benceno, Hidrocarburos Totales en las tres ocasiones, se encuentran por debajo de D.S. N° 074-2001-PCM y del D.S. N° 003-2008-MINAM. El parámetro PM_{2.5}, superó el ECA de referencia en la estación QRV-CA-03, ubicada en la playa de estacionamiento, la cual está situada en el frente de la instalación, frente a la Av. José Abrego Quiñones.

Ruido Interior y Exterior.- La empresa realizó un muestreo tanto de ruido interior como exterior, según un horario diurno, siendo los resultados los que se muestran a continuación:

Resultados - Ruido Interior

Ubicación	Estación	Actividad	Equipo	Parámetro	Unidad	Nivel de ruido (dB)	Nivel de ruido (dB)	Nivel de ruido (dB)	Nivel de ruido (dB)
Tercera planta	QRY-CA-02	Frente al taller de mantenimiento	SONOPLA 2 H 8822870	1000 Hz	dB(A)	60.5	71.4	60.0	60.0
	QRY-CA-03	Frente al taller de mantenimiento	SONOPLA 2 H 8822870	1000 Hz	dB(A)	60.5	71.8	60.0	60.0
Tercera planta	QRY-CA-01	Frente al taller de mantenimiento	SONOPLA 2 H 8822870	1000 Hz	dB(A)	60.5	71.4	60.0	60.0
	QRY-CA-03	Frente al taller de mantenimiento	SONOPLA 2 H 8822870	1000 Hz	dB(A)	60.5	71.8	60.0	60.0

[1] Información más detallada en el acta de la Comisión de Control Ambiental, Acta N° 074-2001-PCM y D.S. N° 003-2008-MINAM.

Acta de la Comisión de Control Ambiental N° 003-2008-MINAM



Informe de Consolidación del Muestreo de
Trazabilidad y Residuos en el Departamento de Piura

Resultados – Ruido Exterior

Parámetro	Descripción de la muestra (Fecha)	Ubicación	Coordenadas (UTM / WGS 84)	Fecha	Hora	Velocidad (m/s)	Nivel (dB)	Velocidad (m/s)	Nivel (dB)
Tiempo diurno	2023-09-04	Finca La Libertad de la zona de cultivo	8 629625 N 729234 E	22-09-10	11:30	35.7	65.1	10.4	75.5
Tiempo nocturno	2023-09-04	Cerca del camino de acceso de FINCA	8 629189 N 728204 E	10-09-14	22:15	39.9	73.8	10.8	83.6

El Muestreo y Monitoreo se realizó de acuerdo a los procedimientos (P. 3. 01/09. 2023-2024)

Calle 100 del Papeo N° 00768238-2107

De la revisión de los resultados presentados se aprecia que en cuanto al ruido ocupacional, los valores obtenidos se encuentran por debajo de los estándares establecidos por la Resolución Ministerial N° 075-2000-TR emitida por el Ministerio de Trabajo, que aprobó la Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico. Conviene señalar que conforme al artículo 2° de dicha norma, se ha dispuesto que la Autoridad Administrativa de Trabajo es responsable de velar por su cumplimiento; y, en consecuencia, este Sector, en cuanto a su pronunciamiento sobre la denuncia ambiental de la actividad de la empresa QRVISA S.A., con respecto a la generación de ruido, atiende en estricto al muestreo del ruido ambiental, para fines de seguimiento de la evolución de las condiciones del entorno, una vez que se hayan implementado las medidas de control y mitigación de los impactos ambientales que aquella pueda generar por el desarrollo de sus actividades. Así, se menciona que respecto de los resultados del muestreo de ruido ambiental, se observa que los valores obtenidos sobrepasan el ECA de referencia para zona comercial en horario diurno y nocturno establecido en el Decreto Supremo N° 065-2000-PCM. Sobre el particular, la empresa manifiesta que se trata básicamente por la influencia de los vehículos motorizados que circulan por la Av. Abelardo Quiñones.

- ✓ **Efluentes:** La empresa realizó el muestreo de la calidad de los efluentes líquidos, siendo los resultados del mismo, los que se muestran a continuación:

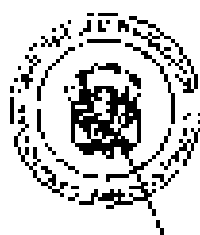
Estaciones de Monitoreo

Nombre de la Estación	Estación 01
Coordenadas de la muestra	8 629625
Fecha de muestreo	10-09-2023
Hora de muestreo	11:30H
Ubicación	Cercado a 10m de la Finca
Coordenadas (UTM / WGS 84)	8 629189 N 728204 E

Calle 100 del Papeo N° 00768238-2107

Resultados

Parámetro	Unidad	Resultado	Estándar
pH	Unidades de pH	6.9	6.5 - 8.5
Temperatura de la muestra	°C	23	10 - 30
Conductividad	µg/L	56	100
Dureza total	mg/L	93.25	1
Cloro residual	mg/L	0.028	0.5





Acta de la Comisión de Vigilancia del Medio Ambiente
"Sostenibilidad del Proyecto con Características de Proyecto"

Parámetro	Unidad	Valor	Valor Máximo Admisible
Demanda Orgánica de Oxígeno	mg/l	50	100
Demanda Química de Oxígeno	mg/l	80	1000
Material Suspendido	mg/l	0.20	10
Cloruro amoniacal	mg/l	5.0	10
Cloruro de nitrógeno	mg/l	1.0	1.0
Fluoruro	mg/l	4.0	10.0
Sulfuro	mg/l	0.001	5
Metales			
mg/l			
Cadmio	mg/l	0.001	0.01
Cobalto	mg/l	0.01	0.1
Cromo	mg/l	0.01	0.1
Cupreo	mg/l	0.01	0.1
Mercurio	mg/l	0.001	0.01
Níquel	mg/l	0.01	0.1
Plomo	mg/l	0.01	0.1
Zinc	mg/l	0.01	0.1

El presente informe es válido para el tiempo que aparece en el informe de laboratorio y no debe ser utilizado para fines diferentes a los que se indica.

Lima, 05 de Agosto del 2015

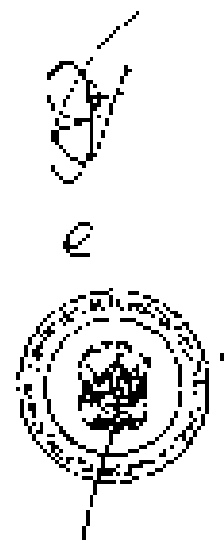
Conforme se aprueba en la Infancia presentada, los valores obtenidos en todos los parámetros del efluente muestreado no sobrepasaron los Valores Máximos Admisibles (VMA) establecidos por el Decreto Supremo N° 071-2009-VIVIENDA para descarga de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario y su modificatoria aprobada por el D.S. N° 011-2015-VIVIENDA.

Calidad de Suelo Con respecto a este aspecto, se aprecia que la empresa ha realizado la Fase de Identificación para Calidad de Suelo para actividades en curso, de conformidad con la previsión legal contenida en el artículo 5° de D.S. 007-2014-MINAM, procediendo a realizar el monitoreo de la calidad de suelo, cuyos resultados fueron los siguientes.

Estaciones de Monitoreo

Estación de Monitoreo	
Código asignación de muestras	001-0101
Fecha de muestreo	12/07/2015
Hora de muestreo	11:00
Ubicación	Dirección: Paseo de la Américas
Coordenadas UTM (Zona)	E 681000 N 988000

Foto 004 del Registro N° 0000000000000000





Informe de Conformación del Muestreo de
Cuerpos de Agua Superficiales en el Perú

Resultados			
Parámetro	Unidad	Valor	EDA ¹
Cloruro de Sodio	mg/L	102	2
Cianuro libre	mg/L	0.07	1.4
Plomo	mg/L	0.042	34
Mercurio	mg/L	0.004	0.05
Fósforo	mg/L	0.044	0.040
Nitrato	mg/L	0.002	24
Nitrito	mg/L	0.015	0.17
Manganeso	mg/L	0.010	11
Fluoruro	mg/L	0.0	5000
Trisfenilo metano	mg/L	0.03	0.001
Aluminio	mg/L	0.11	5
Acidez	mg/L	4.0	140
Dureza	mg/L	11.0	2000
Cacato	mg/L	0.05	22
Color	mg/L	10	1000

1) Conforme al Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM
Ejecutivo del Reglamento de Instalación 2013

Conforme es aprecia de los resultados presentados, los parámetros muestreados cumplen con el EDA, establecido en el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, estableciéndose que no se identifica la existencia de contaminación al agua de la "Instalación Sede Iquitos".

3.4 PARTICIPACIÓN CIUDADANA¹¹

De acuerdo con la empresa, el objetivo general del Plan de Participación Ciudadana fue determinar los mecanismos que describan los lineamientos y procedimientos de la Participación Ciudadana, aplicada a los distintos grupos de Interés Identificados en el ámbito de la "Instalación Sede Iquitos"; en relación a la operación y mantenimiento de la mina. En cuanto a los mecanismos para la participación ciudadana, la empresa, tomando en consideración lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, así como lo previsto en el Título V del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, desarrolló los siguientes mecanismos:

- **Buzón de Sugerencias:** La empresa colocó un buzón de sugerencias en la puerta principal de la "Instalación Sede Iquitos", a fin de recibir los comentarios de parte de la población afectada a la mina; sin embargo, la empresa ha señalado que no se recibieron sugerencias a través de este mecanismo.

¹¹ Fuente: Resolución Ejecutiva N° 002-2013-MINAM.



INFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA
Municipio de las Comunidades Desaparecidas del Perú

- **ENCUESTAS²⁰**: La empresa llevó a cabo un programa de encuestas de percepción social sobre la opinión ciudadana respecto a las actividades y el funcionamiento de la Instalación Sede Iquitos, la cual se realizó el 21 de mayo de 2016.
 - Tipo de muestreo: La muestra es de tipo aleatoria simple, es decir mediante fórmula para poblaciones el finfo se determinó el tamaño muestral.
 - Tamaño de muestra: En la determinación del tamaño muestral se empleó la fórmula del universo finito, el cálculo se hizo teniendo en cuenta la población existente en la zona.

Se utilizó la siguiente fórmula

$$n = \frac{k^2 \cdot z^2 \cdot (p \cdot q) \cdot N}{E^2 \cdot (N - 1) + k^2 \cdot (p \cdot q)}$$

Dónde:

n: Tamaño de la muestra

N: Tamaño de la población; para el cálculo de N, se requiere la densidad poblacional para distrito de San Juan Bautista y el área considerada para las encuestas.

Donde la densidad poblacional del Distrito de San Juan Bautista es: 33.16 hab/km², según INEI.

El área considerada para las encuestas es $a = 0.5 \text{ km}^2$.

Entonces $N = (33,16 \text{ hab/km}^2) \cdot (0,5 \text{ km}^2) = 17 \text{ habitantes}$

k: Nivel de confianza cada ($Z = 1.965$), representa un nivel de confianza del 90%.

p y q: Porcentaje de la población que posee la característica analizada (p) y el porcentaje que no lo posee (q), donde $p = 0.90$ y $q = 0.10$.

E: Error máximo admitido en los resultados, expresados en porcentaje $\pm 4\%$, para un nivel de confianza de 90%. Comúnmente se aceptan entre el 4% y el 8% como error tomando en cuenta de que no son complementarios la confianza y el error.

Luego del cálculo correspondiente se obtuvo un valor de $n = 13$, en cuya virtud se aplicaron igual número de encuestas, cuyos resultados principales se adjuntaron en folios 174 y 175 del Registro N° 00054389-2016, los cuales se muestran a continuación:

Información General

Consulta	SI (%)	NO (%)	Nota (%)
¿Conoce usted la empresa OYVSA S.A.?	100	0	0
¿Sabe a qué se dedica la empresa OYVSA S.A.?	65	35	0
¿Sabe si la presencia de la población circunscrita en el centro de San Juan?	100	0	0
¿Conoce usted al comandante de la zona?	54	46	0
¿Tiene usted un diálogo con la empresa OYVSA S.A.?	0	100	0
¿La presencia de la empresa OYVSA S.A. en la comunidad es positiva?	62	38	7

²⁰ Folio 174 al 187 y 175 al 177 del DAA.



Acta de la Comisión de Evaluación Ambiental
 Evaluación del Proyecto de Instalación de una Fábrica de Seda

Información Medioambiental

Información	SI (%)	NO (%)	Valor (%)
La contaminación atmosférica proveniente por la actividad del proyecto	1	99	0
La generación de residuos sólidos, líquidos, gaseosos, térmicos y otros generados por O&S, S&O o actividades similares.	1	99	0
Generación de ruido ambiental por la actividad O&S, S&O.	1	99	0

Consulta al entrevistado: ¿Considera que la instalación contamina o afecta?:

Concepto	SI (%)	NO (%)	Valor (%)
Contaminación	1	99	0
Contaminación	0	100	0
Contaminación	0	100	0
Contaminación	0	100	0

3.5 IDENTIFICACION Y EVALUACION DE IMPACTOS AMBIENTALES¹⁴

En la DVA la empresa señala que se identificarán y evaluarán los impactos potenciales y reales que puedan originarse en el ambiente, debido a las actividades de la "Instalación Seda Iquique" entre los componentes ambientales del área de influencia. Estos impactos se describen en función a dos aspectos importantes: la generación de contaminantes al entorno (producto de la actividad de la instalación) y las interacciones de la empresa con el medio socioeconómico y cultural, habiéndose identificado dos clases de impactos: impactos directos relacionados con la ubicación de la instalación e impactos directos relacionados con las actividades de la instalación.

Para la evaluación cualitativa de interacciones de la actividad con los componentes y subcomponentes ambientales la empresa ha considerado los criterios de evaluación de la Matriz de Significancia Ambiental, misma que se muestra a continuación:

Actividad	Impacto	Valor	Receptor	Componente	Valor
Instalación O&S	Impulsos térmicos	1	Comunidad (100%)	Temperatura	1
	Impulsos acústicos	1		Contaminación acústica	1
Instalación (Actividad de Construcción)	Ruido	1	Comunidad (100%)	Contaminación acústica	1
	Vibración	1		Vibración	1
	Emisión de polvo	1		Contaminación atmosférica	1
	Emisión de gases	1		Contaminación atmosférica	1
Instalación (Actividad Operativa)	Emisión de polvo	1	Comunidad (100%)	Contaminación atmosférica	1
	Emisión de gases	1		Contaminación atmosférica	1
	Emisión de líquidos	1		Contaminación atmosférica	1
Instalación (Actividad Operativa)	Emisión de gases	1	Comunidad (100%)	Contaminación atmosférica	1
	Emisión de líquidos	1		Contaminación atmosférica	1
Subtotal (Actividad Operativa)			Comunidad (100%)	Temperatura	1
Subtotal (Actividad Operativa)				Vibración	1
Subtotal (Actividad Operativa)			Comunidad (100%)	Temperatura	1

Tabla 4.28 del Proyecto Nº 2006/000 2016

¹⁴ Tabla 4.28 del Proyecto Nº 2006/000 2016



Plan de la Construcción de la "Instalación de
Tratamiento de Residuos con Destrucción en Perú"

La matriz empleada por la empresa para la identificación y evaluación de los impactos, proporcionará la relación entre la fuente (actividades de la Instalación) y el receptor ambiental sobre el que está produciendo un efecto. Para la identificación de impactos se proponen las acciones y las técnicas ambientales que se considera, tener lugar dentro de la instalación. El tipo de impacto, se detalla a continuación:

	Impacto Muy Bajo entre 00 - 20
	Impacto Bajo entre 21 - 40
	Impacto Moderado entre 41 - 60
	Impacto Alto entre 61 - 80
	Impacto Muy alto entre 81 - 100
	Impacto positivo

Señor Fernando, Lora, Ingeniero Civil y Director de la Oficina de Participación y Atención al Cliente de la Empresa, 2010
Folio 131 del Expediente N° 00011828-2010

En la evaluación de impactos la empresa describe las principales componentes y subcomponentes ambientales, potencialmente afectados por las actividades a realizar y las interacciones con los receptores de riesgo asociados, considerando el análisis cuantitativo de los impactos identificados en cada subcomponente. A continuación se muestran los resultados del proceso de la matriz de magnitud e identificación de impactos ambientales que ha sido adjunta a la DAA.

CONTRIBUCIÓN AMBIENTAL		POSITIVO		NEGATIVO	
		Comunicación y Participación Iniciativa de aprovechamiento Servicios de mantenimiento requeridos de suplemento de combustible	Lavado de ropa pesada matrimonial	Mantenimiento de vehículos	Materia de las bitáculas no distribuidas.
AMBIENTE FÍSICO	Calidad del Aire				
	Calidad del Suelo				
	Calidad del Agua				
	Ruido y Vibración				
	Interacción de Ruido				
SOCIOECONÓMICO	Seguridad Ocupacional				
	Salud Ocupacional responsabilidad financiera				

Folio 167 del Expediente N° 00011828-2010

- Identificación de Impactos Ambientales: Como resultado de las actividades de la empresa por la operación de la "Instalación Sede Iquitos", los impactos ambientales identificados, respecto a la calidad del aire, del suelo, del agua y de los ruidos de ruido, son impactos negativos de importancia muy baja, debido a que las actividades desarrolladas por la empresa QPUNGA S.A., son básicamente comerciales, no existe manufactura de productos ni procesos que tengan como resultado a generación de grandes concentraciones de contaminantes. Además la empresa tiene implementación



ANEXO 10: Cuadro Matriz de Impactos Ambientales
Evaluación de Impactos Ambientales del Proyecto

exigentes estándares normados, tanto de seguridad occupational como de medio ambiente evitando de esta manera cualquier afectación al medio ambiente. Los impactos identificados son compatibles con el medio ambiente, la manifestación de los mismos no es evidente, en todo caso si lo es, son perfectamente recuperables y mitigables en el corto plazo. Igualmente se generará un impacto positivo bajo en el aspecto socioeconómico (generación de empleo).

- **Evaluación de Impactos Ambientales:** La empresa en folios 145 a 147 de la DIA, presenta las Tablas de Matriz de Evaluación de Impactos, donde enumera los principales componentes ambientales potencialmente afectados como consecuencia de las actividades de la "Instalación Sede Iquitos", conforme se presenta a continuación:

Actividades

1.- Comercialización de bienes de capital (transporte de maquinarias)

Actividad	Impacto												Intensidad	Tipo de Impacto		
	H	I	D	PO	NO	PO	NO	PO	NO	PO	NO	PO				
MATERIAS PRIMAS	Transporte															
	Almacenamiento															
	Operación															
	Mantenimiento															
MATERIAS PRIMAS	Transporte															
	Almacenamiento															
	Operación															

2.- Servicio de mantenimiento, reparación de maquinarias y equipos

Actividad	Impacto												Intensidad	Tipo de Impacto		
	H	I	D	PO	NO	PO	NO	PO	NO	PO	NO	PO				
MATERIAS PRIMAS	Transporte															
	Almacenamiento															
	Operación															
	Mantenimiento															
	Reparación															
MATERIAS PRIMAS	Transporte															
	Almacenamiento															
	Operación															

3.- Lavado de equipos y maquinarias

Actividad	Impacto												Intensidad	Tipo de Impacto		
	H	I	D	PO	NO	PO	NO	PO	NO	PO	NO	PO				
MATERIAS PRIMAS	Transporte															
	Almacenamiento															
	Operación															
	Mantenimiento															



"Plan de Gestión Ambiental del Proyecto"
"Plan de Gestión Ambiental del Proyecto"

Impactos	Impactos Ambientales														
	Impactos Sociales														
	Impactos Económicos														

Manejo de Residuos Sólidos

Componente	Subcomponente	Impacto										Importancia	Rango de Efectos		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10				
Ambientales	Calidad del Aire														
	Calidad del agua	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
	Calidad del suelo														
	Calidad del ruido														
	Calidad del paisaje														
SOCIO-ECONÓMICO	Seguridad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
	Salud Comunitaria														
	Generación de empleo														

Manejo de Efluentes

Componente	Subcomponente	Impacto										Importancia	Rango de Efectos		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10				
Ambientales	Calidad del Aire														
	Calidad del agua														
	Calidad del suelo														
	Calidad del ruido														
	Calidad del paisaje														
SOCIO-ECONÓMICO	Seguridad														
	Salud Comunitaria														
	Generación de empleo														

Conforme se anexa, los impactos de las componentes y subcomponentes ambientales, según rango de calificación son impactos negativos de importancia muy bajo y el impacto positivo está relacionado al componente socio económico (generación de empleo). En ese sentido, los impactos son compatibles con el ambiente, es decir que su manifestación no es evitable o si lo es esta recuperable o mitigable a muy corto plazo y sin presentar efectos residuales; y los impactos positivos por las operaciones propias de las actividades productivas de la empresa muestran la economía local.





3.8 EFECTOS DE DETERIORO AMBIENTAL

La empresa, habiendo evaluado los impactos ambientales asociados a su actividad, ha buscado identificar la existencia o no de riesgos ambientales ocasionados por la misma respecto de su área de influencia, describiendo los mismos en su actividad. En tal sentido, la empresa ha detallado los componentes y subcomponentes ambientales que son potencialmente afectados como consecuencia de las actividades de la "Instalación Sede Iquitos", describiéndose los efectos ambientales de los impactos previamente identificados, conforme se detalla a continuación:

Componente – Físico

Subcomponente

- **Calidad de Aire:** Subcomponente potencialmente afectado por las emisiones de gases de combustión y partículas provenientes del área de mantenimiento donde se realizan las actividades de mantenimiento, pruebas y reparaciones de las maquinarias y equipos repartidos, así como la entrada y salida de maquinaria. El resultado de la medición partículas PM10 a Setecenta de la instalación, indica que no existe un aumento de la concentración de partículas en relación con la estación a Barveento sin embargo, en la estación Barveento la concentración de partículas es mayor que Setecenta, esto se puede atribuir que cerca de esta zona se encuentra ubicada el área de mantenimiento. La importancia del impacto es muy baja.
- **Calidad de Suelos:** Subcomponente principalmente afectado por un inadecuado manejo de los residuos sólidos no peligrosos en la instalación. Se debe mencionar que todo el local se recubre con pavimento de cemento por lo que no existe riesgo de afectación al suelo. Se considera la importancia del impacto muy baja.
- **Recurso Hídrico:** Subcomponente principalmente afectado por el uso de este recurso hídrico en los SS.HH, lavaderos y para sus respectivas actividades en la instalación, se cuenta con conexión a la red de agua potable. Se considera la importancia del impacto muy baja.
- **Calidad de Agua:** Subcomponente principalmente afectado por el vertimiento del efluente no doméstico a la red de alcantarillado, cabe mencionar que el efluente es tratado antes de su deposición. Se considera la importancia del impacto muy baja.
- **Nivel de ruido:** Subcomponente potencialmente afectado por el incremento de los niveles de ruido que se producen en las actividades en el exterior de la instalación. Las mediciones realizadas en la zona exterior no superan el ECA para ruido ambiental. Las mediciones realizadas en el interior de la instalación nos dar como resultado que el ruido ambiental no es alterado por el ruido generado en las actividades internas de la instalación, cabe mencionar que los monitoreos realizados en el interior de la instalación no sobrepasan los límites de referencia y así mismo que el ruido ambiental no es alterado por el ruido generado en las actividades internas de la instalación. Se considera la importancia del impacto muy baja.

Componente – Socio Económico

Subcomponente

- **Seguridad Ocupacional:** Subcomponente potencialmente afectada por la actividad de mantenimiento y reparación de equipos y maquinarias en el interior de la instalación, lo cual puede ser fuente de accidentes personales. Se considera la importancia del impacto muy baja.
- **Salud Ocupacional:** Subcomponente potencialmente afectado por la manipulación de los residuos sólidos. La carga y descarga de mercancías puede provocar lesiones musculares por una mala manera, las partículas de polvo generadas por el tránsito vehicular pueden crear problemas en las vías respiratorias, así como la manipulación de los residuos sólidos pueden provocar enfermedades. Se considera la importancia del impacto muy baja.



"Plan de la Gerencia del Medio Ambiente"
"Plan de la Gerencia del Medio Ambiente"

- Oportunidad de Empleo Subcomponente afectada en forma positiva por la mano de obra que se necesita en las actividades de mantenimiento de la instalación de la empresa DRVISA S.A. El funcionamiento de la instalación es una fuente de mano de obra directa e indirecta, la cual se está ofreciendo en su mayor a los pobladores residentes en zonas cercanas a la misma. Se ha creado puestos de trabajo donde principalmente los beneficiados son los pobladores de la zona. Se considera un impacto de tipo positivo.

3.7 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Como se refiere la empresa, el Plan de Manejo Ambiental considera las acciones que conducen a evitar, mitigar y/o minimizar las implicancias negativas y promover la presencia de los impactos favorables; precisando la estrategia y la responsabilidad administrativa de su cumplimiento. Este Plan tiene como objetivo dar respuesta a los impactos identificados y valorados durante la ejecución de los impactos ambientales y realizar un seguimiento y control para mejorar el desempeño de la gestión ambiental en las edificaciones y actividades de la "Instalación Sede Iguitos", de la empresa DRVISA S.A. Este plan contiene en forma detallada los programas y medidas propuestas, las normas que se presentan en folios 180 al 189 del Registro N° 00054930-2016. A continuación se presentan las principales medidas de prevención y mitigación propuestas para los diversos impactos ambientales identificados como parte del Plan de Manejo Ambiental:

- **Calidad de Aire:** En lo que respecta a medidas para el control de la calidad del aire (por la generación de partículas) la empresa propone exigir a los transportistas que respetan los límites de velocidad según lo estipulado en el Reglamento Nacional de Transporte. Realizar monitoreo de calidad de aire de seguimiento y control.
- **Niveles de Ruido:** Como medida para la disminución de los niveles de ruido percibidos, propone evitar el uso innecesario de bocinas cuando se circule por zonas pobladas. Realizar monitoreo de ruido ambiental de seguimiento y control (área circundante de la instalación y vía de acceso). Asimismo propone realizar charlas de capacitación a trabajadores en temas de seguridad, incluyendo temas ambientales y supervisar y exigir el uso de equipos de protección personal (chalecos, tapones auditivos).
- **Generación de residuos / Contaminación de suelos:** Señalan que continuarán con la aplicación de los estándares internos implementados en el manejo de RES.
- **Generación de residuos líquidos/Contaminación del suelo:** Continuarán con la aplicación de los estándares internos implementados en el manejo de Residuos líquidos.
- **Generación de efluentes:** Proponen realizar mantenimiento periódico de los sistemas de tratamiento de efluentes no comedidos verificar el cumplimiento de los VMA; y realizar monitoreo de seguimiento y control para verificar el buen funcionamiento del sistema de tratamiento.
- **Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental:** En la DAA se presenta el presupuesto del Plan de Manejo Ambiental, sobre el cual se advierte que prevé los recursos financieros necesarios para su ejecución. El costo total en que se incurrirá para la aplicación del Plan de Manejo Ambiental de la operación de la instalación Sede Iguitos, se ha estimado en S/ 15, 700,000 Nuevos Soles.
- **Programa de Monitoreo Ambiental¹⁴:** La empresa adjuntó la propuesta de Programa de monitoreo ambiental a ser implementada durante el funcionamiento de la "Instalación Sede Iguitos", en la cual proponen medir los siguientes parámetros:

¹⁴ Anexo 1 del Registro N° 00054930-2016



**"Análisis de Cumplimiento del Anexo 0201
 Decreto de las Normas con Disposiciones en el Perú"**

- Calidad de Aire (PM 2.5, PM 10, CO, NOx, SO2). Las normas de comparación las FCAR de Calidad de Aire, Decretos Supremos N° 071-2007-PCM y N° 008-2008-MINAM.
- Monitoreo de Ruido Ocupacional en dos puntos y Ambiental ² en tres puntos.
- Muestreo de Parámetros Meteorológicos (T°, HRs, Dirección y Velocidad del Viento).
- Efluentes domésticos (pH, T°, Aceites y Grasa, DBO₅, DQO, Sólidos Sedimentables, SST, Metales (Hg, Al, As, B, Cu, Cd, Cr, Mn, Ni, Pb, Zn)), siendo la norma de comparación es el D.S. 021-2009-VIVIENDA "Valores Máximos Admisibles de las Descargas de Aguas Residuales no Domésticas al Sistema de Abastecido".

La empresa propone una frecuencia de muestreo semestral para la realización de los monitoreos señalados.

- **Plan De Manejo De Residuos:** La empresa presenta el Plan de Manejo de Residuos Sólidos de la "Instalación Sede Iquitos", el cual contiene las siguientes acciones: caracterización de los residuos desde su origen, un sistema de recolección y segregación, el transporte seguro y la disposición final de manera ética y responsable. Este Plan ha sido adjuntado en folios 115 al 124 del Registro N° 00054939-2016.
- **Plan De Contingencias:** La empresa presenta el Plan de Contingencias, en folios 01 al 46 del Adjunto N° 00054939-2016-1, en el cual contempla las acciones para prevenir, controlar y proporcionar una respuesta rápida y eficiente en caso de emergencias, minimizar los daños a las personas, equipos, infraestructura y población aledaña, asegurar la continuidad de las operaciones y proporcionar información oportuna y adecuada acerca de la emergencia. Asimismo, contiene la organización del Comité Central de Contingencias y medidas tales como procedimientos en caso de: accidentes laborales, sismo, incendio, nefas en la instalación, entre otras.
- **Plan De Cierre:** El plan de cierre a nivel conceptual ha sido adjuntado en folios 160 a 163 del Registro N° 00054939-2016, siendo que el mismo contiene una descripción de las acciones a implementar en el hipotético caso de un cierre de las operaciones. Se debe precisar que la empresa, en caso decida realizar el cierre definitivo, temporal, parcial o total de sus actividades o instalaciones, deberá proceder conforme a lo establecido en el Capítulo VI del Reglamento de Cesación Ambiental del Sector, según corresponda.

3.6 PROFESIONALES QUE PARTICIPARON DE LA EVAP

Los profesionales que han intervenido en el presente estudio son: Ing. Charles Smith Del Águila Sandoval con CIP N° 031194 e Ing. Ana Nayaly Palomino Uchishua, con CIP N° 139461. La empresa adjunta en los folios 160 y 161 del Registro N° 00054939-2016 las copias del Certificado de Habilitación Profesional de los citados profesionales. La empresa cumplió con presentar esta información, en atención al requerimiento contenido en el inciso 19.2 del artículo 19° del Reglamento de Gestión Ambiental de Sector.

4. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

El presente informe toma en consideración el numeral 8.2 del Art. 6° de la Ley del Procedimiento Administrativo (Decreto Ley N° 27444), que faculta la motivación de los actos administrativos por medio de la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de los informes autorizados. Siendo así, se precisa que luego de la evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), se generaron actas (14;

¹ Folio 164 del presente estudio de observaciones
² Folio 83 del Anexo N° 0005-09-001-6-1.



observaciones según Informe Técnico N° 00176-2016-PRODUCE/DV/MYPE INDUSIAM-D:EVACI del 24.08.16, las que fueron relevadas por la Empresa mediante el Adjunto N° 000543301-2016-1.

Al respecto, se debe señalar que la absolución de observaciones presentada por la empresa ORVISA S.A. fue adecuada a lo requerido, siendo que la evaluación de la totalidad de las respuestas a las mismas, se ha realizado de manera integral, habiéndose adicionado la información respecto a la DAA en evaluación, la cual ha sido trasladada a lo largo del presente informe Técnico Legal, detallándose en los ítems correspondientes. En ese sentido, se concluye que la empresa cumple con presentar toda la información requerida para proceder con la evaluación de su instrumento de gestión ambiental conexas y la correspondiente expedición de la Resolución Directoral respectiva.

5. EVALUACION DE LA DIEVACI A LA DAA PRESENTADA

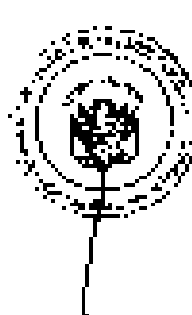
Cabe señalar que en el marco de las competencias asignadas al Ministerio de la Producción a través de su Ley de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1047 y su vigente Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Resolución Ministerial N° 343 2012-PRODUCE, el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Exterior; la Dirección General de Asuntos Ambientales circunscribe su competencia respecto de la actividad de la "Instalación Sede Iquitos" cuya actividad es la compra, venta, alquiler y almacenamiento y distribución de maquinaria usada, taller de reparación y mantenimiento de maquinarias diversas, así como la venta de repuestos para maquinarias, desmontaje y alistamiento de maquinarias pesadas, al ámbito netamente ambiental a fin de identificar los impactos en el ambiente y la adopción de las acciones correspondientes para mitigarlos. Así, se efectúa la siguiente evaluación:

• Descripción y Características de la Empresa

La "Instalación Sede Iquitos" de la empresa ORVISA S.A. se encuentra ubicada en la Av. José Abelardo Quiñones Km. 2 distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas y departamento de Loreto y corresponde a un establecimiento en funcionamiento en el cual se desarrollan actividades administrativas, comerciales, almacenamiento de repuestos y talleres de reparación. Estas actividades están referidas al funcionamiento, entre otras, de un área de administración, taller de servicios y ensamblaje de máquinas, almacén de repuestos, área de laboratorio de inyección de bombas, lavado de equipos, sala de electricidad, maestría, taller de baterías, etc. Dicho establecimiento cuenta con una Licencia de Municipal de tipo Definitiva N° 189-2015, de fecha 16.04.15, mediante la cual la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista autoriza a la empresa ORVISA S.A. a desarrollar las actividades de comercialización de maquinarias, motores y repuestos fabricación de tableros de baja y media tensión, prestación de servicios técnicos de mantenimiento y reparación. Asimismo, en cuanto a los aspectos ambientales de la actividad, se advierte que la empresa ha presentado la información detallada acerca de su actividad, procesos, materiales e insumos, requerimientos de agua y energía, ámbito de influencia, caracterización del medio donde aquella se desarrolla; así como a identificación y valoración de impactos ambientales y sus correspondientes medidas de control y mitigación. Toda la información presentada ha sido empleada como base para la presente evaluación ambiental, encontrándose la misma suficiente para poder emitir un pronunciamiento sobre el instrumento de gestión ambiental evaluado.



2





**Módulo de Caracterización del Medio Ambiente
Decreto por el Proceso de Adecuación en el Perú**

• Áreas de Influencia y Línea Base

La empresa cumplió con caracterizar el ámbito de influencia de su instalación, procediendo a definir y delimitar el área de influencia tanto directa como indirecta, procediendo a la ubicación de las mismas. Para tal efecto, la empresa ha aplicado el criterio ambiental de la distribución espacial de los impactos ambientales generados por las actividades de operación de la "Instalación Seda Iquitos", sobre los componentes aire, agua, suelo y ruido de su entorno. Del mismo modo se identificó que en estas áreas se encuentran algunas vías vehiculares de alto tránsito particularmente la Av. José A. Quiñones por donde circulan vehículos pesados y pesados. En este contexto, de la evaluación de estas erráticas técnicas, se concluye que la identificación del área de influencia de la actividad en curso es adecuada ya que permite conocer el ámbito de establecimiento y establecer una correspondencia entre los impactos que genera la actividad en curso y el entorno donde ésta se desarrolla.

Con relación al Monitoreo Ambiental efectuado por la empresa, se menciona que de la evaluación técnica realizada se considera que ha sido efectuada adecuadamente, dado que ha contemplado los parámetros necesarios así como la ubicación de los puntos de monitoreo se hallan correctos para proceder con el muestreo. Del mismo modo se menciona que las normas de comparación que han sido empleadas son correctas y corresponden a base legal referencial vigente en el país. Se debe anotar que, respecto de los valores obtenidos, se observa que las concentraciones de CO, NO₂, SO₂, H₂S, Ozono, Benzeno, Hidrocarburos Totales no superan el ECA que aplica conforme a los Decretos Supremos N° 074-2001-PCM y N° 003-2009-MINAM; no obstante el parámetro PM2.5 superó el ECA de referencia, en la estación ORV-CA-03, la cual se ubica en el establecimiento situada en la parte frontal de la instalación, con frente a la Av. José Abelardo Quiñones, a cual es una vía de alto tránsito en la ciudad de Iquitos. Sobre este punto se puede mencionar que el resultado de muestreo de PM2.5 obtenido en la estación ORV-CA-02 situada en el taller de mantenimiento, zona donde se generan las partículas PM2.5 directamente relacionadas con la actividad de la empresa arrojó el resultado más bajo del monitoreo. De ello puede colegirse que el desarrollo de las actividades de la empresa generan concentraciones de PM2.5 que están por debajo del ECA aplicable, toda vez que en el establecimiento de la instalación no se ha manifestado que se realicen mayores actividades que el ingreso y salida de los vehículos que arriban a la referida instalación. En cuanto al monitoreo de ruido interior u ocupacional, se tiene que los valores obtenidos se encuentran por debajo de la R.M. N° 075-2008 TR, correspondiendo indicar que el artículo 2° de la misma norma indica que es la Autoridad Administrativa de Trabajo la responsable de velar por el cumplimiento de dicha norma. Sobre el monitoreo de ruido ambiental, se aprecia que los valores sobrepasan el ECA de referencia para zona comercial en horarios diurno y nocturno (70 dB - 60 dB), ante lo cual la empresa manifiesta que se debe básicamente por la influencia de los vehículos motorizados que circulan por la Av. José Abelardo Quiñones, la cual es una vía principal y de alto tránsito en la ciudad. Igualmente, se menciona que los parámetros muestreados para los efluentes cumplieron con los VMA aprobados por el Decreto Supremo N° 021-2008-VIVIENDA, empero, la verificación del cumplimiento de los mismos corresponde a la EPS o la entidad que haga sus veces, en cumplimiento del artículo 7 del Decreto Supremo N° 021-2008-VIVIENDA. Finalmente respecto a los resultados del monitoreo de Calidad del Suelo, se señala que los parámetros muestreados se hallan por debajo del ECA aplicable, que tiene su base en el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM.

• Participación Ciudadana

De acuerdo con la información presentada, se puede apreciar que la empresa ha cumplido con aplicar mecanismos participativos conducentes a visibilizar el acceso a la población a la información ambiental de la "Instalación Seda Iquitos". En tal sentido se puede advertir que la empresa ha tomado en consideración lo establecido en el Decreto



Suprema N° 002/2008-MINAM, así como lo previsto en el Título V del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, siendo que procedió a desarrollar y aplicar métodos de relacionamiento con la población circundante a fin de evitar conflictos mal entendidos, malestar en las usas y costumbres y desinformación. En atención a ello la empresa aplicó encuestas y reunión de sugerencia, las cuales se consideran mecanismos adecuados al alcance, envergadura y naturaleza de la actividad. La aplicación de estos mecanismos, ha cumplido con los objetivos de la participación ciudadana, notándose la aceptación de la población a las actividades de la "Instalación Sede Aguilón", siendo que de conformidad con los resultados de la encuesta aplicada, un 92,00% de los encuestados manifestó que el funcionamiento de la instalación no es afectado directamente por las actividades de la empresa, y el 92,00%, que la empresa ORVISA S.A., no genera impactos ambientales. Se concluye que los mecanismos implementados han permitido que la población del ámbito de influencia, así como aquellos que pudieran tener interés en la adecuación ambiental del citado establecimiento, pudieran hacer llegar sus comentarios al respecto, lo que ha servido para garantizar el ejercicio del derecho a la participación ciudadana en materia ambiental.

• **Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales**

De acuerdo a la información contenida en la DAA presentada por la empresa, se han identificado y evaluado los impactos ambientales que se generar en la operación de la "Instalación Sede Aguilón", para lo cual se ha empleado la metodología descrita en el ítem 3.5 del presente Informe Técnico Legal. En misma que, según se aprecia, permite hacer una identificación correcta y una evaluación cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales generados por la operación de la "Instalación Sede Aguilón". De la revisión de la información presentada se evidencia que durante la operación y mantenimiento de la misma se generarán impactos ambientales negativos calificados como muy bajos, los que están principalmente relacionados con el medio físico, es decir componentes ambientales como el aire, ruido, agua y suelo, e impactos positivos que se relacionan principalmente con el medio socio económico (empleo). Cabe indicar que de conformidad con lo indicado en el artículo 58° del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector, para el caso de la adecuación ambiental de las actividades en curso, el instrumento de gestión ambiental correctiva que considera los impactos ambientales negativos reales y potenciales caracterizados como leves, generados o identificados en el área de influencia de la actividad en curso, corresponde a la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA). En tal sentido, y siendo que en el presente caso, los impactos generados han sido evaluados como muy baja, resulta adecuado señalar que los mismos son de significancia leve, razón por la cual se concluye que el instrumento de adecuación ambiental correspondiente a la actividad de la empresa ORVISA S.A. es una Declaración de Adecuación Ambiental (DAA).

• **Plan de Manejo Ambiental**

La empresa ha presentado un conjunto de medidas destinadas al control, mitigación y prevención de los impactos ambientales que se generar por la operación de la "Instalación Sede Aguilón", las cuales están orientadas a minimizar los efectos al medio ambiente (calidad de aire niveles de ruido, materia sólida, efluentes y seguridad y salud). Se advierte que la empresa ha previsto el tratamiento ambiental de la totalidad de impactos ambientales evaluados en el numeral 3.5 del presente Informe Técnico Legal. La ejecución y el seguimiento de estas medidas servirán para mantener el equilibrio ambiental en la zona. Asimismo, el tiempo asignado para ejecutar tales medidas es acorde a la inversión asociada al cronograma de actividades de implementación y los impactos ambientales que generará. En consecuencia, se advierte que las medidas propuestas se consideran adecuadas para el manejo ambiental de los impactos que genera la referida instalación. Respecto el cronograma propuesto por la empresa pers. la





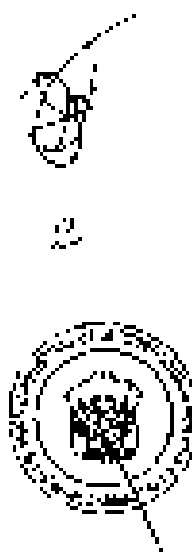
Ministerio de Ambiente y Agua
 Dirección de la Oficina con Subgerencia en el Área

ejecución de este plan, se debe señalar que a mismo garantiza la adecuada implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas para la operación de la planta de instalación, encontrándose conforme a lo dispuesto en el inciso 60.1 del artículo 100° del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector. Así, se precisa que la implementación de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental será realizada en el lapso de un (01) año, el cual será contabilizado de forma semestral para efectos de seguimiento, a partir de la aprobación de la presente DAA. Se precisa que el Plan de Manejo Ambiental que debe ser implementado por la empresa, se encuentra recogido en el Anexo A del presente informe Técnico Legal.

+ Programa de Monitoreo Ambiental

La empresa presenta una propuesta para monitorear los parámetros de Calidad de Aire (PM 2.5, PM 10 CO, NOx, SO2); Parámetros Meteorológicos (T°, HR%, Dirección y Velocidad del Viento); Ruido Ocupacional y Ambiental, y Efluentes domésticos, iniciando respecto de cada uno de ellos, el número de estaciones de muestreo, así como los valores de comparación y su frecuencia de monitoreo, lo mismo que fuera propuesta como semestral. Al respecto se tiene que de la evaluación técnica realizada se concluye que a propuesta de los parámetros a monitorear en Calidad de Aire es conforme, teniendo en consideración las actividades realizadas por la empresa ORVISA S.A., particularmente las referidas a las labores de reparación y mantenimiento de maquinaria, que incluyen, entre otros, el lavado de equipos, taller de electricidad, maestranza y mantenimiento, debido a la presencia constante de vehículos y maquinaria podrían generar emisiones. Este monitoreo permitirá evaluar cómo evoluciona la presencia de dichos parámetros de manera posterior a la implementación de las medidas del Plan de Manejo Ambiental, permitiendo identificar la idoneidad de éste o la necesidad de su revisión y/o modificación. Con respecto a los parámetros meteorológicos, se aprecia que éstos permiten caracterizar las condiciones meteorológicas del ámbito del proyecto principalmente la direccionalidad y velocidad del viento, lo que permitirá corroborar la idoneidad del muestreo a requerir. En cuanto a los valores de comparación, se valga que los mismos son adecuados, al tratarse de los Estándares de Calidad Ambiental - ECA de Calidad de Aire que fueron aprobados por los Decretos Supremos N° 074-2001-PCM y N° 003-2008-MINAM. De otro lado, acerca del monitoreo de ruido ambiental, se precisa que la propuesta formulada por la empresa, consistente en la realización de un muestreo en tres (03) estaciones, teniendo como norma de comparación el ECA de Calidad de Ruido aprobado por Decreto Supremo N° 085 2003 PCM, resulta adecuada, toda vez que, conforme se ha visto en el presente informe, en el entorno se generan elevados niveles de ruido, y resulta pertinente hacer un seguimiento a la evolución de los niveles de presión sonora de mismo, una vez implementadas las medidas del PMA por parte de la empresa. En cuanto a la frecuencia de la realización del monitoreo, la cual ha sido propuesta como semestral para todos los casos, se menciona que la misma se considera adecuada para efectuar un seguimiento a la evolución de los factores ambientales, antes, durante y después de la implementación de las medidas de control y mitigación, permitiendo identificar su idoneidad o la necesidad de su revisión y/o modificación.

Finalmente, se debe indicar que no se considera pertinente solicitar el muestreo de ruido ocupacional ni de efluentes de efluente al alcantarillado público, toda vez que el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, que aprobó la Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Ergonómico, dispuso que la Autoridad Administrativa de Trabajo es responsable de velar por el cumplimiento de dicha norma; y de igual modo, el artículo 9° de D.S. N° 003-2011-VIVIENDA, que modificó diversos artículos del Decreto Supremo N° 021-2009-VIVIENDA, que aprobó los Valores Máximos Admisibles (VMA) de las cargas de aguas residuales no domésticas en el





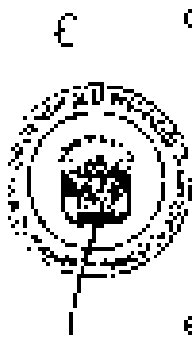
Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud
Unidad de Asesoría Jurídica con Competencia en el País

sistema de el control sanitario, dispone que la EPS o la entidad que haga sus veces, en cumplimiento del artículo 7 del Decreto Supremo N° 021-2009-VIVIENDA, verificará el cumplimiento de los parámetros establecidos en los Anexos N° 1 y 2 del mencionado Decreto Supremo. En consecuencia, en ambos casos, esta Sector no se configura como la autoridad competente para recoger dichos muestras.

En el Anexo B del presente Informe Técnico Legal se ha consignado el programa de monitoreo que la empresa deberá implementar y reportar ante este Sector.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- a) El estudio presentado ha sido evaluado tomando en consideración el principio de presunción de veracidad estipulado en el numeral 1.7 del artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 por lo que, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por el administrado respecto a la veracidad de los hechos que éste afirma.
- b) La Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la "Instalación Sede Iquitos" ubicada en la Av. José Abelardo Quiñones Km. 2, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas y departamento de Loreto, presentado por la empresa ORVISA S.A., comprende todos los componentes y aspectos de las actividades que realiza y prevé realizar a dicha empresa, así como las medidas respectivas que están comprendidas en el Plan de Manejo Ambiental el cual está en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente y en el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 017 2016 PRODUCE.
- c) Tomando en consideración la información remitida, el levantamiento de la totalidad de las observaciones formuladas por el Sector, así como la calificación de las inspecciones ambientales de la actividad, las mismas que han sido certificadas y evaluadas como buenas, se recomienda aprobar la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la "Instalación Sede Iquitos", de la empresa ORVISA S.A. así como proceder a la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- d) En tal sentido, en perjuicio del cumplimiento de otros compromisos y otras obligaciones contenidas en el instrumento de gestión ambiental y en la regulación ambiental pertinente, la empresa ORVISA S.A., deberá dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones que se indican a continuación:
 - Implementación de las medidas del Plan de Manejo Ambiental (Anexo A)
 - Programa de Monitoreo Ambiental (Anexo B)
 - Cuadro de Frecuencia para la presentación del Reporte Ambiental (Anexo C).
 - Formato de Seguimiento de los Reportes Ambientales sobre Implementación del PMA (Anexo D)
- e) Conforme al artículo 80° del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, el plazo máximo para la implementación de las medidas de adecuación ambiental de la DAA de "Instalación Sede Iquitos" que han sido recogidas en el Anexo A del presente Informe Técnico Legal, es de hasta un (01) año, salvo para el caso de las medidas que tiene una naturaleza permanente, las que se indican expresamente en los anexos respectivos. Asimismo, la empresa podrá solicitar una ampliación de plazo para la implementación de las medidas de la DAA hasta por un (01) año adicional atendiendo a lo previsto en el artículo 81° del citado Reglamento.
- f) Asimismo, la empresa deberá cumplir con las obligaciones ambientales señaladas en la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM y normas ambientales complementarias, en todo aquello que les fuera legalmente exigible.





PERU

Ministerio de
Producción y Comercio

Ministerio de
Industria y Energía



**Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
Dirección de Normativa y Control de Comercio Exterior**

- a) Cabe indicar que la aprobación de la DAA de la "Instalación Sede Iquitos", no exime a la empresa ORVIGA S.A. de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa vigente, para la operación y mantenimiento de del referido establecimiento.
- b) En aplicación del Principio de privilegio de contratos posteriores, consagrado en el numeral 1.18 del artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se indica que la Autoridad Administrativa se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada durante el presente procedimiento y el cumplimiento de la normatividad aplicable, así como de realizar las acciones de seguimiento y control que resulten pertinentes, en aplicación de la normativa sectorial vigente.

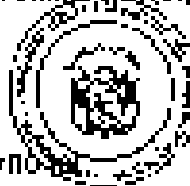
Es toda cuanto tenemos que informar a Usted, salvo mejor parecer.

Ing. Pisco Félix Chumbiray Manfoza
Profesional DIEVACI

Abog. Edson Espinoza Meléndez
Profesional DIEVACI

Visto el Informe Técnico Legal N° 0210-2016-PRODUCE/DVIMYPE-INDIGSAM/DIEVACI, la Dirección de Evaluación Ambiental de Comercio Exterior expresa su conformidad y lo hace suyo, enviándolo a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Abog. CARLOS PAUL RODRIGUEZ RAMIREZ
Director de Evaluación Ambiental de Comercio Exterior
Dirección General de Asuntos Ambientales
Ministerio de MYPE e Industria





"Plan de la Comisión de Rio de Oro"
Decreto del Poder Ejecutivo del 26 de Agosto del 2003

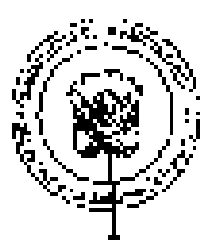
ANEXO A: Implementación de las medidas del Plan de Manejo Ambiental

Nº	Actividades / Medidas Propuestas	Cronograma de Implementación												Tipo de Actividad (P/P/C)	Verificación
		Subprograma I						Subprograma II							
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
1	Elaborar el plan de implementación del programa de monitoreo ambiental según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 27302	M	P	P	P	X	M	M	M	M	M	M	M	P	Preventiva
2	Elaborar el plan de implementación del programa de monitoreo ambiental según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 27302	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	C	Preventiva
3	Elaborar el plan de implementación del programa de monitoreo ambiental según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 27302						M						M	C	Preventiva
4	Elaborar el plan de implementación del programa de monitoreo ambiental según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 27302												M	P	Preventiva
5	Elaborar el plan de implementación del programa de monitoreo ambiental según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 27302	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	C	Preventiva
6	Elaborar el plan de implementación del programa de monitoreo ambiental según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 27302						M						M	C	Preventiva
7	Elaborar el plan de implementación del programa de monitoreo ambiental según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 27302	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	C	Preventiva
8	Elaborar el plan de implementación del programa de monitoreo ambiental según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 27302	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	C	Preventiva
9	Elaborar el plan de implementación del programa de monitoreo ambiental según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 27302												M	P	Preventiva
10	Elaborar el plan de implementación del programa de monitoreo ambiental según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 27302												M	C	Preventiva

Las medidas de manejo ambiental deben ser de carácter permanente y deben realizarse hasta el cese de sus actividades.

Nota: L mes 1 corresponde al mes siguiente de aprobado el PMA por parte de la autoridad competente.

P-Preventiva, C-Control, M-Monitoreo





Ministerio del Ambiente y Agua
Directorio General de Asesoría Técnica

ANEXO B: PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL

Categoría de la Fuente	Nombre	Ubicación Geográfica de la Fuente	Parámetros a Monitorear	Frecuencia	Responsable	LMP y/o Estándares de Referencia
Manantiales	Manantial de Agua Fría	Huancabamba, Depto. Cuzco	PH, DO, T, NO ₃ , NO ₂ , NH ₄ , CO ₃ , Ca, Mg	Trimestral	Comunidad	Norma de Calidad Ambiental para Agua de Consumo Humano, Norma de Calidad Ambiental para Agua de Consumo Humano, Norma de Calidad Ambiental para Agua de Consumo Humano
Manantiales	Manantial de Agua Fría	Huancabamba, Depto. Cuzco	Temperatura, Humedad Relativa, Velocidad del viento, Dirección del viento	Trimestral	Comunidad	Norma de Calidad Ambiental para Agua de Consumo Humano, Norma de Calidad Ambiental para Agua de Consumo Humano, Norma de Calidad Ambiental para Agua de Consumo Humano
Manantiales	Manantial de Agua Fría	Huancabamba, Depto. Cuzco	Turbidez	Trimestral	Comunidad	Norma de Calidad Ambiental para Agua de Consumo Humano, Norma de Calidad Ambiental para Agua de Consumo Humano, Norma de Calidad Ambiental para Agua de Consumo Humano

El presente programa de monitoreo ambiental, deberá cumplirse hasta el cierre de los actividades.
Nota: El presente programa de monitoreo ambiental, deberá cumplirse hasta el cierre de los actividades.
El presente programa de monitoreo ambiental, deberá cumplirse hasta el cierre de los actividades.

ANEXO C: CUADRO DE FRECUENCIA PARA LA PRESENTACIÓN DEL REPORTE AMBIENTAL (INFORMES DE AVANCE Y MONITOREOS)¹⁷

Reporte Ambiental	Fecha de presentación
Informe de Monitoreo Ambiental y Informe de Avance del Plan de Manejo Ambiental	1ra. Semana de febrero de 2017 1ra. Semana de agosto de 2017 1ra. Semana de febrero de 2018 1ra. Semana de agosto de 2018

Este informe de avance y monitoreo ambiental, deberá cumplirse hasta el cierre de las actividades.
Este informe de avance y monitoreo ambiental, deberá cumplirse hasta el cierre de las actividades.
Este informe de avance y monitoreo ambiental, deberá cumplirse hasta el cierre de las actividades.

La presentación del informe de avance y monitoreo ambiental, deberá cumplirse hasta el cierre de las actividades.
La presentación del informe de avance y monitoreo ambiental, deberá cumplirse hasta el cierre de las actividades.
La presentación del informe de avance y monitoreo ambiental, deberá cumplirse hasta el cierre de las actividades.

ANEXO D: TABLERO DE SEGUIMIENTO DEL REPORTE AMBIENTAL SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA OSA (ANEXO A)

N°	Actividad General	Actividad Específica	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Inversión Total (S/)	Acciones Implementadas	% Avance	Inversión a la fecha (S/)

¹⁷ Reporte Ambiental, a fines de cada trimestre de acuerdo al cronograma de actividades.
Reporte Ambiental, a fines de cada trimestre de acuerdo al cronograma de actividades.
Reporte Ambiental, a fines de cada trimestre de acuerdo al cronograma de actividades.



"Decreto de la igualdad de oportunidades para Mujeres y hombres"
"Llevo de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Resolución Directoral

Nº 127 -2018-PRODUCE/DIVMYPE-UDIGRAM

Lima, 05 FEB. 2018

Vista, el Registro N° 00029567-2018 y Adjuntos, y; Registro N° 0085269-2018 (13.08.18), a través de los cuales, la empresa DRVISA S.A. solicitó la modificación del Programa de Monitoreo Ambiental establecido en la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), aprobado mediante Resolución Directoral N° 0039-2016-PRODUCE/DIVMYPE-UDIGRAM, para su "Instalación Sede Iguitos", ubicada en la Av. José Abelardo Quiñones km2, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas y departamento de Loreto.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (Reglamento Ambiental Sectorial), con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, mediante por Resolución Directoral N° 839-2016-PRODUCE/DIVMYPE-UDIGRAM (09.08.16), se aprobó la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) para su "Instalación Sede Iguitos", ubicada en la Av. José Abelardo Quiñones km2, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas y departamento de Loreto, de titularidad de la empresa DRVISA S.A., disponiéndose la implementación de un Programa de Monitoreo Ambiental para los parámetros meteorológicos, calidad de aire y ruido ambiental con una frecuencia semestral;

Que, mediante Registro N° 00029567-2018 (03.04.18), la empresa DRVISA S.A. solicitó la modificación de su Programa de Monitoreo Ambiental, señalando que se modifique la realización y presentación de los informes de monitoreo de calidad de aire de una frecuencia semestral a una frecuencia anual; asimismo, se excluya del cronograma de compromisos ambientales el monitoreo de ruido ambiental, debido a que no cuenta con fuentes sonoras propias de las actividades que desarrolla; sustentando para ello, i) que los resultados de los monitoreos de calidad de aire, presentado desde la aprobación de su DAA (periodos 2017 y 2018), se encuentran por debajo de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) de comparación, y ii) que la empresa no cuenta con una fuente fija de emisiones gaseosas que se descarguen hacia la atmósfera;

Que, el Reglamento Ambiental Sectorial, no regula el procedimiento a seguir para la modificación de la frecuencia, así como la exclusión de componentes de monitoreo; sin embargo, ello no constituye impedimento para que la autoridad se apoye a la atención de la solicitud presentada por la empresa; ello de conformidad con el Artículo VII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2015-JUS (TUO de la Ley N° 27444) el cual establece que "… las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, ocurrirá a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otros fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad (…)".



"Acceso de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Ley de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, el artículo 117 del TUO de la Ley N° 27444, consagra el derecho de petición administrativa, entendiéndose por el mismo que cualquier administrado tiene derecho a formular peticiones escritas a la autoridad competente basando que se les concierne una situación determinada, siendo deber de la administración pública admitir y dar curso correspondiente a la petición, resolviendo la misma con la debida fundamentación;

Que, evaluada la documentación presentada por la empresa **ORVISA S.A.**, la Dirección de Evaluación Ambiental, en el marco de sus competencias, elaboró el Informe N° 529-2018-PRODUCE/DVMYPE-U/DGAAM-DEAM de fecha 04 de febrero de 2018, en el cual se recomienda excluir a la empresa de la realización del monitoreo ambiental de calidad de aire, ruido y parámetros meteorológicos; y, modificar el Anexo A y C al Programa de Monitoreo Ambiental contenido en la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) para su "Instalación Sede Iquitos", aprobada por Resolución Directoral N° 318-2018-PRODUCE/DVMYPE-U/DGAGAM (09.08.18);

Que, de acuerdo al numeral 6.1 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 529-2018-PRODUCE/DVMYPE-U/DGAAM-DEAM, por lo que éste forma parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobada por Decreto Supremo N° 008-2019-020; el Decreto Supremo N° 003-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Anexo A y C, y, excluir la realización del monitoreo ambiental de calidad de aire, ruido ambiental y parámetros meteorológicos, ambos contenidos en el Informe Técnico Legal N° 218-2018-PRODUCE/DVMYPE-U/DGAGAM-DEVAC, que sustentó la Resolución Directoral N° 318-2018-PRODUCE/DVMYPE-U/DGAGAM (09.08.18), para su "Instalación Sede Iquitos", ubicada en la Av. José Abelardo Quiñones km2, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas y departamento de Loreto, de titularidad de la empresa **ORVISA S.A.**, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 529-2018-PRODUCE/DVMYPE-U/DGAAM-DEAM y sus Conclusiones y Recomendaciones, que forma parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Conforme a lo dispuesto en el artículo precedente, queda inalterables los demás extremos resueltos por la Resolución Directoral N° 318-2018-PRODUCE/DVMYPE-U/DGAGAM (09.08.18), que aprobó la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) para su "Instalación Sede Iquitos", ubicada en la Av. José Abelardo Quiñones km2, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas y departamento de Loreto.

Artículo 3°.- Remita copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta a la empresa **ORVISA S.A.**, así como al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



MARIA ISABEL VALLE MARTINEZ
Directora General (a)

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Intransparencia"

San Isidro, 04 de febrero de 2018

INFORME N° 002-2018-PRODUCE/DVWYPS-U/DGAAM-DEAM

A : PAULO CESAR DELGADO NEYRA
Director (s)
Dirección de Evaluación Ambiental

ASUNTO : Solicitud de cambio en la frecuencia para la realización y presentación del Informe de Monitoreo Ambiental con frecuencia anual y retiro de los compromisos ambientales del monitoreo de ruido ambiental de la planta industrial de ORVISA S.A.

REFERENCIA : Registro N° 00029367-2018 (03.04.18),
Adjunto N° 00029367-2018-1 (31.05.18),
Adjunto N° 00029367-2018-2 (07.06.18) y
Registro N° 0085285-2018 (12.05.18)

Nos dirigimos a usted, en relación a la evaluación de la solicitud presentada por la empresa ORVISA S.A., a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. La empresa ORVISA S.A., ubicada en la Av. José Abelardo Quiñones km. 2, distrito San Juan Bautista, provincia de Maynas y departamento de Loreto, se dedica a las actividades administrativas, comerciales, almacenamiento de repuestos y taller de reparación.
2. Mediante Resolución Directoral N° 0139-2018-PRODUCE/DVWYPS-U/DGAAM, la ex Dirección General de Asuntos Ambientales, aprueba la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la empresa ORVISA S.A., el cual estipula entre otros, la presentación de los Informes de Monitoreo de calidad de aire, parámetros meteorológicos y ruido ambiental con frecuencia semestral.
3. Mediante Registro N° 00029367-2018 (03.04.18) la empresa ORVISA S.A. solicita la reducción de las frecuencias de monitoreo ambiental a una vez por año y retiro de los compromisos ambientales el monitoreo de ruido ambiental.
4. Mediante Oficio N° 1354-2018-PRODUCE/DVWYPS-U/DGAAM de fecha 04.05.18 se hace el requerimiento al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), de la información sobre hallazgos en las acciones de supervisión y fiscalización ambiental realizadas a la empresa ORVISA S.A.
5. Mediante el Adjunto N° 00029367-2018-1 (31.05.18), el OEFA señala que dentro de los administrados priorizados en el Plan Anual de Fiscalización Ambiental del OEFA para el año 2018, no figura la empresa ORVISA S.A., por lo cual dicha empresa, a la fecha, aún no ha sido supervisada; asimismo adjunta un CD con los monitoreos ambientales presentados por el administrado.
6. Mediante el Adjunto N° 00029367-2018-2 (07.06.18), la empresa ORVISA S.A. solicita se suspenda la consulta realizada al PRODUCE.
7. Mediante Registro N° 0085285-2018 (12.05.18), la empresa ORVISA S.A. presenta información complementaria a su solicitud.

II. ANÁLISIS

8. Al respecto, el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2013-PRODUCE, no regula el procedimiento a seguir para la modificación de la frecuencia de los monitoreos ambientales.



"Tratado de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Sobre su Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

9. Sin embargo, ello no constituye impedimento para que la autoridad (en este caso la OSAAMA) se avoque a la atención de la solicitud presentada por la empresa; ello de conformidad con el Artículo VII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-JUS (TUO de la Ley N° 27444) el cual establece:

"Artículo VIII - Deficiencia de fuentes

1. Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y aún subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad (...)"

10. En tal sentido, el Artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, indica los principios que rigen el procedimiento administrativo:

"1.4 Principio de razonabilidad. - Los servidores de la autoridad administrativa, cuando crean obligaciones, castigan infracciones, imponen sanciones, o establecen restricciones a los administrados, deben actuar dentro de los límites de la facultad atribuida y mantener la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que dicho servicio, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido. (...)"

1.6 Principio de imparcialidad. - Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que pueden ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicho excuso no afecte derechos de terceros o el interés público. (...)"

1.11 Principio de simplicidad. - Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser razonables y proporcionales a los fines que se pretenga cumplir."

11. Asimismo, en la misma línea de aplicación de los principios del TUO de la Ley N° 27444 antes citados, el Decreto Supremo N° 018-2008-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece lo siguiente:

"Artículo 1.- Principios del SEA

El SEA se rige por los principios establecidos en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, y por los principios siguientes:

a) **Eficiencia:** Es la capacidad del uso racional de los recursos con que se cuenta para alcanzar un objetivo determinado. En este sentido, las decisiones que se adopten en el marco del SEA deben mantener la debida proporcionalidad entre los medios que se determinen y los objetivos que se deben lograr."

"Artículo 2.- Funciones de las Autoridades Competentes

Las autoridades competentes en el marco del SEA, las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental.

Las Autoridades Competentes a cargo de la evaluación de los estudios ambientales tienen las siguientes funciones:

a) Realizar las acciones que resulten necesarias para evaluar legal y técnicamente los estudios ambientales bajo su competencia, con criterios de especialización, multidisciplinariedad y adecuación

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

balance entre la promoción de la inversión pública y privada y la protección del interés público, en el marco de los principios que regulan el SIAA.

c) Orientar a los administrados y terceros en general, acerca de las funciones o su cargo y el cumplimiento de las normas legales y otros dispositivos emitidos para la evaluación de Impacto Ambiental.

(...)

12. De acuerdo a lo señalado en los pliegos prescriptivos, y en virtud al artículo 117² del TUD de la Ley N° 37644, corresponde atender la solicitud formulada por la empresa, la cual solicita se modifique o varíe la frecuencia de la presentación del monitoreo ambiental y retiro de un compromiso ambiental.

13. En el marco del artículo citado en el párrafo precedente, cualquier administrado tiene derecho a formular pedidos escritos a la autoridad competente buscando que se le concada una situación determinada. Siendo deber de la administración pública admitir y dar curso correspondiente a la petición, resolviendo la misma ofreciendo la debida fundamentación³; por lo tanto, a continuación se analizará la solicitud formulada.

SOBRE LA APROBACIÓN DEL DAP

14. Mediante Resolución Directoral N° 339-2016-PRODUCE/DVMYPE-UDIGGAM de fecha 09 de agosto de 2016, se aprobó la DAA de la "Instalación Sede Iquitos", ubicada en la Av. José Abelardo Cañones km. 2, distrito San Juan Bautista, provincia de Maynas y departamento de Loreto, indicándose en los Anexos A y B del Informe Técnico Legal N° 238-2016-PRODUCE/DVMYPE-UDIGGAM-DREVAL, la implementación de las medidas del Plan de Manejo Ambiental y el Programa de Monitoreo Ambiental, los cuales se describen a continuación:

ANEXO A. Implementación de las medidas del Plan de Manejo Ambiental

N°	Acciones y Medidas propuestas	Cronograma de implementación												Tipo de medida (PMAD)	Prioridad				
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12						
1	Elaborar y transcribir el registro único de voluntades según lo establecido en el Reglamento Nacional de Tránsito.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	F	Permanente	
2	Verificar el uso responsable de los recursos cuando se interactúa con zonas sensibles.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	C	Permanente
3	Realizar monitoreos de ruido ambiental de conformidad a los criterios establecidos en la legislación y vía de acceso.							X								X	X	C	Sesional
4	Realizar charlas de capacitación a colaboradores en temas de seguridad, incluyendo temas ambientales.						X									X	X	F	Sesional
5	Supervisar y exigir el uso de equipos de protección personal (chalecos, tapones auditivos).	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	C	Permanente
6	Realizar monitoreos de calidad de aire en alrededores y dentro.						X									X	X	C	Sesional
7	Continuar con la aplicación de las acciones técnicas implementadas en el manejo de residuos sólidos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	C	Permanente
8	Continuar con la aplicación de las acciones técnicas implementadas en el manejo de residuos líquidos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	C	Permanente
9	Realizar mantenimientos periódicos de los sistemas de tratamiento de efluentes con el objetivo de verificar el cumplimiento de los SIAA.															X	X	F	Anual

¹ Artículo 117.- Derecho de petición administrativa

117.1. Cualquier administrado, individuo o colectividad, puede presentar por escrito al/los de su jurisdicción administrativa una petición escrita clara y concisa que se refiera, respecto al ámbito de gestión encomendada en el artículo 1 inciso 26 de la Constitución Política del Perú.

117.2. El derecho de petición administrativo comprende la facultad de presentar solicitudes en materia pertinente del administrado, de recibir información en modo general de la actividad de servicios que administrativos, de solicitar de parte informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.

117.3. Este artículo regula la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal.

² Fuente: Ley N° 37644. Concordada a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Decreto Ley N° 25972 del 2008 art. 102-103.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corupción y la Impunidad"

28	Realizar monitoreos de seguimiento y control para verificar el buen funcionamiento del sistema de monitoreo.											E	C	Semestral
----	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	---	-----------

Los monitoreos de manejo ambiental deben realizarse permanentemente y deben realizarse hasta el caso de sus actividades.
Nota: El mes 1 corresponde al mes siguiente de iniciado el DSA por parte de la autoridad competente.

1) Prevención, 2) Control, 3) Mitigación

Anexo B: el Programa de Monitoreo Ambiental

Componente (*)	Actividad	Ubicación Geográfica de la Estación	Parámetros a Monitorear	Nº de Med.	Frecuencia	LMP y/o Resolución de referencia
Monitoreo Calidad de Aire	Calidad del Ambiente (Punto al Laboratorio)	Nota: 024509 Código: 001818	PM10, PM2.5, NH3, SO2, CO	4	Semestral	D.S. Nº 014-2001-PCM Reglamento de Estaciones Nacionales de Calidad Ambiental de Aire D.S. Nº 000-2009-MINAM Estaciones de Calidad de Aire
	Calidad del Ambiente (Punto al taller de mantenimiento)	Nota: 004070 Código: 001702				
Parámetros Meteorológicos	Pluviómetro meteorológico	Nota: 000004 Código: 001440	Temperatura, Humedad Relativa, velocidad y Dirección de Viento	1	Semestral	—
Ruido	RA-1 RA-2 RA-3	(*)	Ruido Ambiental	1	Semestral	D.S. Nº 088-2001-PCM Reglamento de Estaciones Nacionales de Calidad Ambiental para AqA*

(*): Los monitoreos deben realizarse permanentemente y deben realizarse hasta el caso de sus actividades.

Nota (**): Adjunto al Monitoreo Ambiental, la empresa deberá consignar las Coordenadas UTM de las estaciones de monitoreo de Ruido Ambiental.

Fuente: Informe Técnico Legal Nº 118-2018-PRODUCCION/MI/MS/ URM/AMB-DIVIAO

SOBRE EL SUSTENTO DE LA EMPRESA

15. Al respecto, la citada empresa solicita se modifique la realización y presentación de los informes de monitoreo de calidad de aire de una frecuencia semestral a una frecuencia anual, sustentando su petición en los resultados de los monitoreos ambientales realizados en entre los años 2017 y 2018, siendo los siguientes:

Resultados de Monitoreo de Calidad de Aire

PUNTO DE MONITOREO	COORDENADAS UTM (2018-19)	AMBIENTE	UNIDAD	RANGOS			D.S. Nº 088-2001-PCM
				UBI SUPERIOR	UBI INFERIOR	UBI CENTRAL	
RA-01	024509 N 001818 E	AIRE	PM10	113.0	111.0	112.0	100
			PM2.5	11.5	11.0	11.2	100
			CO	490.2	481.0	486.7	50000
			SO2	15.37	15.17	15.26	100
			NH3	11.08	11.17	11.09	10
RA-02	004070 N 001702 E	AIRE	PM10	113.0	111.0	112.0	100
			PM2.5	11.5	11.0	11.2	100
			CO	491.7	481.0	486.7	50000
			SO2	15.38	15.17	15.26	100
			NH3	11.07	11.09	11.10	10

Fuente: Nota 01, Anexo 2 024509/ 2018

Los resultados se encuentran por debajo de los valores de comparación establecidos en su Programa de Monitoreo Ambiental aprobado.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

16. Asimismo, la empresa señaló que se retira del cronograma de compromisos ambientales el monitoreo de ruido ambiental, ya que, de acuerdo a la información presentada, señala que no cuenta con fuentes sonoras propias de las actividades que desarrolla (Folio 03 del Registro N° 83269-2018). Además, señala que cuenta con un generador que sirve como contingencia en caso de corte de energía eléctrica, y que se usa en raras ocasiones (Folio 02 del Registro N° 83269-2018).

17. Respecto al programa de monitoreo para ruido ambiental, se muestran los resultados obtenidos:

Resultados de Monitoreo de Ruido Ambiental

Código de Medición de Ruido	UBICACIÓN	COORDENADAS (UTM PROJECC.)	RESULTADOS			D.S. N° 089-2009- PCM
			2017 EXCEDENTE DB(A) (en dB(A))	2018 EXCEDENTE DB(A) (en dB(A))	2019 EXCEDENTE DB(A) (en dB(A))	
04-01 (Diurno)	A 10 m de la puerta principal (ingreso), lado derecho de la fachada	02050821 02050411	19,3	19,3	19,3	20
04-02 (Diurno)	A 10 m de la puerta principal (ingreso), lado izquierdo de la fachada	02050810 02050411	19,3	19,3	19,3	
04-03 (Diurno)	A 10 m de la puerta principal (ingreso), lado izquierdo de la fachada	02050810 02050411	19,3	19,3	19,3	
04-04 (Nocturno)	A 10 m de la puerta principal (ingreso), lado derecho de la fachada	02050821 02050411	19,3	19,3	19,3	20
04-05 (Nocturno)	A 10 m de la puerta principal (ingreso), lado izquierdo de la fachada	02050810 02050411	19,3	19,3	19,3	
04-06 (Nocturno)	A 10 m de la puerta principal (ingreso), lado izquierdo de la fachada	02050810 02050411	19,3	19,3	19,3	

Fuente: Folio 04 del Registro N° 83269-2018

18. Los resultados se encuentran excediendo el estándar de comparación, a lo que la empresa señala que dichos excederlos no tienen relación con las actividades desarrolladas al interior de la instalación, sino que se deben al tránsito vehicular (autos, motos y moto taxis) y otras fuentes menores que se originan en el entorno de la instalación. Es necesario acotar que la empresa no trabaja en horario nocturno, por lo cual los resultados obtenidos en dichas mediciones reflejan que existen fuentes externas que incrementan el ruido ambiental de la zona.

ANÁLISIS TÉCNICO

19. Del análisis de los resultados de los monitoreos ambientales presentados por la empresa, se tiene lo siguiente:

- **Calidad de aire:** Los resultados de los monitoreos ambientales de los años 2017 y 2018, han registrado valores que no superan los Estándares de Calidad del D.S. N° 009-2007-MINAM.
- **Ruido Ambiental:** La empresa realizó el monitoreo en 03 puntos de control, para horario diurno y nocturno, registrando valores que superan los Estándares Nacionales de Calidad de Ruido Ambiental, determinados por el D.S. N° 085-2009-PCM.

20. Del análisis de los resultados de los informes de monitoreo ambiental de calidad de aire, se concluye que los valores de los parámetros mencionados en los periodos correspondientes, están por debajo de los estándares de calidad ambiental. Además, se debe señalar que la empresa no cuenta con fuentes fijas que generen emisiones atmosféricas, al cual se encuentra señalado en el Informe Técnico Legal N° 218-2018-PRODUCE/DIVMYPE-UDIGAMA-DEIVAC (página 07) por lo que, del análisis técnico efectuado se considera no representativa la realización del monitoreo de calidad de aire. En ese sentido, se recomienda no exigir a la empresa OYISA S.A. de la presentación del Monitoreo Ambiental para calidad de aire y meteorología.

21. Respecto al monitoreo de ruido ambiental los resultados señalan que se encuentran por encima del estándar de calidad ambiental de comparación, pero que éstos no serían representativos de la actividad comercial que realiza la empresa en sus instalaciones, sino a las fuentes externas que tiene la empresa en su entorno. Cabe indicar que la empresa realiza actividades administrativas, comerciales, almacenamiento de repuestos y taller de reparación; además la empresa realiza sus actividades en horario diurno, por lo que los resultados de



"Tercera de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Ley de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

monitoreo en horario nocturno cuando la empresa no realiza actividades, confirma que existen fuentes sonoras alejadas de ruido ambiental. En ese sentido, se recomienda no exigir a la empresa la OIVSA S.A. la presentación del Monitoreo Ambiental para ruido ambiental.

22. Asimismo, tomando en consideración lo señalado en los párrafos precedentes, corresponde modificar el Anexo A del Informe Técnico Legal N° 218-2018-PRODUCE/DVM/PPC-U/DIGRAM-DIEVACI, retirando los compromisos números 3 y 6, respecto a la presentación y realización de los monitoreos ambientales, además de modificar el Anexo C referente a la presentación del reporte ambiental, quedando de la siguiente manera:

ANEXO A: Implementación de las medidas del Plan de Manejo Ambiental

N°	Actividades / Medidas propuestas	Cronograma de implementación												Tipo de estudio (P/A/C)	Frecuencia
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
1	Elaborar e implementar de acuerdo a normas de seguridad según lo establecido en el Reglamento Nacional de Transporte.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	Permanente
2	Elaborar el plan necesario de bomberos cuando se encuentre en zonas portuarias.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	C	Permanente
3	Realizar charlas de capacitación a trabajadores en temas de seguridad, incluyendo temas ambientales.					X						X		P	Semanal
4	Normar y exigir el uso de equipos de protección personal (EPP), (casco, audífonos).	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	C	Permanente
5	Continuar con la aplicación de los estándares internos implementados en el manejo de residuos sólidos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	C	Permanente
6	Continuar con la aplicación de los estándares internos implementados en el manejo de residuos líquidos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	C	Permanente
7	Realizar mantenimiento periódico de los sistemas de tratamiento de efluentes no domésticos verificar el cumplimiento de los NMA.												X	P	Anual
8	Realizar monitoreos de seguimiento y control para verificar el buen funcionamiento del sistema de tratamiento.						X						X	C	Semanal

Las medidas de manejo ambiental deben cumplirse permanentemente y deberá realizarse todo el caso de sus actividades.
Nota: El tipo C corresponde al tipo siguientes de aplicación de DMA por parte de la entidad competente:
P: Preventivo, C: Control, M: Mitigación

ANEXO C: CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN DEL REPORTE AMBIENTAL AL ENTE FISCALIZADOR

Informe de gestión ambiental	Fecha de Presentación
Reporte Ambiental	Durante el mes de marzo de cada año*

(*) La presentación del Reporte Ambiental ante total la existencia de la implementación de las obligaciones ambientales contenidas a las medidas de prevención, mitigación y corrección de los impactos ambientales referidos en el Anexo B) el Reporte Ambiental deberá contener descripción de acciones de los sistemas de implementación y gestión por proyectos de acuerdo al formato sugerido de seguimiento referido en el Anexo D).

Los reportes ambientales deberán ser presentados durante todo el año calendario de las actividades, una vez culminada la implementación de medidas de manejo ambiental propuestas, se deberá publicar oportunamente la implementación de medidas de manejo propuestas.

23. Finalmente, se precisa que de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del TUD de la Ley N° 27444¹, lo dispuesto en el presente informe tendrá eficacia a partir del día siguiente de efectuarse la notificación a la empresa; no regularizando, ni convalidando los incumplimientos en que haya incurrido anteriormente la

¹ Anexo 17 del Informe Técnico Legal N° 218-2018-PRODUCE/DVM/PPC-U/DIGRAM-DIEVACI, que sustenta la R.D. N° 218-2018-PRODUCE/DVM/PPC-U/DIGRAM.

² Artículo 17 - Eficacia del acto administrativo.

(*) La sanción administrativa impuesta a partir de la notificación de presente informe, deberá producir sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente artículo. (S) El caso administrativo que surge respecto al cumplimiento de las obligaciones ambientales y demás de su ámbito, será resuelto conforme al procedimiento.



"Acceso de la igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombr@s"
"Ley de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

empresa respecto de los compromisos asumidos en la DAA, así como tampoco, restringe las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que correspondan al OEFA.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- De acuerdo al análisis técnico y a la evaluación de lo solicitado por la empresa ORVISA S.A., respecto a la reducción de frecuencia del monitoreo ambiental de semestral a anual, se recomienda excluir la realización del monitoreo ambiental de calidad de aire, ruido ambiental y parámetros meteorológicos.
- De acuerdo al análisis técnico y a la evaluación de lo solicitado por la empresa ORVISA S.A., se recomienda modificar el Anexo A y C del Informe Técnico Legal N° 118-2018-PRODUCE/DV/MYPE-UOCAAM-DEVAC, conforme a lo señalado en el numeral 21 del presente informe.
- Se precisa que lo resuelto no regulariza, ni convalida los incumplimientos en que haya incurrido anteriormente la empresa ORVISA S.A., respecto de los compromisos asumidos en su DAA; así como tampoco, restringe las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que correspondan al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.
- Se recomienda aprobar la solicitud de la empresa ORVISA S.A., y, expedir la Resolución Directoral correspondiente, así como poner en conocimiento del presente Informe a la empresa ORVISA S.A. y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA para los fines pertinentes.

Es cuanto se tiene que informar a usted.

Ing. Fabiola A. Grande Romero
Evaluadora Ambiental de la DEAM

Ing. I. Daniel Barrios Diaz
Coordinador de evaluación ambiental

I. Madeleine Sanchez Cargalaya
Especialista Legal de la DEAM

Vista, el Informe N° 118-2018-PRODUCE/DV/MYPE-UOCAAM-DEAM, que esta Dirección hace copy, alévese a la Dirección General de Asuntos Ambientales, para su aprobación y el trámite correspondiente.

PAULO CESAR DELGADO NEYRA
Director (a)
Dirección de Evaluación Ambiental





PERU

Ministerio
de la Producción

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2007-AM

Nº 0319 -2018-PRODUCE/DVMPPE-L/DGAMM-DEAM

Destinatario	1. BRVSA S.A., Raza Inglesa Cuernavaca (Apurícano)
Dirección Legal	1. Av. José Antonio Quiñones 1502, Distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, Departamento de Loreto.
Ciudad	1. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Dependencia	1. DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Dirección Central	1. Calle Viceroyazgo Nº 900 La Esperanza Central - San Martín - Perú
Materia/Procedimiento	1. Solicitudes de acceso en la frecuencia para la instalación y presentación del informe de monitoreo ambiental con frecuencia anual y copia de los compromisos ambientales del monitoreo de ruido ambiental de la planta industrial.
Documento(s) adjunto(s)	1. Resolución Directoral Nº 127 -2018-PRODUCE/DVMPPE-L/DGAMM-DEAM original del acto notificado (Anexo - 01 página) Informe Técnico Legal Nº 018-0218-PRODUCE/DVMPPE-L/DGAMM-DEAM (07 páginas)
Fecha	05 FEB. 2018

SEÑALAR CON "X" LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA:

El acto notificado entra en vigencia

- Desde la fecha de su emisión
- Desde antes de su emisión (eficacia anticipada)
- Desde el día hábil siguiente de la notificación
- Desde la fecha indicada en la Resolución
- El acto notificado agota la vía administrativa (N) / (N) / (N)

RECURSOS QUE PROCEDE:

- Reconsideración ante el mismo órgano que lo emitió
- Reposición ante el mismo órgano que lo emitió para que se otorgue el superior (subsistencia)

El término para interponer el Recurso Administrativo respecto de este acto es de 15 días hábiles contados desde el día de la notificación.


MARÍA YENCIL VALLE MARTÍNEZ
 Directora General (a)
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA



CONSTANCIA DE ENTREGA

RECIBIDO POR _____

Documento de Identidad _____

Relación con el destinatario _____

Fecha _____

Lugar _____

FIRMA DEL QUE RECIBE _____
y sello (de ser empresa)

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO:
Nº de cuadra/calle/correo (o fax) _____

Maneja y color de la fachada _____

Maneja y color de la puerta _____

Otro dato _____

Observaciones _____

MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN

Demanda errada o inexistente

MOTIVO DE ENTREGA CON ACTA

En mano o correo o firma

Apuesta primera notificación

Apuesta segunda notificación

DATOS DEL NOTIFICADOR

Número y apellido _____

DNI _____

Firma del Notificador _____

Anexo N° 2:
Vigencia de poder.



ZONA REGISTRAL N° 17
Oficina Registral de IQUITOS



Código de Verificación:
85966202

Publicación N° 2024 - 4900378
2024/10/2024 10:00:17

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El suscrito que suscribe, CERTIFICA

Que en la partida electrónica N° 11001858 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de IQUITOS consta registrada y vigente el poder a favor de PEREA SANDI, FRANZ MARLON, identificado con DNI N° 4068537, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CRVISA SOCIEDAD ANONIMA
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: UUX08 I C I A: 0008
CARGO: APODERADO NIVEL B

FACULTADES:
002068

- MODIFICAR LA CONFORMACIÓN DEL NIVEL DE PODER 'B', EL CUAL QUEDARÁ REDACTADO COMO SIGUE:

"NIVEL B: CONFORMADO POR LOS GERENTES, SUBGERENTES Y EL CONTADOR GENERAL DE LA SOCIEDAD CON EXCEPCIÓN DEL GERENTE GENERAL, QUIEN OSTENTA EL NIVEL DE PODER 'A' "

- MODIFICAR LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD QUEDANDO SU REDACCIÓN BAJO EL SIGUIENTE TEXTO:

"PARA TODOS LOS CASOS, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONTRACTUALES, BANCARIAS FINANCIERAS, DE REGISTRO, REFERIDAS A TÍTULOS VALORES Y SIMILARES DE REPRESENTACIÓN GENERAL QUE REQUIERAN LA FIRMA CONJUNTA PARA LOS NIVELES DE PODER 'B' Y 'D', 'B' Y 'C', 'D' Y 'D', Y 'B' Y 'E', 'B' Y 'G' Y 'D' Y 'H', DEBERÁ CONTAR CON LA INTERVENCIÓN EN TODO MOMENTO, DE CUANDO MENOS, UN GERENTE O DEL CONTADOR GENERAL DE LA SOCIEDAD DESIGNADO CON NIVEL DE PODER 'B'. NO ESTARÁN FACULTADOS PARA INTERVENIR LOS SUBGERENTES DE NIVEL DE PODER 'E' O UN SUBGERENTE DE NIVEL DE PODER 'E' JUNTO CON OTRO APODERADO QUE OSTENTE LOS NIVELES DE PODER 'D', 'C', 'D', 'E', 'G' O 'H'.

SE CERTIFICA QUE LA INFORMACIÓN REGISTRAL QUE PRESENTA EL PRESENTE CERTIFICADO ES CORRECTA Y VERDADERA, DE ACUERDO CON LOS REGISTROS QUE SE HAN CONSULTADO EN LA OFICINA REGISTRAL DE IQUITOS, CORRESPONDIENTE A LA ZONA REGISTRAL N° 17, A LA FECHA DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO, EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2024.

EL FIRMANTE: Sr. **JOSÉ ANTONIO CHAVEZ RAMIRO**, Escribano Público, inscrito en el Registro de Escribanos Públicos de la Oficina Registral de IQUITOS, número 002068.

La presente certificación es emitida en virtud de la solicitud realizada por el Sr. **FRANZ MARLON PEREA SANDI**, identificado con DNI N° 4068537, quien manifiesta que la información contenida en el presente documento es correcta y verdadera, de acuerdo con los registros que se han consultado en la Oficina Registral de IQUITOS, correspondiente a la Zona Registral N° 17, a la fecha de la emisión del presente certificado, el día 20 de octubre de 2024.



ZONA REGISTRAL N° 17
Oficina Registral de ICHIMOS



Código de Verificación:
85969202
Publicación N° 2024 - 4900378
20/10/2024 10:00:17

- ENCARGAR AL SEÑOR FRANZ MARLON PEREA SANDI, IDENTIFICADO CON DN N° 9580537, LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y CONTROL DE GESTIÓN A PARTIR DEL 15 DE JULIO DE 2024 MANTENIENDO SU ACTUAL POSICIÓN DE CONTADOR GENERAL.
- OTORGAR PODERES AL SEÑOR FRANZ MARLÓN PEREA SANDI ACTUAL CONTADOR GENERAL DE LA SOCIEDAD IDENTIFICADO CON DNI N° 40880537, CORRESPONIENTE JULE, EN RAZÓN DE PODER SU DESIGNACIÓN COMO APODERADO NIVEL "B" Y EL OTORGAMIENTO DE LAS FACULTADES PROPIAS DE DICHO NIVEL DE PODER.

COMUNO

- APROBAR una nueva Escala de Poderes, que incluya ocho (8) niveles de poder, cuya confirmación se realice en los siguientes términos:

Nivel A

Conformado por los miembros del directorio y el gerente general de la sociedad.

Nivel B

Conformado por los gerentes y subgerentes de la sociedad, sin incluir al gerente general.

Nivel C

Conformado por los gerentes y funcionarios de la matriz Fomeyora S.A.A., que según nombren como apoderados.

Nivel D

Conformado por los funcionarios y apoderados que la sociedad designe para que ejerzan facultades basadas y limitadas.

Nivel E

Conformado por los administradores de las sucursales de la sociedad.

Nivel F

Conformado por los jefes de departamentos, ejecutivos, jefes de servicio, supervisores y asistentes administrativos de las sucursales de la sociedad.

Nivel G

Conformado por los apoderados que determine la sociedad para el ejercicio de facultades laborales.

Nivel H

Conformado por los apoderados legales que designa la sociedad.

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico que forma parte de un expediente electrónico. El contenido de este documento es el mismo que el contenido del documento electrónico original. Para mayor información consulte el expediente electrónico en el portal de Internet de la Oficina Registral de ICHIMOS.

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico que forma parte de un expediente electrónico. El contenido de este documento es el mismo que el contenido del documento electrónico original. Para mayor información consulte el expediente electrónico en el portal de Internet de la Oficina Registral de ICHIMOS.

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico que forma parte de un expediente electrónico. El contenido de este documento es el mismo que el contenido del documento electrónico original. Para mayor información consulte el expediente electrónico en el portal de Internet de la Oficina Registral de ICHIMOS.



El hecho que en este acto no se nombre o que en algún momento deje de nombrarse a alguna persona para ejercer poderes en algún nivel específico, no invalidará la existencia y vigencia de un nivel en particular dentro de esta escala de poderes.

FACULTADES CORRESPONDIENTES A LOS DIVERSOS NIVELES DE PODER

1 Facultades administrativas

- 1.1 Suscribir la correspondencia de la sociedad a nivel nacional e Internacional
- 1.2 Cobrar todo importe que se le adeude a la sociedad, incluyendo pagos parciales o cuenta, otorgando recibos o documentos cancelatorios, sin modificar los términos y condiciones contractuales de los cuales se deriva dicha cobranza.
- 1.3 Solicitar y adquirir registro de patentes, marcas, nombres comerciales y/o concesiones; y
- 1.4 Recibir garantías reales o personales en general a favor de la sociedad, tales como garantías mobiliarias, hipotecas, arrendos, inclusive en la modalidad de preconstitución, derecho de retención, fianzas, avales, etc.

Para el ejercicio de las facultades administrativas, se requerirá de la participación individual de uno o más titulares de los poderes nombrados para los niveles de poder "A", "B", "C", "D", "E", o "F".

2 Facultades contractuales

Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos los siguientes contratos, actuando en forma activa o pasiva:

- 2.1 Compraventa de mercancía y pacto de retroventa.
- 2.2 Levantamiento de garantías reales o personales en general, tales como garantías mobiliarias, hipotecas y arrendos, así como cualquier modificación en las garantías constituidas a favor de la sociedad de tipo de las abarcadas de la normativa y procedimiento vigentes u otros similares o diferentes que sean promulgados en materia de Garantías Mobiliarias
- 2.3 Compraventa de bienes inmuebles.
- 2.4 Permuta
- 2.5 Suministro y consignación.
- 2.6 Arrendamiento de bienes inmuebles.
- 2.7 Comodato
- 2.8 Contrato preparatorio, incluyendo compromiso de contratar y contrato de opción, y subcontrato
- 2.9 Prestación de servicios en general, lo que incluye sin limitar otros supuestos, a la locación de servicios, el contrato de obra, el mandato, el secuestro y el depósito.
- 2.10 Comisión mercantil, concesión privada y pública, publicidad y transporte
- 2.11 Compraventa, arrenda, adjudicación o disposición en general de maquinaria, equipos, grupos electrógenos, vehículos y demás bienes muebles
- 2.12 Arrendamiento de maquinaria, equipos, grupos electrógenos, vehículos y demás bienes muebles
- 2.13 Seguro.
- 2.14 Cesión de derechos, cesión de créditos y cesión de posición contractual
- 2.15 Radón en pago

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico que forma parte de un expediente electrónico. El contenido de este documento es el mismo que el contenido del expediente electrónico. Para mayor información consulte el expediente electrónico en el portal de Internet de SUNARP.

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico que forma parte de un expediente electrónico. El contenido de este documento es el mismo que el contenido del expediente electrónico. Para mayor información consulte el expediente electrónico en el portal de Internet de SUNARP.

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico que forma parte de un expediente electrónico. El contenido de este documento es el mismo que el contenido del expediente electrónico. Para mayor información consulte el expediente electrónico en el portal de Internet de SUNARP.



- 2.19 Transacción extrajudicial, incluyendo toda clase de concesiones y condonaciones locales o locales
- 2.17 Constitución de sociedades, asociaciones, fundaciones, comités y demás personas jurídicas
- 2.14 Distribución y representación comercial.
- 2.19 Cláusula comisionista y compraventa arbitral.
- 2.20 Usufructo, servidumbre y derecho de superficie, independencia, sub-división, acumulación, y rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas de inmuebles.
- 2.21 Constitución de consorcio, "joint venture", asociación en participación y asociación temporal.
- 2.22 Arrendamiento financiero "leasing" y "leaseback".
- 2.23 Donación.
- 2.24 Confidencialidad.
- 2.25 Cualquier otro contrato tipo no mencionado en la presente relación, o cualquier otro contrato atípico o inominado, incluyendo actos de disposición.

El ejercicio de las facultades descritas en el numeral 2.1 requerirá de la participación conjunta de dos cualesquiera de los apoderados nombrados, según los niveles de poder que se señalen a continuación: ("A" y "A"); o ("A" y "B"), o ("A" y "C").

Para el ejercicio de las facultades descritas en el numeral 2.2 se requerirá de la participación conjunta de dos cualesquiera de los apoderados nombrados, según los niveles de poder que se señalen a continuación: ("A" y "A"); ("A" y "D"), ("B" y "C"), ("A" y "E"), ("D" y "B"), ("D" y "C") o ("D" y "E").

Para el ejercicio de las facultades descritas en los numerales 2.3, 2.17, 2.21, 2.22 y 2.23, se requerirá de la participación conjunta de dos cualesquiera de los apoderados nombrados, según los niveles de poder que se señalen a continuación: ("A" y "A"); ("A" y "B"), ("A" y "C"), ("B" y "B") o ("B" y "D").

Para las facultades descritas en los numerales 2.4 al 2.10; del 2.14 al 2.16; de 2.18 al 2.20, 2.24 y 2.25, se requerirá de la participación conjunta de dos cualesquiera de los apoderados nombrados, según los niveles de poder que se señalen a continuación: ("A" y "A"); ("A" y "B"), ("A" y "C"), ("A" y "E"), ("E" y "B"), ("B" y "C") o, ("B" y "E").

Para el ejercicio de las facultades descritas en los numerales 2.11 al 2.13, se requerirá de la participación individual de uno cualesquiera de los apoderados nombrados para los niveles de poder que se señalen a continuación: "A", "E", "C" o "E" cuando se refiera a operaciones relacionadas a la actividad principal de la sociedad referida a la comercialización de bienes de capital, el servicio posventa de los mismos y a la venta de repuestos; y de la participación conjunta de dos cualesquiera de los apoderados nombrados, según los niveles de poder que se señalen a continuación: ("A" y "A"); ("A" y "D"), ("A" y "C"), ("A" y "E"), ("B" y "D"), ("D" y "C") o, ("B" y "E") para los demás casos.

Para todos los casos, en el ejercicio de las facultades contractuales se firma conjunta por los niveles de poder ("B" y "B"); ("B" y "C") y ("B" y "E"); debiendo intervenir en todo momento cuando menos un Gerente con poderes nivel de poder "B", no estando facultados dos Subgerentes de nivel de poder "B" o un Subgerente de nivel de poder "B" junto con un apoderado de nivel de poder "C", o. E. para ejercer las facultades que en el presente numeral 2 se detallan.

EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO SE LEYÓ Y FUE APROBADO POR LOS SEÑORADOS GERENTES Y SUBGERENTES NOMBRADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO, QUIENES MANIFIESTA QUE SON CONSCIENTES DE LAS CONDICIONES Y CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO, QUE LO FIRMAN Y LO RATIFICAN EN SU ENTENDIMIENTO.

EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO SE FIRMO Y FUE APROBADO POR LOS SEÑORADOS GERENTES Y SUBGERENTES NOMBRADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO, QUIENES MANIFIESTA QUE SON CONSCIENTES DE LAS CONDICIONES Y CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO, QUE LO FIRMAN Y LO RATIFICAN EN SU ENTENDIMIENTO.

EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO SE FIRMO Y FUE APROBADO POR LOS SEÑORADOS GERENTES Y SUBGERENTES NOMBRADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO, QUIENES MANIFIESTA QUE SON CONSCIENTES DE LAS CONDICIONES Y CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO, QUE LO FIRMAN Y LO RATIFICAN EN SU ENTENDIMIENTO.



Dentro de las facultades otorgadas a todos los apoderados a las mencionadas así la atribución de suscribir todos los documentos públicos y/o privados que se requerirán para formalizar y/o inscribir en el Registro Público que corresponda, de ser el caso, los actos relacionados al ejercicio de las facultades contractuales antes indicadas:

3. Facultades bancarias, financieras, de seguros, referidas a títulos valores y otras similares.
- 3.1 Abrir toda clase de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos de cualquier naturaleza en todo tipo de instituciones bancarias y financieras en el país o en el extranjero;
- 3.2 Cerrar toda clase de cuentas y depósitos sean estas cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia de cualquier naturaleza, en cualquier institución bancaria y financiera en el país o en el extranjero.
- 3.3 Depositar y retirar fondos en todo tipo de instituciones bancarias, financieras y de seguros en el país o en el extranjero.
- 3.4 Recibir y emitir para la aceptación o suscripción de títulos pudiendo incluir cláusulas de próroga y/o descontar, letras de cambio o letras hipotecarias, títulos de crédito hipotecario negociables y pagarés: cheques, vales, certificados de depósitos negociables, certificados bancarios en moneda extranjera u en moneda nacional y demás títulos valores, valores mobiliarios, documento comercial o de crédito transferible y cualquier otro valor en general, en operaciones donde la sociedad es acreedora, pudiendo además cobrar, descontar, protestar y endosar en procuración o cobranza en general cualquier título valor o documentación crediticia.
- 3.5 Ordenar, efectuar y recibir pagos, así como cobros de giros, transferencias bancarias, acordar la validez de transferencias electrónicas de fondos por facsímil u otros medios similares entre cuentas propias, o a favor de terceros.
- 3.6 Crear, emitir, aceptar, aceptar incluir cláusulas de próroga y/o descontar, letras de cambio, letras hipotecarias, títulos de crédito hipotecario negociables, pagarés, cheques, vales, facturas confirmadas, certificados de depósitos negociables, certificados bancarios en moneda extranjera o en moneda nacional y demás títulos valores, valores mobiliarios, documento comercial o de crédito transferible y cualquier otro valor en general, en operaciones donde la sociedad es deudora, y en general endosar en procuración, en fideicomiso y en garantía cualquier título valor o documentación crediticia.
- 3.7 Otorgar préstamos y financiamientos a terceros, solicitando o no garantía en crédena, mobiliaria, hipotecaria, personal o de cualquier otra índole.
- 3.8 Solicitar, recibir u obtener préstamos y financiamientos en general, y solicitar y acordar créditos en cuenta corriente, avances o anticipos, descuentos, en forma individual y/o mediante líneas de crédito, o sobregiros, créditos documentarios, tarjetas de crédito, acuerdos por tener espacios de cuenta corriente, así como solicitar información sobre las operaciones realizadas en las cuentas y/o depósitos de la sociedad y cualquier otro que constituya crédito directo o indirecto, bajo cualquier modalidad.
- 3.9 Solicitar, recibir y obtener cartas de crédito, cartas fianza o fianzas bancarias y pólizas de caución en moneda nacional y/o extranjera.
- 3.10 Solicitar y endosar pólizas de seguro.

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD: EL APODERADO ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACTOS QUE REALICE EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDA CAUSAR A TERCEROS EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE INSTRUMENTO.

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD: EL APODERADO ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACTOS QUE REALICE EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDA CAUSAR A TERCEROS EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE INSTRUMENTO.

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD: EL APODERADO ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACTOS QUE REALICE EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDA CAUSAR A TERCEROS EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE INSTRUMENTO.



- 3.11 Efectuar operaciones relacionadas con amacenes generales de depósitos, depósitos aduanares autorizados, deudas y tarronales de almacenamiento, depósitos temporales y operaciones logísticas pudiendo suscribir, endosar, gravar, descontar y cobrar certificados de deudora, conocimientos de embarques, certificados de depósito negociables, warrants y demás documentos.
- 3.12 Aquirir cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y/o retirar su contenido.
- 3.13 Depositar, retirar, comprar y vender acciones, bonos, certificados bancarios en moneda extranjera y/o moneda nacional y demás valores mobiliarios, realizar operaciones de repatria, así como otras inversiones en general.
- 3.14 Suscribir estados financieros.
- 3.15 Ordenar auditorías a nivel nacional.
- 3.16 Ejecutar todo tipo de operaciones con productos financieros derivados, incluyendo e incluirse en contratos pero no limitados, forwards, futuros, opciones y swaps, así como para suscribir todos los contratos, acuerdos declaratorios, comunicaciones y cualquier documento adicional complementario necesario con tal fin o relacionado con estas operaciones.
- 3.17 Rescatar o cubrir Fondos Mutuos de Inversión en Valores y Fondos de Inversión, así como transferir las participaciones o cuotas en Fondos Mutuos de Inversión en Valores y en Fondos de Inversión.
- 3.18 Compraventa de confianza.
- 3.19 Suscribir todo tipo de Contratos Bancarios, tales como, pero sin limitarse a factoring, underwriting y escrow account.

Las facultades antes mencionadas incluyen la atribución de negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidas las acuerdos y contratos referidos a dichas operaciones, incluyendo la suscripción de todos los documentos públicos y/o privados que se requieran para formalizar y/o inscribir en registros públicos estos actos, así como los documentos comerciales y/o bancarios que se deriven de los mismos.

Para el ejercicio de las facultades descritas en los numerales 3.1, 3.2, 3.3 al 3.12 y 3.14 al 3.16 se requerirá de la participación individual de uno cualesquiera de los apoderados nombrados para los niveles de poder que se señalan a continuación "A", "B", "C", "D", "E", o "F".

El ejercicio de las facultades descritas en los numerales 3.3 a 3.5, 3.7, 5.8, 3.13 y 3.17 al 3.18, requerirá de la participación conjunta de dos cualesquiera de los apoderados nombrados según los niveles de poder que se señalan a continuación: ("A" y "A"), ("A" y "B"), ("A" y "D"), ("A" y "E"), ("A" y "F"), ("B" y "B"), ("B" y "C"), ("B" y "D"), o ("B" y "E").

El ejercicio de la facultad descrita en el numeral 3.6 requerirá de la participación conjunta de dos cualesquiera de los apoderados del nivel de poder "A", o de uno de ellos con un apoderado de nivel "B", o dos apoderados del nivel "E", cuando el importe del bien o valor o documentos o créditos supere los \$/ 330.000.00 (Trescientos treinta mil y 00/100 Soles) o los U.S. \$100,000.00 (Cien mil y 00/100 Dólares Americanos); en caso el importe no supere dicho valor se requerirá de la participación conjunta de dos cualesquiera de los apoderados nombrados según los niveles de poder que se

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD: Este documento es una copia impresa de un documento electrónico que forma parte de un expediente de un proceso de inscripción de un acto jurídico en el Registro Público de ICHIMOS, el cual se encuentra disponible en el portal de Internet de la Oficina Registral de ICHIMOS, en la dirección: www.sunarp.gob.pe.

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD: Este documento es una copia impresa de un documento electrónico que forma parte de un expediente de un proceso de inscripción de un acto jurídico en el Registro Público de ICHIMOS, el cual se encuentra disponible en el portal de Internet de la Oficina Registral de ICHIMOS, en la dirección: www.sunarp.gob.pe.

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD: Este documento es una copia impresa de un documento electrónico que forma parte de un expediente de un proceso de inscripción de un acto jurídico en el Registro Público de ICHIMOS, el cual se encuentra disponible en el portal de Internet de la Oficina Registral de ICHIMOS, en la dirección: www.sunarp.gob.pe.



señalar: ("A" y "A"), ("A" y "E"); ("A" y "C"), ("A" y "D"); ("A" y "E"), ("B" y "E"); ("B" y "C"), ("B" y "D"), ("B" y "E")

Para todos los casos, en el ejercicio de las facultades contenidas en el presente numeral, que requieran la firma conjunta para los niveles de poder ("B" y "D"), ("D" y "C"), ("D" y "D"); y ("D" y "C"), deberá de intervenir en todo momento, cuando menos un Gerente con nivel de poder "B", no estando facultado los Subgerentes de nivel de poder "B" o un Subgerente de nivel de poder "E" junto con un apoderado con nivel de poder "C", "D" o "E" para ejercer las facultades que en el presente numeral 3 se detallan.

4. Facultades de representación general y especial.

4.1 Representar a la sociedad ante todo tipo de instituciones y entidades públicas o privadas, ministerios y demás dependencias públicas, autoridades y funcionarios judiciales, civiles, eclesíasticos, municipales administrativos, constitucionales, registrales, tributarios, de aduana, de trabajo, policiales y militares, con las facultades de presentar y suscribir toda clase de documentación aséptica, solicitudes, recursos, reclamaciones y apelaciones, así como realizar de ellos, participar en las diligencias que se lleven a cabo para obtener el pago de cuotas vencidas; presentar oposiciones, tachas y recursos impugnatorios; y, presentar toda clase de escritos y documentos relacionados al ejercicio de las facultades antes mencionadas, incluyendo procedimientos ante el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC); el Tribunal Fiscal, la SUNAT, la Aduana, lo que incluye la suscripción de todos los documentos y seguros de almacenaje aduanero, tales como DUAs (Documento Único Administrativo), Declaración Aduanera de Mercancías (DAM), entre otros.

Asimismo, podrá ejecutar extrajudicial y/o judicialmente las garantías mobiliarias otorgadas a favor de la sociedad, al amparo de la Ley N° 28877, su reglamento y demás normas modificatorias o complementarias, a través del mecanismo de ejecución establecido por las partes y/o por la ley antes indicada, pudiendo suscribir y presentar toda clase de escritos, comunicaciones y/o cartas simples y/o remitidas mediante conducto notarial y/o solicitudes de requerimiento judicial de realización de bienes otorgados en garantía mobiliaria, pudiendo facultado además para suscribir los documentos que fueran necesarios para adjudicar a favor de la sociedad y/o de terceros los bienes muebles otorgados en garantía mobiliaria, encontrándose facultado incluso para actuar en cualquier diligencia de embargo y/o toma de posesión y/o custodia de cualquier bien mueble incautado como producto de una disposición del Poder Judicial, Ministerio Público u otra entidad, y en virtud de la ejecución extrajudicial de garantías mobiliarias, extendiéndose esta facultad a poder solicitar el levantamiento de las ordenes de captura dictadas por el Poder Judicial en mérito a esta clase de procedimientos.

4.2 Asumir la representación de la sociedad con las facultades suficientes para practicar los actos a que se refiere el Código Procesal Civil, la Ley General de Arbitraje, Ley de Competencia Notarial en Asuntos no Contenciosos en lo que respecta a cualquier trámite notarial, tales como acumulación, subdivisión, y/o prescripción adquisitiva de dominio de inmuebles, así como a inscripción de declaración de fábrica de acuerdo a la Ley N° 27157, modificatorias y/o complementarias, e actuar en cualquier tipo de procedimiento administrativo, laboral civil, notarial y penal, ante toda dependencia, estamento o instancia del poder judicial, ministerios,

ESTE DOCUMENTO FUE AUTOGENERADO POR EL SISTEMA DE REGISTRO DE VALORES DE SUNARP EN SU OFICINA REGISTRAL DE ICHIMOS. PARA MÁS INFORMACIÓN, CONTACTE AL SERVIDOR AL 011 444 0000 O VISITE EL SITIO WEB DE SUNARP EN WWW.SUNARP.GOV.PE

ESTE DOCUMENTO FUE AUTOGENERADO POR EL SISTEMA DE REGISTRO DE VALORES DE SUNARP EN SU OFICINA REGISTRAL DE ICHIMOS. PARA MÁS INFORMACIÓN, CONTACTE AL SERVIDOR AL 011 444 0000 O VISITE EL SITIO WEB DE SUNARP EN WWW.SUNARP.GOV.PE

ESTE DOCUMENTO FUE AUTOGENERADO POR EL SISTEMA DE REGISTRO DE VALORES DE SUNARP EN SU OFICINA REGISTRAL DE ICHIMOS. PARA MÁS INFORMACIÓN, CONTACTE AL SERVIDOR AL 011 444 0000 O VISITE EL SITIO WEB DE SUNARP EN WWW.SUNARP.GOV.PE



ministerio público, instituciones públicas o ante el fuero militar con las facultades generales del mandataro judicial establecidas en el artículo 74° y las especiales del artículo 75° del Código Procesal Civil, tales como presentar toda clase de demandas y denuncias, solicitudes, formular contrasolicitudes, modificarlas y/o ampliarlas, reconvenir, contestar demandas, reconveniciones y solicitudes; deducir excepciones y/o defensas breves y contestadas; así como de algún acto procesal conciliar; proponer y aceptar fórmulas conciliatorias en las audiencias judiciales, someter a arbitraje las controversias controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal; prestar declaración de parte, ofrecer toda clase de medios probatorios previstos por la ley así como actuar los que se soliciten; proponer medios impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley, solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituir las, ofrecer contrasolicitudes, solicitar el otorgamiento de medidas cautelares fuera de proceso así como la adopción de medidas probatorias; oponerse, maliciar y/o tachar los medios probatorios ofrecidos por la parte contraria o por un tercero legitimado concurrir a todo tipo de actos procesales, sean éstos de remate, administración de posesión, arrendamiento, embargos, saneamiento procesal y audiencias conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento voluntario, de pruebas y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias, las facultades para poder intervenir en todo acto procesal, se extienden incluso, además de poder intervenir en remates o subastas públicas para adjudicarse al menor cauce mismas, las alenas muebles o inmuebles materia del reactivo procesal; solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de jueces, fiscales, vocales y/o magistrados en general; solicitar la acumulación y/o desacumulación de procesos; solicitar la caducidad de los derechos y de la acción, así como el abandono y/o prescripción de los recursos de apelación y/o la acción, solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales, retirar y cobrar consignaciones judiciales y/o administrativas y retirar y cobrar cheques producto de dichas consignaciones; levantar órdenes de captura de bienes muebles; someter a arbitraje sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrado el poderdante, suscribiendo tanto la solicitud de arbitraje como el correspondiente convenio arbitral; así como también proponer fórmulas conciliatorias y aceptar, total o parcialmente o rechazar las que se formularan dentro de la audiencia de conciliación, renunciar al arbitraje, designar el árbitro o árbitros y/o institución que hará las funciones de tribunal; presentar al formulado de sumisión correspondiente y/o aceptar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento a que tenga establecido la institución organizadora, si fuera el caso; presentar ante el árbitro o tribunal arbitral la posición del poderdante, ofreciendo las pruebas pertinentes, contestar las alegaciones de la contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estime necesarios; pedir la suscripción, solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del auto arbitral; presentar cualquiera de los recursos impugnatorios previstos en la Ley General de Arbitraje contra los laudos; y practicar todos los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de los procesos, sin reserva ni limitación alguna; solicitar la interrupción del proceso arbitral o judicial, su suspensión y/o en conclusión, las facultades se entenderán otorgadas para todo acto y etapa del proceso arbitral y/o judicial, incluso para la ejecución de laudo o la sentencia y el cobro de costas y gastos y la suscripción de la liquidación de intereses y/o de estado de cuenta de saldo deudar. Las facultades de índole judicial se podrán ejercer ante toda clase de juzgados y tribunales establecidos por la Ley Orgánica de Poder Judicial y demás entidades que conforme a ley ejercen facultades coactivas o de

ESTE DOCUMENTO FUE AUTOGENERADO POR EL SISTEMA DE REGISTRO DE VALORES Y CARGOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LOS ANDES, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE REGISTRO DE VALORES Y CARGOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LOS ANDES, EN EL AÑO 2024.

ESTE DOCUMENTO FUE AUTOGENERADO POR EL SISTEMA DE REGISTRO DE VALORES Y CARGOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LOS ANDES, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE REGISTRO DE VALORES Y CARGOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LOS ANDES, EN EL AÑO 2024.

ESTE DOCUMENTO FUE AUTOGENERADO POR EL SISTEMA DE REGISTRO DE VALORES Y CARGOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LOS ANDES, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE REGISTRO DE VALORES Y CARGOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LOS ANDES, EN EL AÑO 2024.



ejecución forzosa.

- 4.3 Representar a la sociedad en el caso de allanamientos, transacciones y desistimientos, de proceso y/o de la pretensión, suscribiendo los documentos públicos y privados que sean necesarios para tales efectos.
- 4.4 Representar a la sociedad con la mejor amplitud en todos los actos procesales o procesos administrativos que se realicen ante cualquier dependencia, dirección o instancia de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) o del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y/o del Poder Judicial donde se ventilen procesos de índole laboral o profesional, tales como los Juzgados de Paz Letrado y los Juzgados y Salas Especializadas Laborales, Comerciales, Civiles y/o Mixtas y los Juzgados y Salas Especializadas en lo Contencioso Administrativo, incluyendo en su caso las salas similares de la Corte Suprema de Justicia de la República, gozando de las facultades establecidas en los artículos 74° y 75° de Código Procesal Civil, conforme se señala en el numeral 2 de las facultades de representación general y especial, de las previstas en los artículos 2° y 28° del Decreto Supremo N° 05-60-TR del 08 de marzo de 1980 para los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 29556 de las establecidas por la Ley Procesa del Trabajo N° 26936 y de la Nueva Ley Procesa de Trabajo N° 29497 para los procedimientos que se rigen por su mandato y en su caso, las señaladas en el procedimiento inspectivo regulada por la Ley N° 28808, Ley General de Inspección de Trabajo, y su reglamento aprobada por el Decreto Supremo N° 016-2008 TR, así como en los casos requeridos por el TUD del Decreto Legislativo N° 729 aprobado por el Decreto Supremo N° 005-97-TR del 21 de marzo de 1997. También podrá ejercer cualquier otra representación regulada por nuevas disposiciones ampliatorias, modificatorias o conexas a las anteriormente citadas.
- 4.5 Asumir la representación de la sociedad en la celebración de los contratos individuales de trabajo y en los procesos de negociaciones colectivas, participando en la negociación y conciliación, proveyer todos los actos procesales propios de estos, suscribir cualquier acuerdo y, llegado el caso la convención colectiva de trabajo, sea conformada con el texto único ordenado aprobado por el D.S. N° 010-2003-TR y demás disposiciones modificatorias o complementarias.

Suscribir todo documento relacionado a las boletas de pago, pago de bonos, comisiones, gratificaciones, CTE, así como entregar cartas de pago, transferencias y boletas de depósito de CTE y cualquier otro documento que constituya una constancia de pago de las remuneraciones a los empleados, obreros y funcionarios de la sociedad.

Asimismo aprobar telecréditos por cualquier vía o medio electrónico o cualquier otra plataforma de pago.

- 4.6 Representar a la sociedad en toda clase de procedimiento penales con las facultades específicas de denunciar, comparecer en parte civil, prestar instructiva, preventiva y testimonial, interponer todo tipo de recursos impugnativos, solicitudes, excepciones, defensas propias y hacer uso de todas las demás facultades previstas en el numeral 4.2, pudiendo

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad del documento electrónico, consulte el código QR adjunto. El código QR es un código de barras bidimensional que permite verificar la autenticidad del documento electrónico.

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad del documento electrónico, consulte el código QR adjunto. El código QR es un código de barras bidimensional que permite verificar la autenticidad del documento electrónico.

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad del documento electrónico, consulte el código QR adjunto. El código QR es un código de barras bidimensional que permite verificar la autenticidad del documento electrónico.



representar a la sociedad ante las fiscalías provinciales superiores y supremas en lo penal y ante las demás dependencias del ministerio público y de la policía nacional del Perú, en límites de facultades.

- 4.7 Representar a la sociedad ante el Organismo Superior de las Contrataciones de Estado (OSCE) o ante la entidad que haga sus veces y ante toda clase de autoridades, poderes, empresas públicas, empresas con participación económica del Estado, empresas mixtas, instituciones, organismos autónomos y dependencias o reparticiones estatales o privadas, encontrándose expresamente facultados para intervenir en cualquier acto relacionado con toda clase de licitaciones, concursos públicos o privados, adjudicaciones directas, sorteos, invitaciones y cualquier otra modalidad de convocatoria, sean estos con precalificación o sin ella, que realice cualquiera de las mencionadas entidades, sean éstas convocatorias a nivel nacional o internacional, donde la sociedad se presente como postor en forma independiente o asociada con una o más empresas nacionales o extranjeras. Así mismo, quedar facultados para suscribir ofertas y cualquier otro documento relativo a los actos ya mencionados. Podrán también asistir en representación de la sociedad al acto de presentación de propuestas, apertura de sobres, otorgamiento de buena pro, pudiendo en tales actos formular observaciones, impugnaciones y sugerencias con plena representatividad.

En la suscripción de los documentos y contratos de ser favorecidos o adjudicados con la buena pro en procesos de licitaciones, concursos de precios o eventos similares, así como en la constitución de toda clase de asociaciones temporales, consorcios y asociaciones en participación con empresas, entidades e instituciones nacionales o extranjeras, los apoderados designados se encontrarán expresamente facultados para negociar los términos y condiciones de los mismos, pudiendo nombrar a los representantes de la sociedad y a los representantes legales comunes en las asociaciones temporales, consorcios y asociaciones en participación frente a las entidades licitantes o similares, suscribiendo todos los documentos privados o instrumentos públicos que sean necesarios para formalizar dichos acuerdos. Las facultades antes mencionadas podrán ser delegadas en favor de terceros mediante una carta poder.

- 4.8 Representar a la sociedad en juntas de accionistas, en juntas directivas o asambleas generales de asociados o de socios, en directorios o en consejos directivos y gerencias generales de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, fundaciones o comités a que pertenecan, pudiendo tomar parte de los debates, siendo la sociedad accionista, asociada o acreedora, pudiendo en esta última caso celebrar convenios judiciales conforme a la Ley de Quiebras y la Ley General del Sistema Concursal aprobada por la Ley N° 27809 y sus normas modificatorias o complementarias.

- 4.9 Representar a la sociedad ante cualquier centro de conciliación a nivel nacional, encontrándose facultado para dar cumplimiento a todas las exigencias y disposiciones contenidas en la Ley N° 25877, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2016-JUS y demás normas modificatorias o complementarias. En tal sentido, conforme al artículo 18° del Reglamento de la Ley de Conciliación, podrá conciliar extrajudicialmente y disponer del derecho materia de conciliación, sobre cualquier pretensión de libre disposición, en todas las materias que permita la

Este documento es una copia digital generada automáticamente por el sistema de gestión documental de la Oficina Registral de ICHIMOS. No tiene validez legal si no es una copia impresa y firmada por el titular de la oficina.

El presente documento es una copia digital generada automáticamente por el sistema de gestión documental de la Oficina Registral de ICHIMOS. No tiene validez legal si no es una copia impresa y firmada por el titular de la oficina.

Este documento es una copia digital generada automáticamente por el sistema de gestión documental de la Oficina Registral de ICHIMOS. No tiene validez legal si no es una copia impresa y firmada por el titular de la oficina.



Ley y su Reglamento, pudiendo proponer fórmulas conciliatorias y aceptar, total o parcialmente, o rehusar las que se propusieran dentro de la audiencia de conciliación.

4.10 Representar a la sociedad en los procedimientos concursales de reestructuración económica y financiera, procedimientos concursales disolución, liquidación y quiebra; de saneamiento o de fortalecimiento patrimonial, convenio concursal, y, en general en procesos de reprogramación de obligaciones; a los que se vean sometidos personas naturales y jurídicas deudoras de la sociedad o en las cuales ésta tenga algún interés patrimonial sujeto a lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley de Reestructuración Patrimonial aprobado por el Decreto de Urgencia N° 004 28 actualmente derogado, o que se encuentren o que se vean sometidos a cualquiera de los procedimientos concursales sujetos a la Ley General del Sistema Concursal N. 27805 y demás normas modificatorias o complementarias; encontrándose facultados para formar parte de las autoridades o representantes de los Comités y Juntas de Acreedores; solicitar reconocimiento de créditos; representar a la sociedad en las Juntas de Acreedores aceptando los acuerdos que considere más convenientes para los intereses de la sociedad y sus acreedores; suscribir los documentos que formalizarán dichos acuerdos; y, presentar toda clase de recursos impugnativos y escritos relacionados al ejercicio de las facultades antes mencionadas.

El ejercicio de las facultades de representación general y especial mencionadas en los numerales 4.1 y 4.2 requerirá de la participación individual de uno cualquiera de los apoderados nombrados para los niveles de poder: "A", "D", "C", "E", "F", "G", o, "H".

Para el ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 4.5 se requerirá de la participación conjunta de dos cualquiera de los apoderados nombrados según los niveles de poder que se señalan a continuación: ("A" y "A"), ("A" y "B"), ("A" y "C"), ("A" y "G"), ("A" y "H"), ("B" y "B"), ("B" y "C"), ("B" y "G"), o, ("D" y "H").

El ejercicio de las facultades de representación general y especial mencionadas en los numerales 4.4, 4.6 y 4.9 requerirá de la participación individual de uno cualquiera de los apoderados nombrados para los niveles de poder: "A", "B", "C", "E", "G", o "H".

El ejercicio de las facultades de representación general y especial mencionadas en el numeral 4.5 requerirá de la participación individual de uno cualquiera de los apoderados nombrados para los niveles de poder "A", "B", "C" o, "G".

El ejercicio de las facultades de representación general y especial mencionadas en el numeral 4.7 requerirá de la participación individual de uno cualquiera de los apoderados nombrados para los niveles de poder "A", "B", "C", "E", "F", "G", o, "H".

El ejercicio de las facultades de representación general y especial mencionadas en los numerales 4.8 y 4.10 requerirá de la participación individual de uno cualquiera de los apoderados nombrados para los niveles de poder "A", "B", "C" o, "H".

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico que forma parte de un expediente electrónico. Toda información contenida en este documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo. Para mayor información consulte el expediente electrónico en el sistema de gestión documental del SUNARP.

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico que forma parte de un expediente electrónico. Toda información contenida en este documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo. Para mayor información consulte el expediente electrónico en el sistema de gestión documental del SUNARP.

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico que forma parte de un expediente electrónico. Toda información contenida en este documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo. Para mayor información consulte el expediente electrónico en el sistema de gestión documental del SUNARP.



Para todos los casos, el ejercicio de las facultades de representación que requiera a firma conjunta para los niveles de poder ("B" y "B"), ("B" y "C"), ("B" y "D"), ("B" y "E") deberá de Interventir en todo momento, cuando menos un Gerente con nivel de poder "A", no estando facultados dos Subgerentes de nivel de poder "B" o un Subgerente de nivel de poder "B" junto con un apoderado de nivel de poder "C", "D", "E" u. "F" para ejercer las facultades que en el presente numeral 4 se detallan:

• **OTORGAR** ciertas facultades a algunos Apoderados de la sociedad, de acuerdo al siguiente esquema:

- c.1 A favor de las señoras **FABIOLA DEL CARMEN SALAZAR MIRANDA**, de nacionalidad peruana, identificada con DNI N° 2739298; **SANDRA JANET TORO RUIZ**, de nacionalidad peruana, identificada con DNI N° 41783718 y **GRACIELA IBERICO FERNANDEZ** de nacionalidad peruana, identificada con DNI N° 06737055 para que, a sola firma, represente a la sociedad ante todo tipo de instituciones y entidades públicas o privadas, ministerios y demás dependencias públicas, autoridades y funcionarios judiciales, civiles, portuarias, municipales, administrativas, consulares, regales, tributarias, de aduana, de trabajo, policiales y militares con las facultades de presentar y suscribir toda clase de documentación, escritos, solicitudes, recursos, reclamos y apelaciones así como desistirse de ellas; participar en las diligencias que se lleven a cabo para obtener o pago de cuotas vencidas, presentar oposiciones, tachas y recursos impugnatorios; y, presentar toda clase de escritos y documentos relacionados al ejercicio de las facultades antes mencionadas, incluyendo procedimientos ante el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC), el Tribunal Fiscal, la SUNAT, la Aduana, lo que incluye la suscripción de todos los documentos y seguros de naturaleza aduanera, tales como DUAs (Documentos Únicos Administrativos), Declaración Aduanera de Mercancías (DAM), entre otros. El ejercicio de las facultades de representación antes mencionadas requerirá de la participación individual de uno cualesquiera de los apoderados nombrados.
- c.2 Para el otorgamiento de avales y/o fianzas solicitadas a favor de Civilta Servicios Técnicos S.A.C. hasta por un máximo de US\$ 500.000,00 (Quinientos mil con 00/100 Dólares Americanos), y, a favor de Motomag S.A.C. hasta por un máximo de US\$ 3.000.000,00 (Tres millones con 00/100 Dólares Americanos), en su condición de subsidiarias de la sociedad, ante instituciones bancarias, financieras y/o comerciales, para las operaciones de financiamiento que requieran en el desarrollo de sus actividades, habiendo sido el importe de estas líneas aprobadas en sesión de directorio del 24 de abril de 2009, 23 de agosto de 2011 y 31 de octubre de 2014. Para el presente año se requerirá de la participación conjunta de los cualesquiera de los apoderados nombrados según los niveles de poder que se señalan a continuación: ("A" y "A"), ("A" y "B"), ("A" y "D"), ("A" y "E"), ("B" y "B"), ("B" y "D") y ("B" y "E").
- c.3 Para el otorgamiento de fianza solicitada a favor de los clientes de la sociedad, hasta por el 50% del precio de venta de cada bien o equipo, ante Carapillar Leasing Chile S.A. para las operaciones de financiamiento que requieran para la adquisición de maquinaria y equipos que comercializa la sociedad, hasta un monto total de US\$ 3.000.000,00 (Tres millones con 00/100 Dólares Americanos), habiendo sido el importe de esta línea aprobada en sesión de directorio

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico que forma parte de un expediente electrónico. Toda información contenida en este documento es de carácter confidencial y puede estar sujeta a restricciones de acceso. Cualquier uso no autorizado de esta información puede ser sancionado. Para más detalles, consulte el documento original en formato electrónico.

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico que forma parte de un expediente electrónico. Toda información contenida en este documento es de carácter confidencial y puede estar sujeta a restricciones de acceso. Cualquier uso no autorizado de esta información puede ser sancionado. Para más detalles, consulte el documento original en formato electrónico.

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico que forma parte de un expediente electrónico. Toda información contenida en este documento es de carácter confidencial y puede estar sujeta a restricciones de acceso. Cualquier uso no autorizado de esta información puede ser sancionado. Para más detalles, consulte el documento original en formato electrónico.



ZONA REGISTRAL Nº 17
Oficina Registral de ILOILO



Código de Verificación:
8886802
Publicidad Nº 2024 - 8900378
20/10/2024 10:00:17

del 23 de agosto de 2011. Para ello, se requiere de la participación conjunta de dos cualesquiera de las apoderados nombradas según los niveles de poder que se señalan a continuación: (A' y A), (A' y B), (A' y D), (A' y E), (B y B), (B y C) y (B y E).

Para las facultades de los literales c.2 y c.3 anteriores, en el ejercicio de las facultades de participación conjunta para los niveles de poder (B' y B'), (B' y C') y (B' y E'), deberá de intervenir en todo momento siendo menos un Gerente con poderes nivel de poder "B" no estando facultados dos Subgerentes o Jefes de área de poder "B" o un Subgerente de nivel de poder "B" junto con un apoderado de nivel de poder "D" o, "E" para ejercer las facultades de los literales c.2 y c.3.

Respecto a los acuerdos y delegación de facultades de los literales c.2 y c.3 precedentes, es importante que las condiciones del aval y/o fianza solidaria dejen constatar las actitudes de crédito corporativas sobre condiciones de cuotas iniciales, las garantías de respaldo por el aval otorgado y los niveles de aprobación de acuerdo a las instancias respectivas, las mismas que se establecen teniendo en cuenta el riesgo aceptable por cliente y según el patrimonio con el que cuenta la sociedad. En cada sesión, el gerente general de la sociedad debe informar al directorio el estado de a líneas de avales y/o fianza solidaria, así como el estado de las garantías otorgadas y las salidas disponibles.

000048

RECTIFICACIÓN

Conste del Título archivado Nº 2021-348836 del 05.02.2021, que da mérito a la inscripción del Asiento 000048, en el que por error involuntario se omitió consignar el NUMERAL 5 DE LAS FACULTADES CORRESPONDIENTES A LOS DIVERSOS NIVELES DE PODER; por lo que se procede agregar el numeral 5 con el siguiente tenor:

5. Facultad de otorgamiento y delegación de poderes

Sólo los apoderados del Nive "A", "B" o "C" podrán otorgar o delegar poderes en favor de terceros dentro de los alcances de las facultades que se les han otorgado, pudiendo revocarlos y reasumirlos en el momento que consideren conveniente y respetando las formalidades establecidas en la Ley.

Asimismo, la presidencia del Directorio y el gerente general de la sociedad, de forma individual, cualquiera de ellos, gozará de la facultad de nombrar y remover a funcionarios y empleados de la sociedad, así como de la atribución de otorgarles y revocarles de las facultades que les correspondan de acuerdo a los niveles de poder que ostentan.

000048

ESTE DOCUMENTO FUE AUTOMATICAMENTE GENERADO POR EL SISTEMA DE REGISTRO PUBLICO. PARA MAS INFORMACION CONTACTE AL SERVIDOR DE ATENCION AL CLIENTE EN EL TELEFONO 011 422 2222 O EN LA PAGINA WEB WWW.SUNARP.GOV.PE

ESTE DOCUMENTO FUE AUTOMATICAMENTE GENERADO POR EL SISTEMA DE REGISTRO PUBLICO. PARA MAS INFORMACION CONTACTE AL SERVIDOR DE ATENCION AL CLIENTE EN EL TELEFONO 011 422 2222 O EN LA PAGINA WEB WWW.SUNARP.GOV.PE

ESTE DOCUMENTO FUE AUTOMATICAMENTE GENERADO POR EL SISTEMA DE REGISTRO PUBLICO. PARA MAS INFORMACION CONTACTE AL SERVIDOR DE ATENCION AL CLIENTE EN EL TELEFONO 011 422 2222 O EN LA PAGINA WEB WWW.SUNARP.GOV.PE



- Ampliar las facultades bancarias financieras, de seguros referidas a títulos valores y otras similares, contempladas en el numeral 3 de la escala de poderes de la sociedad, inscrita as en el CD0045 de su partida registral, agregando el siguiente numeral 3.20:

3.20 Transferir, salvar, recibir y/o endosar notas de crédito negociables de GUANAJU o otras entidades similares, a favor de la sociedad.

- Modificar la modalidad de ejercicio de las facultades descritas en los numerales 3.9, 3.11 y 3.12 de dicha escala de poderes. Para dichos efectos, se modifica el segundo y tercer párrafo que regulan la modalidad del ejercicio de las Facultades Bancarias Financieras y de Seguros referidas a Títulos Valores y otras similares, contempladas en el numeral 3 de la escala de poderes de la sociedad, conforme al siguiente detalle:

Y. J.

Para el ejercicio de las facultades descritas en los numerales 3.1, 3.2, 3.10, 3.12, 3.14, 3.15 y 3.20, se requerirá de la participación individual de uno cualquiera de los apoderados nombrados para los niveles de poder que se señalan a continuación (A', B', C', D) y, E.

El ejercicio de las facultades descritas en los numerales 3.3 al 3.5, 3.7, 3.8, 3.9, 3.11, 3.13 y 3.15 al 3.19, requerirá de la participación conjunta de dos cualquiera de los apoderados nombrados según los niveles de poder que se señalan a continuación (A y B), (A' y B'), (A' y C), (A' y D), (A' y E), (B y C), (B y D), (B y E), (C y D), (C y E), (D y E).

(...)

DOCUMENTO QUE DIÓ MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR COPIA CERTIFICADA DEL 18/07/2024 EXPEDIDA POR NOTARIO VLADEMIR VILLARREAL BALBIN, EN LA CIUDAD DE IQUIITOS, Y POR ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DEL 19/05/2024

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTRO:

NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGIAMENTO DE SERVIDOR DE PUBLICIDAD REGISTRAL ARTÍCULO 3° - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD: EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXERCE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PAGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Folios de Certificación: 15

Derechos Pagados: 2024 96889 2570144 673090

Tasa Registral del Servicio 5730,90

Verificado y expedido por GUIVAN PEREZ RUTH JANETH Abogada Certificada de la Oficina Registral de Iquitos, a las 11:55:10 horas del 20 de Octubre de 2024

El presente documento es una copia certificada de un documento original que forma parte de un expediente registral. El contenido de este documento es fiel a lo que consta en el original. Cualquier modificación o alteración en el original no será reflejada en esta copia certificada.

Este documento es una copia certificada de un documento original que forma parte de un expediente registral. El contenido de este documento es fiel a lo que consta en el original. Cualquier modificación o alteración en el original no será reflejada en esta copia certificada.

Este documento es una copia certificada de un documento original que forma parte de un expediente registral. El contenido de este documento es fiel a lo que consta en el original. Cualquier modificación o alteración en el original no será reflejada en esta copia certificada.

sunarp

Superintendencia Nacional de Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° 17
Oficina Registral de ICHIMOS



Código de Verificación:
85966202

Publicación N° 2024 - 4900378
20/10/2024 10:00:17

Ruth Janeth Gulvin Pérez
Abogado Certificador (e)
Juan Bautista N° 11 - Santa María

DECLARACIÓN JURADA DE VERDAD: El/la suscriptor/es de esta escritura pública declara/declaran que el contenido de esta escritura pública es verídico y que no ha sido otorgada en fraude de los acreedores de los suscritos, ni en perjuicio de los derechos de terceros.

DECLARACIÓN JURADA DE VERDAD: El/la suscriptor/es de esta escritura pública declara/declaran que el contenido de esta escritura pública es verídico y que no ha sido otorgada en fraude de los acreedores de los suscritos, ni en perjuicio de los derechos de terceros.

DECLARACIÓN JURADA DE VERDAD: El/la suscriptor/es de esta escritura pública declara/declaran que el contenido de esta escritura pública es verídico y que no ha sido otorgada en fraude de los acreedores de los suscritos, ni en perjuicio de los derechos de terceros.

Anexo N° 3:

Plano de distribución.